TOMO 104 — Montevideo, Jueves 2 de Julio de 1931 — Núm. 7479

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se establecen condiciones para la enajenación de inmuebles a plazos (*)

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

DE LA PROMESA DE ENAJENACION DE INMUEBLES A PLAZOS

CAPITULO I

De la naturaleza y forma del contrato

Artículo 1.º La promesa de enajenación de inmuebles a plazos, es un contrato por el cual una de las partes se obliga a transferir el dominio y la otra a adquirirlo por prestaciones pagaderas en cuotas sucesivas o periódicas.

Art. 2.º Sólo será válido si se otorga en instrumento público o privado.

Art. 3.º Tratándose de documento privado, se extenderá en triple ejemplar, uno para cada parte y otro destinado al Registro.

Se autenticará el otorgamiento por acta o certificación notarial que se extenderá a continuación de cada documento.

Si alguno de los contratantes no supiera o no pudiera firmar, se hará constar esa circunstancia (inciso 1.º del artículo 1585 del Código Civil).

En todos los casos, el escribano se asegurará de la identidad de las partes y dará fe del otorgamiento (artículo 65, inciso 8.º del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878)

El instrumento, con los requisitos indicados, producirá los efectos establecidos en los artículos 1581 y 1586 del Código Civil.

Art. 4.º El instrumento deberá contener esencialmente:

A) Nombre, apellido o apellidos, domicilio, nacionalidad, estado, edad y profesión de los contratantes.
B) Lugar y fecha del otorgamiento.
C) La ubicación y descripción del bien, individualizado con referencias precisas a plano aprobado por la autoridad competente e inscripto en la Dirección de Topografía o Concejo Departamental correspondiente, número de padrón, linderos o predios linderos y superficie.
D) La prestación a que se obliga el adquirente, con especificación del número e importe de cada una de las cuotas, fecha de vencimiento y lugar donde debe verificarse la paga.
E) La cantidad inicial como anticipo del precio o arras (artículo 1665 del Código Civil).
F) El tipo de descuento a que tendrá derecho el comprador por los anticipos o cancelación total antes del plazo fijado, el que no podrá ser menor que el indicado en el artículo 36.
G) Si el bien tiene o no mejoras y los derechos que correspondan a las partes sobre las que se ejecuten durante el contrato, para el caso de resolución.
H) La cláusula penal o estimación de los perjuicios para el caso de incumplimiento.
I) La declaración jurada de no tener ningún gravamen en o contra del bien, ni ocupante a ningún título, embargo ni interdicción contra el enajenante, o, en cualquier caso afirmativo, la expresa aceptación por el adquirente o la constancia del acuerdo con el acreedor sobre la forma de oportuna liberación.
J) La forma en que se documentará el pago de las cuotas y el lugar señalado para el otorgamiento de la traslación de dominio.
K) El tipo de interés moratorio por las cuotas impagas, que no podrá exceder en más de un tercio al del descuento convencional o legal (artículo 36).
L) A cargo de qué parte estará el pago de los impuestos que graven directamente el bien, el de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato que impongan las autoridades nacionales o municipales, y el de los arrimos cuyo pago sea obligatorio después de firmada la promesa de enajenación.
M) La referencia precisa al origen inmediato del bien, o sea el modo o título adquisitivo del enajenante.
N) El funcionario o escribano que intervenga, dejará constancia de que las partes conocen las disposiciones de esta ley.

Art. 5.º Se declaran nulas, por contrarias al orden público, en los contratos que se otorguen después de promulgada la presente ley, las siguientes cláusulas (artículo 11 del Código Civil):

A) La renuncia anticipada a los beneficios y plazos que acuerda esta ley.
B) La que prohiba o imponga determinado destino al bien prometido en enajenación.
C) La que prohiba transferir el compromiso sin consentimiento previo del enajenante.
D) La que estipule un plazo mayor de treinta años para la cancelación de la prestación.
E) La que descargue en el adquirente el pago de arrimos o cercos, pavimentos u otros gravámenes preexistentes al contrato.

(*) Reinserto por errores importantes en la copia del Ministerio y erratas de imprenta.

Importante. — Habiendo aparecido con errores la ley sobre "Enagenación de inmuebles a plazos" en el número 7.473, la Dirección ha dispuesto que se reinserte hoy.

F) La que descargue total o parcialmente sobre el adquirente gastos o comisión de corretaje o remate.
G) La prórroga anticipada de la competencia de los Jueces de Paz.

CAPITULO II

Del Registro y sus efectos

Artículo 6.° Créase una Sección en el Registro de Embargos e Interdicciones que se denominará "Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos", destinado a la inscripción de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos o transmisión de esas promesas a cualquier título o modo y anotación de las cancelaciones o modificaciones de los contratos inscriptos.

Art. 7.° La inscripción contendrá necesariamente: nombre, apellidos, nacionalidad, estado y domicilio de las partes. Ubicación del bien, padrón, linderos y superficie. Prestación y forma de pago. Si del instrumento de promesa resultare que el bien tiene gravamen, los datos relativos. La constancia del archivo ordinal del triplicado. Fecha y hora de la inscripción y firma del registrador.

Art. 8.° Cobrará por cada inscripción los derechos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cuando la prestación exceda de $ 1.000 a $ 3.000 inclusive $ 1.00.

Cuando la prestación exceda de $ 3.000 en adelante, sin limitación, $ 1.25, más $ 0.15 por cada $ 500 del excedente.

Para el cómputo del inciso anterior, las fracciones de menos de $ 500 inclusive, se tendrán por medio millar y las mayores por millar entero.

Art. 9.° Por las anotaciones marginales de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se renuncie, transfiera, modifique o cancele una promesa inscripta, se abonará un derecho uniforme de $ 0.50.

Si por sucesivas transferencias fuere necesario reinscribir el contrato, se abonarán nuevos derechos.

Si el precio fuese inferior a $ 1.000 la inscripción o anotación marginal se verificará libre de derechos.

Art. 10. En todos los casos de inscripción, se abonará $ 0.30 para sellado.

Art. 11. Por los certificados que expida el Registro se abonarán $ 1.50, excepto los que se expidan para el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay que serán libres de derechos y en papel que proporcionarán esas instituciones.

Estos certificados y los del Registro de Embargos, Reivindicaciones e Interdicciones podrán expedirse en un solo documento, en cuyo caso se cobrarán los derechos que correspondan a cada Registro.

Art. 12. La nota de la inscripción se pondrá en cada original o en la copia del instrumento público que corresponda al adquirente.

Los derechos de inscripción y sellado, serán satisfechos por el enajenante.

Art. 13. No podrá inscribirse en el Registro el instrumento que no hubiere sido autorizado, de acuerdo con el artículo 3.° o al que le falte alguna de las enunciaciones requeridas por el artículo 4.°.

Art. 14. Las inscripciones o anotaciones se harán dentro de las veinticuatro horas de presentado el instrumento al Registro.

Art. 15. La promesa de enajenación de inmuebles a plazos, desde la inscripción en el Registro, confiere al adquirente, derecho real respecto de cualquier enajenación o gravamen posterior, y, cuando se haya pagado o se pague toda la prestación y se hayan cumplido las obligaciones estipuladas, le acuerda acción para exigir la transferencia y entrega del bien que constituye el objeto de la prestación.

La fecha será la de la inscripción.

Art. 16. También podrá el promitente adquirente exigir la traslación de dominio a que se refiere el artículo anterior cuando haya pagado como mínimo el 50 % del precio o verificado construcciones o mejoras que, estimadas a los efectos del impuesto inmobiliario o por la Dirección de Avaluaciones cuando no estén sujetas a impuestos, representen un valor equivalente al 40 %, pero en ambos casos deberá garantir, en el mismo acto jurídico, el saldo con primera hipoteca contra el mismo bien, reproduciendo en la escritura respectiva las estipulaciones y enunciaciones pertinentes del contrato originario de promesa.

Art. 17. En la enajenación o traslación a terceros del bien prometido en enajenación se entenderá implícitamente comprendida la transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en la promesa.

Los créditos hipotecarios constituídos con posterioridad a la inscripción, vigente la promesa, acuerdan prioridad en los saldos impagos del precio en el momento en que se notifique al adquirente de la acción deducida.

Art. 18. Las promesas no inscriptas, que consten por instrumento público o privado, sólo producirán acción personal y se regirán por los principios de derecho común (artículo 1664, última parte del inciso 1.° del Código Civil).

Art. 19. Otorgada la traslación de dominio, se cancelará la inscripción.

Art. 20. El producto de los derechos que perciba el Registro, se verterá a Rentas Generales

CAPITULO III

De la resolución y cancelación

Artículo 21. Podrá acordarse el pacto comisorio pero el plazo, computado desde el otorgamiento del contrato, no excederá de la cuarta parte del señalado para el pago del total de la prestación y caducará, automáticamente, cuando haya vencido el 25 % del precio estipulado (artículo 1737 del Código Civil).

Art. 22. Cuando se hubiere acordado el pacto comisorio y proceda aplicarlo, de acuerdo con el artículo precedente, el enajenante podrá, previa interpelación judicial o por acta notarial, que sólo podrá practicarse después de los veinte días inmediatos a la mora (artículo 40 de esta ley, y el 1336 del Código Civil), en el domicilio indicado en el contrato, solicitar por escrito a la Dirección del Registro la cancelación de la inscripción.

El registrador retendrá la solicitud por el término de cinco días a los efectos señalados por el artículo 1740 del Código Civil.

Vencido ese plazo perentorio, si el adquirente no concurriera al Registro a presentar el recibo de consignación en la Dirección de Crédito Público de las cuotas vencidas y el interés convencional o legal, o no dedujere oposición, el registrador cancelará de oficio la inscripción, sin perjuicio de que el enajenante pueda seguir, por el saldo de la pena, la acción judicial pertinente.

La oficina no percibirá derechos por las diligencias que efectúe y actuará en papel simple.

Las costas y gastos de la primera interpelación, serán de cargo del enajenante. Si reincidiere, las pagará el adquirente.

Art. 23. En el caso del artículo anterior, el promisario enajenante podrá preferir la vía administrativa o la judicial para la resolución e indemnización que corresponda.

Art. 24. Si no se hubiera establecido el pacto comisorio o hubiera perdido eficacia de acuerdo con el artículo 21, el enajenante sólo conservará acción para hacer efectivo, judicialmente, el cumplimiento del contrato o pedir la resolución con las sanciones que procedan (artículo 688 del Código Civil).

El procedimiento en este caso y en el previsto en el inciso 3.° del artículo 22, será sumario con arreglo a los artículos 1177 al 1183 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 25. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá, por vía de reconvención, reclamar las mejoras útiles y necesarias, verificadas por el adquirente durante la vigencia del contrato. A falta de estipulación, las mejoras (artículo 4.°, inciso G), se estimarán por peritos. El peritaje será de cargo del moroso. La sentencia decidirá conjuntamente sobre el valor y dominio de las mejoras. Si el enajenante no prefiere adquirirlas por el valor de tasación, se venderán en subasta el bien y las mejoras.

Art. 26. El juicio se seguirá ante el Juez que corresponda, de acuerdo con el domicilio fijado en el compromiso que se tendrá por real a todos los efectos.

Art. 27. Las omisiones o reticencias del enajenante en declarar su situación y la del bien, de acuerdo con el inciso I) del artículo 4.°, darán derecho a pedir la resolución e indemnización estipulada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda (artículo 382 del Código Penal).

Art. 28. En el caso de resolución del contrato por culpa del promisario adquirente para la desocupación o entrega del bien se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 16 de Diciembre de 1927.

Si la resolución es por culpa del enajenante, se acordarán los plazos máximos señalados en la citada ley.

Art. 29. Los efectos de la inscripción caducarán, de pleno derecho, a los treinta y cinco años de verificada, salvo que las partes soliciten la reinscripción, a cuyo efecto se declara aplicable lo dispuesto en los artículos 1.° al 4.° de la ley de 24 de Noviembre de 1905.

Art. 30. Si el bien estuviere hipotecado, el enajenante deberá obtener previamente del acreedor, consentimiento para comprometerlo en enajenación y la obligación de concurrir a la cancelación total o parcial del gravamen, de acuerdo con el citado inciso I) del artículo 4.°.

Los derechos del acreedor, en este caso, se regirán por lo establecido en el inciso 2.° del artículo 17. El consentimiento se hará constar por nota autenticada por escribano público, a continuación de la copia inscripta del crédito hipotecario.

Art. 31. En caso de resistencia, fallecimiento, ausencia impedimento, concurso, quiebra o incapacidad de la parte del enajenante o en el previsto en el artículo 15, el Juez competente, previa citación o citación con emplazamiento en forma, otorgará, en representación del enajenante, la escritura de traslación de dominio. El enajenante será el tradente, el Juez su representante legal (artículo 770 del Código Civil).

La escritura la autorizará, en todos los casos, el escribano que designe el adquirente.

Art. 32. El escribano percibirá, por la certificación notarial, en cada contrato a que se refiere el artículo 3.°, la cantidad de $ 2.50.

Art. 33. En la promesa se entiende implícita la condición resolutoria, si los títulos no fueran perfectos.

No tendrá lugar esta disposición, cuando el adquirente acepte expresamente el título y siempre que se especifique en el documento el vicio o defecto de que adolece.

Art. 34. El adquirente tendrá derecho de exigir del enajenante que facilite o ponga a disposición del escribano o abogado que designe, el título del bien a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente.

Si la operación se verificara mediante el remate público, el martillero deberá hacer constar en los anuncios, el lugar donde se encuentran los títulos a los efectos de este artículo, so pena de una multa de cien pesos a beneficio de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 35. El compromiso de enajenación a plazo es transferible por el endoso escrito a continuación, al margen o al dorso del instrumento inscripto, que deberá practicarse con los requisitos exigidos por el artículo 3.° y con las enunciaciones de los incisos A) y B) del artículo 4.°.

De la transferencia se tomará razón al margen de la inscripción respectiva y el enajenante deberá comunicarla a la otra parte (artículos 1757 y siguientes del Código Civil).

La misma anotación se hará cuando se rescinda el contrato por sentencia judicial o por acuerdo de las partes (artículo 3.°, inciso 4.°).

Art. 36. El adquirente podrá, en cualquier momento, dentro del plazo acordado en el contrato, exigir que se otorgue la traslación del dominio, pagando el saldo deudor en la enajenación con el descuento racional compuesto al tipo de interés legal, o sea el 6 % anual o medio por ciento mensual sobre los servicios impagos no vencidos y liquidados, teniendo en cuenta el respectivo vencimiento de las cuotas, si el descuento establecido en el contrato no fuere mayor.

El mismo descuento se aplicará por los anticipos extraordinarios que excedan de dos cuotas.

Art. 37. El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, deberá establecer la tabla de los descuentos y amortizaciones de acuerdo con el artículo precedente.

Art. 38. Si por caso fortuito o fuerza mayor, el enajenante fuese privado del bien objeto de la promesa, se rescindirá el contrato debiendo el enajenante reintegrar el importe de las cuotas pagadas.

En caso de privación parcial, el adquirente podrá optar entre la resolución o continuar el compromiso reduciendo proporcionalmente el precio (artículo 1710 del Código Civil).

Art. 39. Si el adquirente durante la vigencia del compromiso sustrajere, destruyere o alterare el estado del bien en términos de disminuir notoriamente su valor originario, el enajenante podrá pedir de inmediato la resolución con daños y perjuicios y la sanción penal que corresponda (artículo 395 del Código Penal). En este caso, el juicio se seguirá por el procedimiento señalado en el artículo 24.

Art. 40. Los contratos a que se refiere esta ley, no podrán rescindirse por falta de pago de la prestación, sino cuando el deudor cayere en mora en seis cuotas consecutivas, si fueran por períodos no mayores de un mes; dos cuotas si fueren los períodos de más de un mes, hasta un trimestre inclusive, y una cuota en los demás casos, previa interpelación, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.

Art. 41. El adquirente podrá, en el acto de firmarse la escritura definitiva, exigir, a costa del enajenante, copia del plano de mensura o fraccionamiento.

Los certificados de los Registros Públicos, hasta la fecha del fraccionamiento del inmueble o del remate, que sean necesarios para el perfeccionamiento del título, y que se glosarán al mismo, serán de cargo del enajenante.

Art. 42. Cuando se comprometan en enajenación, en remate o privadamente, y se expidan simples boletos provisorios, el adquirente podrá excepcionarse de pagar las cuotas mientras no se otorgue el compromiso en las condiciones establecidas en esta ley.

Art. 43. A los efectos de esta ley se considerará promesa de enajenación de inmuebles a plazos, todo contrato en que se estipulen los requisitos esenciales establecidos en el artículo 4.°, cualquiera sea la forma en que se pretenda eludirlos.

Art. 44. En caso de que el compromiso conceda la ocupación del bien por el adquirente, le confiere implícitamente el derecho de gozar y hacer gozar del inmueble a terceros, salvo prohibición en contrario.

Art. 45. Si el adquirente no ejercitara dentro del perentorio término de ciento ochenta días, contados desde que cumplió sus obligaciones, la acción que le acuerda el artículo 31, el enajenante podrá compelerlo judicialmente a su cumplimiento siendo de exclusiva cuenta del adquirente los gastos y honorarios que se ocasionen.

Art. 46. En la estipulación de la sanción (artículo 4.°, inciso H), las partes podrán acordar que lo pagado se compensará automáticamente con la pena o los perjuicios hasta la suma concurrente, no pudiendo ultrapasar el máximun establecido en el artículo siguiente.

Art. 47. La sanción punitiva máxima contra el adquirente se reglará hasta que sea exigible la cuarta parte en la prestación, por la pérdida de la cantidad inicial y la totalidad de cuotas vencidas. En los demás casos comprenderá, además de la pena establecida en el inciso precedente, el 50 % de las amortizaciones comprendidas en las cuotas vencidas subsiguientes (artículo 1366 del Código Civil).

A los efectos de la liquidación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36.

Art. 48. El enajenante tendrá a su cargo, una vez otorgado el instrumento a que se refieren los artículos 3.° y 4.°, la obligación de registrar el contrato dentro del perentorio término de diez días, si fué otorgado en el Departamento de Montevideo, y veinte días en los demás casos.

Este plazo se computará desde el otorgamiento.

La falta de cumplimiento a esta disposición, dará derecho a la otra parte para reclamar, por la vía ordinaria, los perjuicios que le ocasionen.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, el adquirente podrá, en cualquier tiempo, inscribir el contrato.

Art. 49. Los contratantes quedarán recíprocamente obligados a comprobar, cuando lo solicite la otra parte, el pago de los impuestos u obras a que se refiere el inciso L) del artículo 4.°, y si por no satisfacerlos la parte obligada, lo hiciere la otra, podrá, si fuere el adquirente, compensar hasta la suma concurrente, con los intereses legales, con las cuotas inmediatas, y si fuere el enajenante, agregará el importe al de la cuota que coincida con el último plazo para el pago del impuesto, considerándose la cuota y el reintegro, una deuda indivisible.

Art. 50. Tratándose de parcelación o fraccionamiento de terrenos urbanos o suburbanos, destinados a la formación de nueva población o barrio, la aprobación municipal (artículo 4.°, inciso C), se referirá también a las obras sanitarias, de higiene, saneamiento o de ornato que sean indispensables, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Art. 51. Esta ley es obligatoria para las operaciones comprendidas en la definición del artículo 1.° siempre que la prestación acordada deba ser cumplida en plazo total no menor de un año. No obstante, regirá, si las partes lo acuerdan expresamente.

CAPITULO IV

Disposiciones transitorias

Artículo 52. Los compromisos de enajenación otorgados con anterioridad a la promulgación de esta ley, podrán inscribirse en el Registro, dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde la promulgación, previa ratificación en la forma establecida en el artículo 3.°, si se trata de contratos otorgados por instrumento privado, y siempre que el adquirente se encuentre al día en el pago de las cuotas, y una vez inscriptos, producirá los efectos señalados en los artículos 4.°, letra K), 15 al 17, 35 a 37 y 47 de esta ley.

Si el enajenante se negara a ratificar, el adquirente podrá compelerlo judicialmente al reconocimiento (artículo 258 del Código de Procedimiento), sin perjuicio de lo que dispone el inciso 3.° del artículo 48.

El plazo fijado en el inciso 1.°, podrá ser prorrogado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 53. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la cantidad de mil doscientos pesos, destinados a la instalación de la Sección del Registro de Embargos e Interdicciones que se crea por esta ley.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Junio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **BERRETA.** —**JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Decreto. Se sustituye una disposición sobre medidas sanitarias a aplicarse a los animales procedentes del Brasil.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 1994|927.

Vista la nota de la Policía Sanitaria de los Animales, indicando la conveniencia de modificar las disposiciones vigentes sobre importación de animales procedentes del Brasil, en el sentido de establecer la obligatoriedad del baño garrapaticida para las haciendas que se importen con destino al sacrificio;

Estando perfectamente justificada la medida que se aconseja,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese, por el siguiente, el artículo 11 del decreto de 8 de Mayo de 1923, que reglamenta las medidas sanitarias a aplicarse a los animales procedentes del Brasil:

"Artículo 11. Exceptúanse de las pruebas de la tuberculina a aquellos bovinos o porcinos que sean importados para el sacrificio. En tal caso los interesados deberán declarar el establecimiento hacia el que van destinados. El sacrificio total de las tropas importadas en estas condiciones, deberá verificarse improrrogablemente, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de llegada al país. Esos animales deberán hallarse libres de garrapata en el momento de su importación y ser sometidos, además, a un baño garrapaticida precaucional en el punto de entrada."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza un giro de fondos a la Comisión de Damas Pro Industrias Nacionales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 976|931.

Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Industrias para girar en una sola vez el importe de tres meses de contribución de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, por seis meses, que se otorgó a la Comisión de Damas Pro Industrias Nacionales por resolución del 28 de Mayo último y con cargo a los fondos presupuestados para subsidios a Exposiciones.

Líbrese la orden de pago correspondiente por la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se habilita la Receptoría de Centurión para la importación y la exportación de ganado, se acepta una donación de campo para la construcción de un bañadero oficial, llamándose a licitación para esta obra, y se designa un Médico Veterinario para intervenir en el asunto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 1036|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Policía Sanitaria de los Animales, aconsejando la habilitación de la Receptoría de Centurión para la exportación e importación de ganado y la construcción en ese paraje de un bañadero oficial, existiendo a tal fin, el ofrecimiento de donación al Estado por parte del doctor Alberto C. Mullin del terreno indispensable para esa construcción,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Habilitar la Subreceptoría de Centurión en el río Yaguarón para la importación y exportación de ganado, pudiendo, mientras no se construya el bañadero oficial, utilizarse los de las proximidades para el cumplimiento de las medidas sanitarias.

2.º Aceptar el ofrecimiento hecho por el doctor Alberto C. Mullin, consistente en la donación al Estado de cuatro hectáreas de campo en las proximidades del Paso de Centurión.

3.º Que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda al correspondiente llamado a licitación para la construcción de un bañadero oficial en el terreno indicado en el apartado segundo.

4.º Desígnase al Médico Veterinario, Encargado de la Vigilancia de los Bañaderos Oficiales, doctor Juan Pedro Torres de la Llosa, para determinar la ubicación definitiva de las hectáreas de campo a que se refiere el apartado 2.º, para representar al Estado en el momento de la escrituración de las mismas y para intervenir en la ubicación del bañadero y su construcción como delegado de la Policía Sanitaria de los Animales.

5.º Previa transcripción al Ministerio de Obras Públicas a los efectos del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º pase al Ministerio de Instrucción Pública para que se sirva remitir a la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo a los fines de la escrituración de las cuatro hectáreas de campo indicadas en el apartado 2.º donadas por el doctor Alberto C. Mullin.

6.º Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—**EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto una disposición sobre giros de subsidios a Exposiciones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 866|925.

Visto lo pedido por la Comisión de Subsidios a Exposiciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 16 de Mayo de 1930 sobre procedimiento a seguirse para girar a las sociedades interesadas los importes que correspondan a subsidios que se acuerden con cargo al rubro presupuestado para Subsidios a Exposiciones.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—**EDMUNDO CASTILLO.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—**(Ley 23 de Noviembre de 1923).**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Junio 29 de 1931

Investigadora, sobre el precio de la carne, pan y leche—

Asistentes: Doctor Modesto Etchepare, doctor José Abella, señor Antonio Pintos Curbelo.

Inasistentes: Señor Alberto P. Aguirre, doctor Julio C. Grauert y doctor Roberto B. Giúdici. (Falta con aviso el señor Daniel Herrera y Thode).

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas—

Asistente: Señor Mariano García Selgas.

Inasistentes: Doctor Juan José Carbajal Victorica, señor Lorenzo Angel Ruiz, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Pedro M.a Marizcurrena. (Con aviso, doctor Segundo F. Santos y doctor Edunio Vidal). (Con aviso de enfermo, doctor Javier Barrios Amorín y doctor Mario Menéndez).

Montevideo, Junio 30 de 1931

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas—

Asistentes: Señor Mariano García Selgas, doctor Segundo F. Santos, doctor Arturo Lerena Acevedo, Edunio Vidal y con aviso de enfermo los Drs. Javier Barrios Amorín y Mario Menéndez.

Inasistentes: Doctor Juan José Carbajal Victorica, señor Lorenzo Angel Ruiz, doctor Pedro M.a Marizcurrena.

Asuntos entrados

Sesión de Junio 1.o de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada del mensaje de la sejo Nacional de Administración sobre utilización de equipos de movimiento de tierras en las obras a efectuarse en el camino entre Treinta y Tres y José Pedro Varela.

Sopia autenticada del mensaje de la Presidencia de la República comunicando la venta de un campo propiedad del Estado, inapropiado para el servicio policial sito en La Totora, Departamento de Lavalleja.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Cámara de Senadores remite con sanción el siguiente proyecto: Vigencia de becas de perfeccionamiento artístico.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Erección de un monumento a la Argentina y construcción de una escuela en el Ayuí.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Pensión a la viuda e hijas de don Francisco J. Ros.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La misma Cámara comunica la sanción del siguiente asunto: Plazo para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria.

Apertura de farmacias en los días inhábiles.

—Archívense.

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio C. Grauert relacionados con la situación de los marineros del Frigorífico Nacional.

El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio C. Grauert sobre la existencia de una policía particular en el Frigorífico Anglo del Uruguay.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación General informa respecto de la cuestión planteada con motivo de la moción de interpelación al señor Ministro de Industrias sobre la diferencia de precios a que el Frigorífico Nacional vende la carne con destino al Ejército y la Armada y a la población.

—Repártanse.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remite una comunicación relacionada con las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Representante doctor Fernando J. Gutiérrez respecto a la existencia de una herencia yacente en el Departamento de Durazno.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Cámara presenta un proyecto de resolución fijando el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría para el ejercicio económico 1931-1932.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación referente a la exposición del señor Representante don Alberto P. Aguirre sobre construcción de los pasos a nivel del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

La Sociedad de Fomento Rural de Fray Marcos remite una comunicación relacionada con el problema de la fabricación del alcohol nacional.

Varios vecinos de Paso de los Toros remiten una comunicación telegráfica sobre la exposición formulada por el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez respecto de la actuación del maestro don Joaquín Bermúdez.

Los empleados de la Sección Saneamiento de Paysandú solicitan su inclusión en el Presupuesto General de Gastos.

Doña Josefa Rodríguez solicita el pronto despacho de su petitorio anterior sobre aumento de sueldo.

—A sus antecedentes.

Don Amaro J. Cúneo por la señora Eustaquia Espino de Alfonzo presenta una exposición relacionada con la expropiación de una chacra en la estación Cazot.

—A sus antecedentes.

El señor Represnetante don Atilio Arrillaga Safons presenta enmiendas al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados

Del señor Representante don Juan F. Guichón, sobre reembolso a los Jueces de Paz y Procuradores de Impuestos, el importe de las costas, honorarios y gastos, en el cobro del impuesto inmobiliario, a los contribuyentes morosos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, estableciendo períodos de exámenes en todas las dependencias de la Universidad y demás instituciones de enseñanza superior que funcionen en la Capital.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor don Luis A. Zanzi presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Soriano.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

De los señores Representantes don J. Oscar Griot, don Enrique Rodríguez Fabregat y doctor Francisco S. Forteza, por el que se designa con el nombre de Julio María Sosa, la ciudad de Pan de Azúcar.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El Sr. Representante don J. Oscar Griot solicita de la Presidencia requiera informes del Ministro de Hacienda sobre importe total de los atrasos por contribución inmobiliaria, adicionales y recargos.

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre las causas por las cuales el Consejo Nacional de Administración no ha formulado aún su pronunciamiento en el llamado a propuesta para el servicio de comunicaciones por auto-buques entre Colonia y Buenos Aires.

—Transmítanse.

Doña Elvira Marfetán de Solari, solicita pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La Agrupación de Maestras de Enseñanza Privada presentan una exposición relacionada con el proyecto que les acuerda jubilación.

—A sus antecedentes.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el Señor Presidente de la República el día 12 de Junio de 1931.

1—Plenipotencia conferida al Señor Don Benjamín Fernández y Medina, Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, para que ajuste y firme un Tratado de Comercio entre los dos países.

2-3—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

4—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante" recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

5—Decreto de nombramiento del Doctor Don Agustín Minelli en calidad de Subsecretario de Relaciones Exteriores (firmado con fecha 11).

6-7—Mensajes a la Alta Corte de Justicia y al Consejo Nacional de Administración para enviarles copia del Decreto anterior.

8—Decreto de nombramiento del Señor Don Alvaro Saralegui en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay (firmado con fecha 11).

9—Decreto por el que se adscribe al Consulado General de la República en Génova al Cónsul de Distrito de segunda clase Don Hipólito Víctor de Barros.

10—Decreto de nombramiento del Señor Gregorio Barreiro en calidad de Cónsul honorario de la República en Málaga.

11-12—Patentes consulares extendidas a los Señores Barrios y Barreiro.

13—Decreto de nombramiento del Señor Gregorio Pestaña en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en Bélgica.

14-15—Decretos de aceptación de las renuncias presentadas por los señores Ricardo Fulloni y Leonidas Colapinto de los cargos de Cónsul honorario en Fiume y Vicecónsul en Bahía Blanca, respectivamente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración el día 18 de Junio de 1931.

1—Se manda cumplir el laudo arbitral en las divergencias surgidas entre la Dirección y el contratista de la construcción del edificio de la aduana de Montevideo, señor Shaw sobre reemplazo de mármol Paonazzo de Carrara por el "Viola" y laudo arbitral solucionando dicho conflicto.

2, 3 y 4—Acéptase la propuesta del señor Raúl Bonino para la construcción por la suma de $ 13.114.03 de las obras del camino del kilómetro 26-925 de la carretera de La Chillona a Progreso y autorízase la inversión hasta la suma de $ 1.571.71 en el pago de jornales, sueldos de Sobrestante, etc., etc.

5—Se resuelve modificar la resolución de 20 de Febrero de 1930 en cuanto se refiere a la imputación de la suma de $ 207.733.52 para la construcción del puente de la Picada de Corbo del río Cebollatí y accesos al mismo, debiendo cargarse la erogación autorizada de pesos 207.733.52 en la siguiente forma: pesos 116.640.24 a la partida de $ 150.000.00 asignada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para el puente sobre la Picada de Corbo del río Cebollatí y $ 91.093.28 a la partida de $ 360.000.00 que autorizó la misma ley para la carretera Marmarajá - Treinta y Tres.

6—Nombrar en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Camarero para el servicio del coche oficial que utiliza la Dirección de Ferrocarriles a don Horacio Fernández, con la asignación de $ 60.00 mensuales y sin derecho a viático quedando obligado además a prestar servicios como Chauffeur y desempeñar otras tareas que le encomiende la Dirección cuando sea necesario.

7—Se resuelve desestimar los reclamos interpuestos por los señores Feliciano Rosas, Juan A. Feijoo y Carlos Gavary contra los nombramientos efectuados por resolución de 26 de Noviembre de 1930 a favor de los señores Ricardo Meizoro y Joaquín Alzoaga para desempeñar las funciones de Marinero de las chatas "F-7" y vapor "C-8" respectivamente y contra los nombramientos de Marineros efectuados por resolución de la misma fecha para las draga "H. A. 6" y chatas a clapet del dragado de la Dirección de Hidrografía, en virtud que la situación de los reclamantes ha sido ya contemplada.

8—Se resuelve contribuir por razones de equidad y sin que ello pueda invocarse como precedente en el futuro, con la suma de $ 32.00 al pago de los gastos de hospedaje en Rosario que se le ocasionaron al Patrón de la draga "A-12" don Juan José Sosa, con motivo de la cura de una herida sufrida en una mano mientras trabajaba a bordo de la citada draga, y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la referida suma, con el fin expresado.

9—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de Hidrografía 14 colchones y 28 almohadas cuya erogación asciende en total a $ 16.00 y van destinadas a los tripulantes del vapor "Oyarvide".

10—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 200.00 en los trabajos de armadura del guinche que se extrajo del agua en el puerto de La Paloma y se destinará al servicio de aprovisionamiento de carbón, etc., de las embarcaciones de dragado de dicho puerto.

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad par descontar de los certificados mensuales de pago, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del pliego de condiciones de la misma para la construcción de puentes y carreteras todas las multas en que incurran los contratistas por incumplimientos de los plazos parciales o totales fijados en los respectivos contratos, siempre que esos plazos no hayan sido prorrogados con anterioridad a su vencimiento.

12—Que se pase al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Maldonado todos los antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno propiedad de don Doroteo Sosa ubicado en la 8.a sección judicial de dicho Departamento, cuya superficie es de 2 H. 4.892 m2. y es necesaria para la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lazcano, para que inicie el respectivo juicio de expropiación.

13—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuya superficie es de 139 m2. 73 y destinada para la construcción de la carretera Sauce-Mata Siete.

14—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Ernesto Quincke diversos materiales con destino a las canteras de Isla Mala y cuya erogación alcanza a la suma total de $ 622.50.

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Santiago Bonsignore por la suma de $ 589.00 cinco mil pikes de pino tea de primera calidad con destino a la construcción de los alambrados del camino Aiguá-Lazcano.

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para construir un empalme de acceso al fiel del club de football "Lavalleja" ubicado en el kilómetro 119-852 de la carretera a Minas, pudiendo invertir por tal concepto hasta la cantidad de $ 120.00.

17—Se autoriza a la Compañía General Aeropostal para colocar un faro de orientación de aviones en las cercanías de la ciudad de Pando y cuyas características serán de dos destellos largos blancos y verdes alternados. Esta autorización se acuerda en carácter precario y revocable a voluntad exclusiva de la Administración, sin derecho por parte de la Compañía peticionaria a reclamo de ninguna especie la que deberá además comunicar la fecha y forma en que la señal será librada a servicio, a fin de que la Dirección de Hidrografía pueda frecuentemente inspeccionar y determinar su situación para darla a conocer en el aviso mensual a los navegantes.

18—Autorizar a la Dirección de Hidrografía para balizar el canal de la boca de río Rosario con los elementos de que dispone la sección respectiva y de acuerdo con los detalles indicados en el plano; acéptase además el ofrecimiento de la empresa peticionaria, para efectuar por su exclusiva cuenta la construcción y colocación de las torres fijas que llevarán las luces en el bien entendido que ello no dará lugar a reclamo.

19—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por la suma de $ 5.192.76 importe del 50 o|o de las cuentas a que se hace referencia en la resolución respectiva.

20—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública la fracción de terreno perteneciente a don Juan Mugglin, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 2.256 m2. 00 con destino a la construcción del ramal a Nueva Helvecia de la carretera Montevideo-Colonia.

21—Idem ídem ídem de don Santiago Ziegler, con 355m.2.00 para ídem ídem ídem.

22—Idem ídem ídem de don Santiago Scheneitr, con 4900m.2.00 para ídem ídem ídem.

23—Idem ídem ídem de don Marín Reisch, con 59m.2.00 para ídem ídem ídem ídem.

24—Idem ídem ídem de la sucesión de don José Wikkebald, con 1H.9900.00 para ídem ídem ídem.

25—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para construir una cañería de 20 metros de longitud en el pueblo Libertad desde el tanque que abastece de agua potable a esa población hasta la usina eléctrica de esa localidad y de acuerdo con las características y especificaciones detalladas, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 452.40. Siendo el costo de esta obra de $ 813.00 el saldo de $ 360.60 debe ser puesto a disposición de la mencionada Dirección por las Usinas Eléctricas del Estado antes de la iniciación de las obras; una vez terminado este trabajo las obras de construcción correspondientes deberán ser por cuenta de las Usinas Eléctricas del Estado.

26—Que se pasen los antecedentes y títulos de propiedad de los terrenos donde se han emplazado las perforaciones para el abastecimiento de agua potable a las localidades de Pando y Soca, a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que de oficio proceda a escriturar los terrenos de la referencia a nombre del Estado, facultándose a la vez a la Dirección de Saneamiento para firmar las escrituras correspondientes en nombre del mismo.

27—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Serratosa y Castells diversos materiales destinados para los camiones Ford que prestan servicio en la carretera Florida-San José.

28—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a los señores Amoroso y Pozzi 30m3. de polvo de cantera al precio de $ 1.10 el m3. que se hallan depositados en el kilómetro 48 de la carretera al Tala. La mencionada Dirección depositará el importe de la venta que se autoriza en la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Ministerio de Obras Públicas. Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad a Hidrografía."

29—Se autoriza a la viuda de Quinteros para instalar un surtidor de nafta a la altura del kilómetro 21-100 de la carretera a Minas, de acuerdo con las instrucciones que le impartirá la Dirección de Vialidad. Dicha autorización se acuerda con carácter precario y revocable en cualquier tiempo a voluntad exclusiva de la Administración, sin derecho por parte de la peticionaria a reclamo de ninguna especie y en el bien entendido que abonará el alquiler que se le fije cuando se dicte una reglamentación al respecto.

30—Nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de peón en el faro de La Panela a don Carlos María Delfino.

31—Se autoriza a la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo para abonar al Bureau Veritas la suma de pesos 263.96, importe de la cuenta por honorarios que le corresponden por el ensayo y contralor de los materiales que se utilizaron en la construcción de la compuerta del Dique Nacional por los establecimientos Skoda de Pilsen y que asciende a $ 263.96.

32—Declárase urgente la expropiación de un terreno por causa de utilidad pública de la fracción de terreno pertene-

ciente a don Genaro Terra, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha con una superficie de 0H.2904m.2.80 y que se destina para la construción de las mejoras en el camino de Rocha al Chuy.

33—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Emilio Freire para la adquisición del esqueleto de madera que debe llevar el tinglado para las clases al aire libre en el Preventorium Escolar de Colón por la suma de $ 350.00, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 35.00 a fin de poder atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

34—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones y pinturas en el edificio central de la Universidad de Montevideo y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Antonio Trócoli, la garantía correspondiente.

35—Idem ídem ídem de consolidación ejecutadas en el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado números 109 y 110 de Montevideo y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Manuel Sosa la garantía correspondiente.

36—Idem ídem ídem obras practicadas en el edificio de la escuela rural número 5 de "Jesús María", Departamento de San José y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista señor Bartolomé Selva la garantía correspondiente.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Sección Trinidad — Manuel García (hijo) — $ 180.00 — Transporte y descarga del material de fundición para la Sección Trinidad en el mes de Julio de 1930 — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento, serie A.

38—Sección Carmelo — Compañía Uruguaya de Navegación Ltd. — $ 2.460.31 —Transporte de material de fundición a la ciudad de Carmelo en Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año — Ley 20 de Diciembre de 1927. (Artículo 14).

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Talleres — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 493.30 — Suministro de carbón a los Talleres de Obras Públicas en Abril de 1931 — Capital Giro de Talleres.

40—Idem — Dirección Puerto de Montevideo — $ 2.893.22 — Planilla del personal asalariado de los talleres correspondientes a la 1.a quincena de Mayo de 1931 — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

41—Idem — Idem ídem ídem — Pesos 1.955.00 — Planilla del personal mensual extrapresupuesto de los Talleres de Obras Públicas correspondiente a Mayo de 1931 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Secretaría

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Secretaría — Administración "Diario del Plata" — $ 43.50 — Publicación de avisos relacionados con exámenes de Sobrestantes en Mayo próximo pasado — Eventuales de Obras Públicas.

43—Idem — "El Día" (Administración) — $ 110.00 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Varias — Carlisle y Compañía — $ 823.15 — Suministro de explosivos en Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928.

45—Conservación camino San José-Mercedes — L. Mayol y Compañía — $ 811.30 — Suministro de materiales en Marzo próximo pasado—Idem ídem ídem.

46—Varias — Compañía Sudamericana SKF — $ 304.75 — Suministro de artículos para máquinas en Noviembre, Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

47—Idem — Manuel Guelfi y Compañía — $ 147.10 — Idem ídem ídem en Octubre, Noviembre, Diciembre y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

48—Idem—American Automobile Company — $ 92.40 — Suministro de 7 rulemanes en Octubre, Dciembre y Enero próximo pasados — Idem ídem ídem.

49—Idem — Santiago Bonsignore — $ 878.30 — Idem artículos de barraca en Octubre de 1930 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados—Idem ídem ídem.

50—Idem — West India Oil Company — $ 722.42 — Suministros en Diciembre, Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

51—Idem — Gutiérrez, Varela y Compañía — $ 726.34 — Idem ídem en Setiembre y Octubre de 1930 — Idem ídem ídem.

52—Idem—Ferraro y Stella—$ 245.00 —Suministro de una sierra sin fin en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

53—Idem — Tarragó y Gussoni — $ 82.14 — Idem de piezas de repuesto de automóviles en Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem — Ferrocarriles y Tranvías —$ 495.67 — Fletes de materiales de Agosto a Diciembre inclusive de 1930 — Idem ídem ídem.

55—Idem — Francisco Susena e Hijos —$ 1.108.62 — Suministro de materiales de barraca en Noviembre, Diciembre, Enero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

56—Cantera kilómetro 64-500 — Martínez y Carballo — $ 120.00 — Suministro de 5 cajones explosivos en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

57—Dirección de Vialidad — Adolfo Tastás Nogués — $ 280.00 — Suministro de 70 m.3 de pedregullo en Abril próximo pasado destinados a las obras del puente sobre el Paso de los Toros—Idem ídem ídem.

58—Varias — Ernesto Quincke — Pesos 156.36 — Idem de 3 tambores de aceite para motores "Diesel", etc., en Diciembre, Enero y Marzo — Idem ídem ídem.

59—Idem — Iriarte Hermanos y Bofill — $ 483.42 — Suministros varios en Diciembre, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

60—Puente Frayle Muerto — Juan Susena — $ 188.50 — Idem ídem ídem en Setiembre próximo pasado.

61—Varias carreteras — Amílcar Mántaras — $ 33.45 — Honorarios y gastos de escritura de un terreno destinado a las obras de la carretera Mendoza-San Antonio, etc. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

62—Balizamiento — Antonio Marchesano — $ 230.00 — Trabajos efectuados con el vapor "1.o de Vigo" en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

63—Varias — Empresa Argentina de Cemento Armado — $ 485.48 — Suministros varios en Diciembre, Enero y Abril próximo pasados—Idem ídem ídem.

64—Puerto franco de Colonia — Dirección de Hidrografía — $ 130.00 — Sueldo del buzo Máximo Giricas por Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

65—Balizamiento — Administración Nacional del Puerto — $ 196.55 — Descarga de materiales en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

66—Dirección de Vialidad — Adolfo C. Rolando — $ 105.96 — Despacho de Aduana, etc., en Diciembre y Enero próximo pasados — Idem ídem ídem.

67—Idem ídem — Eduardo Cooper e Hijo — $ 1.098.45 — Suministro de explosivos en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

68—Apruébase el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Cortellari, para la ejecución de los trabajos de pavimentación de lavabos del edificio de la Imprenta Nacional por la suma de pesos 1.920.00, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 192.00 en el pago de imprevistos.

69—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 245.25, incluído el 1 o|o de Tesorería destinada a abonar, previa escrituración, el importe de los terrenos de que trata la resolución respectiva, necesarios para la construcción de la carretera de Melilla a Belastiquí.

70—Apruébanse las planimetrías de los empalmes del camino Florida a Durazno con Puntas de Maciel y Goñi formuladas por la Dirección de Vialidad, debiendo dicha Dirección proceder a preparar el proyecto definitivo. Encomiéndase a la Dirección de Topografía la tramitación de las expropiaciones que sea necesario efectuar para la construcción de las obras de que se trata.

71—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente al señor Juan Corrales, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 3.866 m.2.25 y necesaria para ensanchar la carretera de Míguez a Estación Míguez.

72—Idem ídem a los señores Tomás Martínez y José García de un área de 4.448 m.2.75 para ídem ídem.

73—Declárase urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, del terreno perteneciente a la señora Bernabela Cedrés de Muñoz compuesto de 8 hectáreas 2.800 m.2, necesario para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa.

74—Idem ídem al señor Miguel Gastambide con 1.702 m.2.96 para ídem ídem.

75—Idem ídem al señor Pilar Tejera, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones con un área de 1.309 m.2 para el ensanche de la carretera de Míguez a Estación Míguez.

76—Autorízase la modificación del proyecto del puente sobre el arroyo de Las Piedras de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, propuesta por la Dirección de Ferrocarriles aumentando la luz de dicho puente con un tramo de 30 metros.

77—Nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Auxiliar de 2.a categoría en la Proveeduría y Depósito de Materiales, a don Inocencio Puccio.

78—Se resuelve modificar la resolución de 4 de Junio corriente en cuanto se refiere a la imputación de la suma de $ 13.000.00 de que trata la respectiva resolución, debiendo cargarse el total de la misma a la partida de $ 1.543.831, asignada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para "Conservación, renovación e imprevistos", en las condiciones establecidas por el artículo 6.o del decreto de 5 de Febrero de 1929, ampliatorio del reglamentario de la citada ley.

79—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento del señor Pedro Puchkoff para Ayudante de ingeniero en la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, efectuado por resolución de fecha 29 de Mayo próximo pasado y desígnase para el desempeño del mismo al señor Rodolfo Fynn, actual Ayudante Técnico en la Comisión de Estudios de la entrada a Montevideo de los Ferrocarriles del Estado.

80—Se resuelve ampliar por el término de un mes el plazo de tres meses establecido en la resolución de fecha 26 de Noviembre de 1930, como duración de los servicios del Sobrestante de la obra "Juzgado Letrado de Treinta y Tres" don Pablo Zagami.

81—Prorrógase por tres meses, o sea hasta el 11 de Agosto próximo, el plazo fijado para la terminación de las obras del edificio de la escuela rural número 28 de Rocha (Chuy) contratadas con los señores Rodríguez y Rigamonti. Prorróganse por igual término los servicios del Sobrestante cuyos sueldos se abonarán mitad por el contratista y mitad por la Administación.

82—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Fernando Marín del cargo de marinero de la chata "F 17" de la Dirección de Hidrografía, y nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo, á don Juan A. Feijoo.

83—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, a fin de que proceda a efectuar la escrituración de las paredes de terrenos ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, necesarias para la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha y cuya adquisición fué autorizada por resolución de fecha 27 de Marzo de 1928.

84—Se resuelve ampliar en dos meses el término de cuatro meses establecido por resolución de fecha 30 de Abril de 1931 como duración de los servicios del Sobrestante de la obra Receptoría de Dolores (Departamento de Soriano) Luis Scoseria.

85—Se resuelve dejar sin efecto la designación del señor Erasmo Rodríguez y nómbrase para sustituirlo en el cargo a que se ha hecho referencia de Auxiliar Adscripto a la Dirección de Impuestos Directos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al señor Jaime Carrere.

86—Nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar los cargos de Auxiliares en la Contaduría de la Dirección de Saneamiento a los señores Rafael Biagioni, Julio César Abella, Casto Núñez Travieso, Juan Bautista Fonte y señoritas Gloria Montero, Josefa Domínguez Pascual y señora María Elena Passada de Pastorino.

87—Se resuelve que el actual Auxiliar 1.o de la Contaduría de la Dirección de Saneamiento don Carlos Marino Mendoza, pase a desempeñar iguales funciones en la Tesorería de la misma; para sustituir a éste, promuévese en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al actual Auxiliar de Contaduría don Juan C. Piñeyrúa, y para sustituir a éste, nómbrase, en las mismas condiciones, a la señora María Elena Elgue Alzugaray.

88—Promuévese para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.o en la División Explotación de la Dirección de Saneamiento al Auxiliar 2.o presupuestado con pesos 75:00 mensuales, don Carlos Andreotti; para sustituir a éste, al Auxiliar 2.o presupuestado con $ 70.00 mensuales señorita Celia Grillé Cendán; para sustituir a ésta, al Auxiliar extrapresupuesto don Carlos Duarte, y para reemplazar a éste, al mensajero don Juan José Montaldo Riobo; para llenar uno de los tres cargos de Auxiliares autorizados por resolución de 22 de Mayo próximo pasado, promuévese al portero don Francisco Alvarez Alonso; para sustituir a éste, al peón de los Almacenes y Depósito de Materiales don Alberto Goñi, y para desempeñar los otros dos cargos de Auxiliares autorizados por la referida resolución de 22 de Mayo último, nómbranse a don Héctor L. Altesor y a don Francisco Alberto Torres. Las promociones y nombramientos de que se trata quedan sujetos a las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925.

89—Apruébase el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Emilio Casella y Cía. para la ejecución de los trabajos de reparaciones y ampliaciones en el edificio de la escuela rural número 16 de Puntas de Don Carlos (Departamento de Rocha) por la suma de $ 3.487.40, y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de pesos 348.70 en el pago de imprevistos.

90—Prorróganse, por el término de 6 meses, las comisiones encomendadas a los señores Leopoldo González Carvallo y agrimensor don Julio Baumgartner en las Direcciones de Topografía y Saneamiento, respectivamente.

91—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata del terreno propiedad de la sucesión Chalar, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Melo destinado a la construcción de la Estación de Depuración de Aguas Servidas de dicha ciudad, y compuesto de 9.632 m.2 13 en mérito a que se declaró urgente su expropiación por resolución de 18 de Setiembre de 1930.

92—Apruébase el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Domingo L. Moglia para la ejecución, por la suma de $ 485.00, de los trabajos de revestimiento de un pozo en el puerto de La Paloma.

93—Nómbrase a don Héctor Roca para sustituir a don Inocencio Puccio en el cargo de Auxiliar de la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Cervecería Oriental, S. A.

Balance de Saldos al 31 de Agosto de 1930

Activo —		
Acciones ordinarias ...	$	874.550 —
Propiedades y edificios	"	609.081 63
Maquinarias y existencias varias	"	787.308 69
Mercaderías y varias cuentas deudoras ...	"	197.117 17
Deudores, caja y varios	"	329.788 34
	$	2:797.845 83
Pasivo —		
Capital y fondo de reserva	$	2:070.399 29
Varias cuentas acreedoras	"	727.446 54
	$	2:797.845 83

V. B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10262

Cervecería Oriental, S. A.

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1930

Activo —		
Acciones ordinarias ..	$	768.600 —
Propiedades y terrenos	"	609.160 35
Maquinarias y existencias varias	"	775.703 42
Mercaderías y varias cuentas deudoras ..	"	474.081 87
Deudores varios	"	355.392 13
Caja, Bancos y valores	"	24.985 58
	$	3:007.923 35
Pasivo —		
Capital y fondo de reserva	$	2:070.399 29
Varias cuentas acreedoras	"	937.524 06
	$	3:007.923 35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10264

Cervecería Oriental, S. A.

Balance de Saldos al 28 de Febrero de 1931

Activo —		
Acciones ordinarias ..	$	762.550 —
Propiedades y edificios	"	609.160 35
Maquinarias y existencias varias	"	787.132 65
Mercaderías y varias cuentas deudoras ..	"	794.602 09
Deudores varios	"	503.188 12
Caja, Bancos y valores	"	78.173 48
	$	3:534.806 69
Pasivo —		
Capital y fondo de reserva	$	2:070.399 29
Varias cuentas acreedoras	"	1:464.407 40
	$	3:534.806 69

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10263

Compañía Zona Franca de Colonia

Balance General al 30 de Setiembre de 1930

Debe—		
Acciones	$	500.000 —
Muebles y útiles	"	1.399 04

Terrenos e inmuebles .	"	1:457.934 88
Gastos generales, Sueldos, Intereses, etc..	"	10.348 37
Deudores	"	5.265 38
Reintegro y consolidación del Capital ...	"	25.134 —
Ganancias y pérdidas .	"	27.517 87
	$	2:027.599 54
Haber —		
Capital	$	2:000.000 —
Acreedores	"	9.731 14
Obligaciones a pagar .	"	17.868 40
	$	2:027.599 54

10290

Talleres Metalúrgicos "El Acero" (S. A.)

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1930.

Debe —		
Capital autorizado ...	"	700.000 —
Capital integrado	"	230.843 80
Obligaciones a pagar.	"	2.805 —
Acreedores varios ...	"	37.970 28
Créditos antigua Sociedad	"	19.953 10
Caja de Jubilaciones..	"	808 36
Fundiciones y talleres	"	12.761 05
	$	1:005.141 59
Haber—		
Acciones	$	700.000 —
Propiedad inmueble ..	"	36.991 55
Máquinas, herramientas y útiles	"	76.663 22
Acciones y valores públicos	"	810 43
Mercaderías generales	"	60.088 60
Garantías en depósito.	"	375 —
Caja y Bancos	"	40.411 21
Obligaciones a pagar .	"	2.052 30
Descuentos antigua Sociedad	"	160 61
Débitos de la antigua Sociedad	"	21.832 76
Deudores varios	"	56.863 02
Gastos generales	"	3.629 44
Intereses y Descuentos..	"	38 11
Pérdidas y ganancias ..	"	1.076 01
Comisiones y corretajes	"	125 93
Nuevos privilegios ...	"	1.40
Tierra moldear	"	4.022 —
	$	1:005.141 59

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10057

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Junio 30—Trámite—Pedro G. Fabris contra Alejandro Dozetas. Banco Francés e Italiano para la América del Sud contra Juan Carlos Ríos Rendo. Anselmo Cuzzi contra Isidra C. de Facal. Frugoni Hnos. contra A. Santini, José V. Puig y Rosendo Savio. Banco de Crédito contra Francisco Pace y Nicolás Raguso. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Allo y Casimiro R. Casas. Fernando Guzmán contra Paula D. de Ruy. Fernando Guzmán contra María M. Ruy Duplessis. Armando Raúl y Paula D. de Ruy. Banco de Crédito contra Pascual Novelli y José Frugoni. Ernesto Cerisola contra Juan Aguerre. César A. Righetti contra Ricardo H. Hughes. Elisena Salzano de Tringolo, viuda de Pascual Tringolo, por sí, y por su hijo menor Pablo Raúl contra Juan Carlos Plateró. Roberto C. Zubillaga contra Ramón López. Raúl Martínez contra José Piñera. Banco de Crédito contra Francisco José Fiori. Manuel Lamas contra Abraham Cornelio de Craaf. Banco de Crédito contra Cándida Felipelli y Juan Ottonello. Eugenio Gatto contra Bisconti y Fernández. Juan Shaw contra Agustín Heijo. Banco de Crédito contra Carlos Gutiérrez Mendoza y Héctor Gutiérrez Mendoza. Banco de Crédito contra Wáshington R. Zarza y Luis Macier. León Penadés, quiebra. Luis Cabrera contra Mariano Caballero. Hijos de S. Rizzardini contra Antonio Trigo Sobrino. Banco de Crédito contra Ricardo G. de Mula Conde y otro. Francisco Bello, quiebra. Banco de Crédito contra Raymundo J. Pascal e Ildemaro Brage. Serratosa y Castells contra Jacinto Abascal. Radamés Campodónico contra Francisco Chiappe y Emeterio Chiappe. Hugo Baruch contra Carlos Lahorgue. F. Rocco y Cía. contra Saturnino Lages. Ricardo Bordenave contra Avelino Prado. Juan Machado contra Bernardino Real. Otto Berro contra José G. Olivencia. Banco Francés contra Delmira Fernández y herederos de Lorenzo Fernández. Bertoni Hnos. contra Carlos Amodeo. Mier Fried contra Sigmundo Wadler. Roberto Correa Muiño, quiebra. Banco de la República O. del Uruguay contra José Pedro de León Arenillas y Armando M. P. de León Arenillas. Banco de Londres y América del Sud contra Moraima A. de Ducommun. Domingo Zenatti contra Dante R. Aliseris. Alfredo R. Barrán contra Romeo Cenadazzi Mario Cabrera Martínez contra Ricardo Abondanza y otro. Banco de la República O. del Uruguay contra Alberto Castelli y Rafael Nístico. Manuel Arias contra Enrique Franzoni. Francisco Taranto y Hnos., solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Barraca Americana Sociedad Anónima contra Francisco Mallo. Rubens Rodda contra Felipe S. Rodríguez. Jesús Irigaray, por sí, y por su esposa, María Jesús Canusa contra la empresa Mariano Carmenes y Cía. Lisardo Durán y Vidal contra Carlos Cirdt. Juan Carlos Basáñez contra Manuel Suárez.

Interlocutorias — Victorio Arriondo contra Nicolás Rabiales. Coates y Hudson contra David Vanoni. — Mateo Mario Figares, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 26 de Junio de 1931

Cayetana Giordano de Palese, italiana, 82 años, viuda, Constitución 2013

Margarita Urioste, oriental, 31 años, soltera, Hospital Pasteur.

Manuel Rial, español, 45 años, soltero, Arenal Grande 1423.

Gladys Bustelo, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Ireneo Palma, oriental, 24 años, casado, Hospital Pedro Visca.

Sara Perdomo de Persasa, oriental, 47 soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Fleurquin, oriental. 33 años, años, casada. Hospital Fermín Ferreira.

Apolonia Herrera, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Flores de Cabrera, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Vargas, oriental, 30 años, soltera, Hospital Pereira - Rossell.

Benjamina Morandi, oriental, 3 días, La Maternidad.

Israel Simón, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Ramón Vignole, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Meleta, Gloria Vasallo, oriental, 18 días, Maciel 1460.

Luisa Revello, oriental, 82 años, soltera, Magallanes 1305.

María Bonino de Caffera, italiana, 92 años, viuda, Plácido Ellauri 3376.

Graziela T. de Torres, francesa, 80 años, viuda, Ejido 1612.

Ercilia P. de Dotti, Hospital Maciel.

Leonor Escobar, oriental, 23 años, soltera, Oficial 2983.

Manuel Bernardo Torrá, 43 años, casado, General Flores 2458.

Felipa Moraldo, oriental, 50 años, soltera, Pabellón de Ginecología.

Eloy Aycaguer, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Aguerreberry, español, 55 años, soltero, San Fructuoso 1757.

Gregorio Falero, oriental, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Ludovit Oleca, checoeslovaco, 30 años, casado, Hospital Vilardebó.

Martín Díaz, oriental, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.

Manuel Souto, oriental, 4 meses, Virgilio 286.

Casildo Garay, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Nómina de los fallecidos en toda la República, durante el mes de Noviembre del año 1930.

Artigas

1.a sección — Noviembre — Sosa María del Carmen, Marcenaro Bartolomé Estanislao, Rodríguez Pedro. Martínez Aída, Xavier Luisa Elisa, Solís Pedro Wáshington, Martínez Vidacio, Barboza de Pérez María, Ferreira de Fontoura Iduina, Mansilla Zenovia, Silveira Silverio, Alves Rufina, Viera Luis Eliseo, Ferreira Bernardino, Arotzena José, López Silindra. Bautista Elida, Rósimo Asiolí, Francia Adán, Silva Agustín, Rodríguez Joaquina, González Aurora, Ferreira Eustaquio, Pereira de Machado Ceferina, Mesquita José, Rodríguez Luis, Almeida Altamira, Guimaraens Rubén. Brazeiro Juan, Marín Adán, Machado Elío Baltasar, Muñoz Cleade Ires, Martínez Omar, Mundell Alba Perla, Melo Dima.

3.a sección — Silva Tomás, Luna Adán, do Nacimento Doralino, Nacimento Rosalía.

5.a sección — Tejeira Juan de Dios.

6.a sección — Silva da Gualberto.

9.a sección — Correa Flores Eugenio, Sampayo Lilia, Selvera Ponciano, da Rosa Elcio Santos.

Canelones

1.a sección — Noviembre — Celhay Carlos María, Núñez Elba Elisa, Calero Servando, Amaro Ruth María, Machín de Machín Angela, Ruiz Díaz Pedro, Chilotti Clemente Aquiles, Ferreyra Lugline Elena, Weigel Aramita Haydée, Viera José Pedro, Núñez Mario Olibar, Valle Juan, Cedrés (hijo) Pedro, Fariña Mamberto, Acosta Blanca.

2.a sección — Eufemia Petrona Clavijo, Vicenta I. de Vázquez, Rafael Aguiar, Irene Anselme de Braco.

3.a sección — Baquero Raúl, Peisino Luis A. Reinaldo Marne Ulsal, González Francisco.

4.a sección — Pérez Gumersindo, Quirque Nazaria de Martínez, Arrechea Francisco, Pasquero Walter Andrés, Pérez Zulma, Fernández Mortimer, Tomás Agustín.

5.a sección — Abreo Abdón, Bracho Florencio, Pedretti Silvio.

6.a sección — Mariana Yane de Zía, Flora Robaina de Lazzarini, Zunilda Hernández, Gladis María Bentancor, Manuel Figueroa.

7.a sección — Alonso de Rossi Petrona, Abreu Rosalío, Sánchez de Rebufello Amalia Verónica, Esteche Miguel Angel. Perri de Garibotto María. Urtiaga de Mozo María, Mozo Pilar, Monua Lorenza Nilda, Alonso Luis, Dandrau de Baez Balbina, Pérez de Salamo Antonia.

8.a sección — Romero Lauro, Evora Angel, Solano Elido.

9.a sección — María Cedrés, Nicasio Pérez, Marcelina Fierro, Gregoria Rodríguez.

10.a sección — Tejera Gabriel, Pereira María Teresa, Dearmas de Rodríguez Sofía. González Cirilo Alejandro, Alpuin Máxima.

11.a sección — Tabares Luis Alberto, Fernández Gregoria, Páez Francisco, Montero Nicolasa, Perdigón Lucas, Alvarez Patricio.
12.a sección — García Antonia.
13.a sección — Rodríguez Omar Casiano.
14.a sección — Ramos María Angélica, Urtiaga Ventura, Martínez de Pérez Froilana, Espeno Evergisto.

Cerro Largo

1.a sección — Noviembre — Cuadrado Isabelino, Rodríguez Rubén Jorge, Machado Alcira, Alvarez Sátiro, Dorquir Juan Carlos, Conde Adelaida, Falcón Juan Enrique, Aguilera Lucila, Ferreira Octavio, Cousillas de Veigas Ramona, Malvarez Juan Carlos, Acosta Nicasio. Müller Porfirio, Sosa Amir Aquino, Borges Pedro, Hernández Gladys Juana, Silva Amador Felipe, Jorge Antonio Adán. Píriz Adán, Peñaflor Juan Ramón, Pintos de Casellares Basilisa, Jorge Juan Carlos, Techera de Mello Deolindo. Martínez Clementina, Sosa de Valeirón Antonia, Fonseca Balbina, Madera (hijo) José Rafael, Tort Héctor Adán, Irigoyen Gualberto, Rodríguez Ramón Enrique, Alvarez Silvestre, Ferreira Porto Camilo, De Paulo Francisco Luis, Almeida Isabel, Tejera José, Vaz Germán, Rodríguez Sara. Viera Ferreira Luz, La Luz María Adelia, Márquez Colicomar, Morales Jacinto, Mora Elías, Silva María Elena, Franco Eustaquio S., Silveira María Elena.
2.a sección — Lora Bernardino, Alcántara Walter Jesús, Rodríguez Camila, Acuña Gregoria Amanda.
3.a sección — Dellepiane de Echave Facunda Telésfora, Bresque Alberto Gregorio, Martínez Alí, González Perlaidos, Oyarbeira Omar.
4.a sección — Machado Cardozo Virgilino.
5.a sección — Silva Juan Antonio.
6.a sección — Lessa Wilki Dante.
8.a sección — García Eloisa, Pintos Osilma.
9.a sección — dos Santos Reimundo, Rodríguez de Viera Elisa, de Cuadro Vicente, Mendoza Segundino.
10.a sección — Berrueta Clovis, Ruiz Iracema, Costa Claro.
11.a sección — Cuello Cipriano Justino, Silva Eva Hortencia, Calvete Edilmar.

Colonia

1.a sección — Noviembre — Rivoir Ricardo Arturo, Berretta de Moar Ramona, Dominelli Vicente, Moreira de Deleón Josefa, Rivas de Erlatz Eustaquia, Bouvier de Bertoletti Catalina, Cánepa de Parodi Isabel, Castro Feliciano, Villar Juan, Alvarez Medardo.
3.a sección — Jourdan Julio Norman, Pérez de Bonifacini Dolores, Ramírez Hilario, Lemuizamo Jacinto Elbio, Prieto Julio, Schüñz Marcos, Verde de Verde Angela, Pérez Exequiel Delpiano, Portela Coralie, Pérez de Chivera Eufrasia, Silva María Luisa, Alonso Antonio F. Marchal García de Urrutia Adela, Martínez Héctor Alfonso.
4.a sección — Duhalde Pedro Severo Bermúdez Juan Andrés, Rebufat de Davy Luisa, Pino Osvaldo Artemio.
6.a sección — González Ducan Reman Silveyra Josefa, Chá Agustín, Martínez Angélica, Martínez José María, Inderson Francisca, Heeren de Sacho Berta, Alvarez de Gutiérrez Ramona, Puente María Rosa, Cardozo Norma, Díaz César, Ferreira Damián, Reyna de Fernández Andrea Suárez Alcides Esmir, Arbeleche de Bosaurich Carolina, Bionda Luis, Anzuela Miguel Leonardo, Loophz Alfredo, Carrá Ana, Cerrutti María Angela, Carabajal María, Petrazlia Cosme, Parentelli Victorio, Piccinini Orlando, Ferreira Julio.
7.a sección — Neme Luis Alberto, Rodríguez Francisco, Furlong Tomás.
8.a sección — Moncalvo Felipe, Escudero Teresa, Bonansea Tomás José, Ayestarán Mateo, Luis Alberto Mouriño, Zurdo Gualberto, Bogliacino Rosa María, La Salvia María Luisa, Martínez Antonia.
10.a sección — Banega Ceferina Leonor, Wirth Santiago, Hohl Juan, Cabrera Raúl.
11.a sección — Roland de Long Marita, Echevarría Elena.
12.a sección—Rodríguez Santana, Uynto Félix.
13.a sección — Francisca Antonia Garzón, Julián Espinel.
14.a sección — Fornerón de Remán Matilde, Madera Inocencio.

Durazno

1.a Sección — Noviembre — Casañola Segundo, Morales Angel Nobeles, Balbí Pedro Pascual, Guzmán Feliciano, Guillon Francisco Alguacil, Bürgüez Santiago Pedro, Laurito Francisco, Medina Miguel, Banega Antonio, González Homero, Correa Luis Alberto, García Juan Jacinto, Rosales Manuel, Malladotte Abelino, Píriz Pascasio, Iturbides de Horno Berta, Ocampo Rosa, Gandini Roberto, Noriega Juan Nicolás, Nadrús Jamel, Rodríguez Salvador Antonio, Rodao Juana, Acevedo Eusebio, Tartaro Luis Antonio, Rodríguez Celia, De Lema Dorila, Arcos Liropeya, Denis René, Silva Juan, Fernández José, Arrúa Fidel, Custodio María Antonia, Quebero María Isabel, Martínez Domingo Ignacio, Reyes José María, Torres María Rita, Sosa Eulogio, Silva Alcides, Larrauri Juan, Bessonart Santiago, Pérez Leopoldo.
4.a Sección — Méndez Pedro, Morán Celina, Franco Brenda.
5.a Sección — Ruiz Díaz Lorenzo.
6.a Sección — Colina José Antonio María, Baptista Isidro.
9.a Sección — Vallejo Manuel, De Imbriago Caballero Canciana.
12.a Sección — Souza Cipriano Alcides.

Flores

1.a Sección — Noviembre — Areco Francisco, Alvarez Eugenia, Rodríguez Pedro Patricio, Bessonart de Balseiro Ana Isidora, García Juan Pablo, Delgado Ester Manuela, Islas Julio César, Pérez de López Clotilde, Domínguez Manuel, Sadio Otilia Margarita, Carballo Ramón, Ruiz de González Agustina, Beloqui Rubén Justo, Reyes Francisco Antonio.
3.a Sección — Hiriart María Celia.

Florida

1.a Sección — Noviembre — Fajiani José Antonio, Oyarzábal Iris Micaela, Lamalta Mirta Iris, Trucido María Luisa, Giménez Luis Alberto, Sosa Mirtha Renée, Aiscorbi Fermín, Conchet Juan Carlos, Scocozza Luis Alberto, Méndez Genoveva, Benítez Pedro, Rivero Pablo, Perdomo Eloy, Subiría Julio César, Osorio Blanca Nieves, Recalde Guillermo Albérico, Ojeda de Recalde Palmira, Golfarini de Ruiz Agustina, Scocozza Vicente, Araújo Luz del Alba, Sosa María Angélica, Rey María del Carmen, Trezza Angela Esther, Bello Cruza, Ferreira Manuel Severiano, Irisaray Juana Dorila, Rodríguez de Noria Juana, Véliz Luis Alberto, Diegado Juan Pedro, Abad Sara Elisa, Viera de Muñoz Gregoria, Cónsul Juan Rubén, Pieroni Renée Delfina, Dorrón de Luzardo Feliciana, Tejera María Elsa, Medero María Pilar, Yamandú Cirila.
2.a Sección — Justo Pedro, González Julián, Suárez Caraciola, Torres Víctor, Casales Narciso Eusebio, Sandri Blanca Teresa, López Serafín, Aramburú Sara Noemí, Pose Ramón, Lecuona Casimiro, Faccelli José Alberto.
4.a Sección — Fernández Felipa.
5.a Sección — Torres Isabelino, Olivas Florencio Miguel.
10.a Sección — González Sebastiana, Juhart de Chabagno María, González Antonio, Martínez de González Anselma.
13.a Sección — Pérez de García Leopolda.

Lavalleja

1.a Sección — Noviembre — Bordón Anselma, Julián Carlota, Vila Omar, Sader Angel Abrahim, Almandós Juan Angel, Carrano de Calcelia Rosa, Freire Esmeraldo, Berrucia Rubén, Vidarte de Núñez María, Lapuente de Falchetti Juana, González de Pereira Claudina, Correa Rosa Leonarda, Rebolledo Alberto Próspero, Centeno de del Barrio María, Sánchez Sixto, Parada Domingo, Guzurreta Libertad Artigas, Tay Artemia Manuela, Barrosa Josefa, Luzardo Leonel Paulino. Castro de Martínez Petrona, Soria Marcelino, Reyes Angela, González Eduardo Jesús, Estévez de Romanos Magdalena, Plada Segundo, González de Ferreira Fernanda, Benavente Walter, Gómez de Echavarría Victoria, Urtiberea Ascencio, De los Santos Berta Eladia, Perdomo Severo.
5.a Sección — Fernández Justo.
6.a Sección — Giménez Juan Antonio.
8.a Sección — Iroldi Néstor Avigail, Rodríguez Francisco, Milano Genaro, Bueno Niria Iris.
12.a Sección—Lacuesta Martina, Fleitas María Angélica, Doeyo Manuel Liborio, Pereira Juan.

Paysandú

1.a Sección — Noviembre — Ruiz Díaz Justo, Ramírez Mariana Aurora, Tortorella Carlos María, Baccaro Amelia, Ré María, Accota María del Carmen, Silva Américo, Saavedra Valentina, Figueroa María Josefa, Ramírez Justino, Onorato Elisa Esther, Galmarini Alfredo Héctor, Camargo Antonio, Silva Luis Alberto, Mendoza de Pérez Javiera, Casazza Juan Umberto, Laluz Abayubá Guadalupe, Díaz María, Urrutti Orfbe, Panucci Alberto, Brandon Lila, Ríos Leopoldo, Acuña María Teresa, Aramburú Eloísa, Goyeneche Juan, Antebero José María, Fernández de Mendivil Aurora, Planell Pedro Elbio, Gerez de Gómez Andrea, Ceballos Juana, Ceballos Miguel Angel, Berneix Ricardo, González Martínez Adolfo, Firpo Celia Julia, Togni de Framolari Amelia, Divinsky Isaac, Biorda Miguel Angel, Irigoyen Regina, Bufelli Francisco, Langone de Angona Felicia, Silva Máximo Nereo, Biroldi José, Núñez José Gervasio, Chialanza Leonor.
2.a Sección — Arnaud de Piacenza Inés.
5.a Sección — Rojas Orcilio Anastasio, Díaz Juan Francisco, Sena de Sena Martina, Romero Maura, Rodríguez Eduardina Amada, Correa Gerardo.
6.a Sección — Martínez María Luisa, Romero Teodora, Alarcón María Cecilia.
8.a Sección — Padua Nilda.
11.a Sección — Acosta Claudio, Wilkinson María Leopoldina.

Maldonado

1.a Sección — Noviembre — Cajiga Antonio, Delgado Raúl, Tassano Juan Florencio, Zeballos Francisca Aída, Jaurreguy Aurora.
2.a Sección — Iznardi Cattalurda de Díaz Casiana O., Núñez Núñez Antonio Esteban, Montossi Rivero Luis, Perdomo Perdomo María Raquel, Nieto Guerra de Techera Flora, San Martín Rocha Adiles, Berta Lorenzo Juan, Nieto Fernández Artigas, Menosse Pereira Margarita, Sánchez Agustín Nelson, Menosse Pereira Roberto, Suárez Carreras Irma Victoria, Cáceres Camejo Félix, Calvete Violeta Sixta, Perdomo Olivera Jacinta, Medina Rijo Cándido S., Barrales Aquino Ubaldo Anselmo, Izquierdo Bertha Evangelista Zulma, González Sanabria Ramón Alberto, Cabrera Figuera Teótima, Cabrera Carossi Silveira, Menosse Pereira Honoria, Brisina, González Suárez,

4.a Sección — Mena de Pérez Juana.

6.a Sección — Caballero Israel C., Clavijo Elena, Tejera Teodoro.

8.a Sección — Méndez Cándida Fermina. Pérez Teodoro C.. Fernández Riera América, Aparicio Alejandrina, Llanes Adela Siria, Escobar Juan, Gómez Celeste Alba.

Montevideo

1.a Sección — Noviembre — Montuori de Bloise Sofía, Alvarez de Casás Manuela, Barros de Barreiro María, Soumatre de Maza María, Villacerin de García Dominga.

2.a Sección — Cupeiro Domingo. Pérez García Osvaldo, García Benito, Illada Ricardo, Bellini Bentoncord Melitón, Rovera Cornelio, Arbilla Mariana, Vaz Martina García Albicilina, Panilovich Rade, Verón Matea, Fernández C. María Alicia, Rojas Melitón, Bezoso Antonio, Bastanian Antraniju, Dieck Augusto, Rúberes Salvi Teresa, Fernández Gutiérrez Juan María, Villarubia Santana Esteban, Zinola Sartore Francisco, Luzardo Guardia Faustina, Crovetto Rubén, Guilisagasti Garmendia Lázaro, Cabrera González Juan Antonio, De Angel Repetto Santo, Smtha Moscuva de Ostapchenco Accenia, Carrano Cáceres Crisoldo, Boedo José, Milhot Eduardo, Nader Anais Natalio Asad, Rotstein Sapisca Mossek, Berón Tuaia Natalio, Hayeik de Gobba Ana, Rodríguez Gadea Juan R., Meneses Laurentino, Berrutti Genta Francisco, Blanc Amoux Adela, Giusto Suetta Ignacio, Rodríguez Espinosa Eduardo Regino, Amatti Vega Silverio T., Hernández González José, Antonio Antonio de Asis Sara, González María, Artuccio Serafín, Galván Gilberto, Rey López Fabián, González Salvador, Muniz Toribio, González Morales Antonio, Ruiz Burgueño María Asunción, Martínez Moreira Damián, Fernández José Manuel, Navarro Peña Jacinto, Campolietti Landó Julio, Prieto de Sandamil Felipa, Santos Alejandro, Tsvekorw Teodoro, Hernández Manuel, Porta Grajales Esther, Guelbenzo Díaz María Irene, Féliz Peña Sara, Germán Vicente, Benítez Marcelina, Gesuele de Secrza Antonia, López González César, Delgado Morales José, Fernández Valiente de Latorre Isabel, Deagustini Gervasio de Vidiri Valentina, Parmio Giulio, Bocchi Juan, Montesano José, Adamo de Larraz Angela, Padilla Borges de Pérez Jorgelina, Soca Soca Miguel, Alvarez Sena Valentina, Gibbs Linares Enrique, Pittameglio Ferrando Enrique, Calero Pacheco Toribio.

4.a Sección — Del Prato de Villiger Josefina, De la Torre de Maeso Teresa, Galli de Figueroa Angela, Bargo Antonio, Gianelli Enrique S., García José, Pigorno de Pizzardo Virginia, Bergeot de Carrara Graciana, Cazes de Caumont Prosperina, González Laureano.

7.a Sección — Lamarque Enrique Toribio, Muttoni Cayetano, Guarino de Pingaro María, Scotti Aníbal, Balloni de Doninalli Carmen, eno Jorge, González Gabriel Angel, Ravia Ramos Rafael, Pereira de Roballi María Joaquina, Baeza Mario, Fernández Ventura, De Noriega Bernabé Antonio, Roca Cristóbal, Clavijo Elsa María del Rosario.

10.a Sección — Fernández Julio, Rodríguez Natalio, Pasalacqua Angel, Ambrosio Jacinto, Gainza María D., Macedo Mario. Prado Juan, Rodríguez Patrocinio Enrique, Mayo Prudencio, Romano José, Oddone Héctor, Franco Clemencia, Carralles Francisco, Millán Ruben, García Ramón, Traversoni Carlos Antonio, Maña Sofía, Medina León E., Naihaier María Carmen, Romera José Antonio, Torterolo de Arias Carolina, Lárrañaga Cándido, Villalba Francisco, Bello José V., Morán Ramón, Arias Ramón, González Francisco, Vita de Toscano Carmen, Artigas Ruben, Moreira Juana, Díaz María Agustina, Clavero de García Eugenia, Iseglio Luis Francisco, Casella Cristino, Oneto Carnini Julia, Cicheri Ana, Larrosa José Félix, Palforado Pedro, Medollla Blás, Gómez de Rodríguez Rosa, Fernández Serafín, Piaggio Petrona, Pedemonte Juan, Cessil Jorge, Netto de García Laura, Isabella de Campanella Lucía, Servetto Juan, Mendieta Luciano L., González Amanda, Torres Villar José, Rodríguez de Coalla Eugenia, Zampa de Martini Baldini, Ianulerichis Vladis, Freire de Paisal Corina, Curbelo Manuel, Nazareno José Pedro, Torres Hipólito, Darfiel Andrés, Cabrera de Valín Juana, Degea Blanca, Pérez Cecilic, Cuña Ceferino, Alvarez Pena José, Tumbardo Covache Esther, Bermúdez Carmen, Raguso Edgardo, Muniz de Figares Amelia, Hernández Nieves, Alvarez Cándido, Correa Miguel Angel, Ravenna Nicolás A., Silva de Carletti Primitiva, Blanco Adriana, Beveacqua de López M. Teresa, Flarulini Juan, Orons Josefa, Cabrera González Alfredo, González Vizcaíno Alfonso, García de Silva Celia, Alaniz Gualberto, Misa José, Cáseres Justo, Michines de Villegas Lola, Terraño Agustín Correa F., Muniz de O. Isabel, Oliva J. W.. ..z de Olivera Isabel, Oliva José Walter, Perulo José, Silva Fernando, Fariña Argemiro, Cotelo Francisco, De la Cruz Lemos Juan, Rava de Berrutti Rosa, Cataro Samuel Elías, Fuline Paulino, Vázquez Carlos, Prieto de Alvez Delfa, Morteiro Jorge, Berruti Esteban, Montes Domingo De la Cruz Juan, Gianibellis Juana, Camargo Regino, Díaz Asunción, Silva Nelly, Bentancour Juan, Castelluccio Francisco Antonio, Faravelli Angel, Alonso Felicia, Pardo de Levy Ester, Méndez Germán Inocencio.

11.a Sección — Isabel Mary Peña, Beatriz Renée García, Silverio Bentancort, Miguel Furtado, Juan Gútember Gil, Sergio Sauane, Carlos Julio Robasio, María E. Rodríguez, Martín A. Usabiaga, Juan Carlos Rodríguez, Sofía Elsa Abalo, Octavia Giribone de Nolasco, Antonio Garbarino, Luciano Posse, Faustino Arismendi, Juan Recayte, Julio César García, María Teresa Duarte, Eulogia Berregorri de Algaré, Celia Quiroz, Juan Gualberto Odriozola, José María Raffaele, Juan Antonio Steffano.

12.a Sección — Camurati Carlos, Patrone de Nicolli Antonia, Agrelo Angel Floreendo, Dieguez Julio César, Soriano Benjamín A., Cirilo Roberto, Pérez Gonde Héctor, Romero María de los Angeles, Brusman Herminio Emilio, Pallerez Anselmo A., Amengual Pedro, Torres María M., García de Giménez Isabel, Bergero María, Ramos de Ramos Juana, Ferreira de Sendeza Alcira, Florio José, Urizaga de Farago Rosa, Grecco Francisco, Sarubbi Francisco Antonio, Vera Aurelia, Valle de Rossa Magdalena, De los Santos Ciriaco, Mafredi de de los Campos Teresa, Percsio Roberto W., Fernández Miguel, Planelli Francisco, Suárez Aurora, Cordara Elsa, López Juan, Cirilo Justo, Pérez Jacinto, Babiero Clotilde, Schincs Luis, Palma Margarita, Romanelli Norberto, Castro Ramón, Urrizelqui Luis, Martínez Severo, Silva Pablo, Andolfatto de Cobas Angela Julieta, Gallo Carmelo, Falero de De León Felicia, Gatti Antonio, Venelli Martín, Decarlini Andrés, Massaferro Oscar Wáshington, Martínez German, Posajovich Samuel, Parazuela Nelly Margarita, Rodríguez de García Manuela, Cuello Fermín, Cruz Lola, Fernández Fernández Francisco, Lugo Juan, Risso Homero, Ferrou Francisco, Santos de Molivermo Ema, Corral José, Fernández María A., Nalerio Dante, Etchevarría Martín G., Podestá Gerónimo, Miñoto Ramona, Perdomo de Bentancur Dolores, González Sebastiana, Cesio Juan Carlos, Buela de García Saturnina, González Hermenegildo, Magiaritis Francisco, Núñez de Araújo Isabel, Carracedo Eduardo, Peña Ana María, Curbelo Wáshington Omar.

13.a Sección — Perdomo Ciriaco, Morales Celeste Aída, Hornos Angela, Zarrola María, Rivero Arturo, Cabrera Plácida, Méndez Juan Mario, Romero Faustino, Correa Juan, Amorena Domingo, Martínez Manuel, Ituraldi Daniel, Curbelo María E., Módena Nicolás.

14.a Sección — Ogando de Ferreira Carmen, Verga Germinal, Bórmida Pablo, Ramón Facal, Oliveri de Calviño Magdalena, Passeggi Dora Celia, Brea Esteban. Barthelemy Pablo, Negroto de Segueira Brígida, Alvarez Teodoro María, Vilchis Delia, Larriera Varela Elina, Varela de Abelenda Soledad, Rivera Reyes Julio, Zacolta María, Camusso Carmen, Diago Eugenio, Locatelli Morandini Juan, Pablo Francisco, Montes de Oca de Torres Feliciana, Jovellano Luis Eduardo, Colombo Alberto, Cáceres Renée Amelia.

16.a Sección — Nuter de Ocampo Delfina.

18.a Sección — González Julio, Langono Donato, Fierro de De León Florentina, Coto Dolores, Bauzer Carlos, Speranza Esteban, Castro Manuel, Rocha Severino, Minetti Pedro, Garauso de Garauso Catalina, Maximino Palmiro, Cabrera Juan, Martínez Rosa, Mariani Pedro Alberto, Rodríguez Norberto, López José María, Pérez Francisco, Reyes de Melgar Angela, Fojo Julio César, Cons de Mallo Palmira, Alvarez de Miranda Jacinta, Premoli Curuchet Victoria, Palavecino Diego Germán, Sáenz López Fátima, Arana Juan Dámaso, Saura Obdulio, Moreira Carmelo, Rodríguez Dorotea, Ordóñez Luis Trifón, Rodríguez Norberto, Balardini Juan, Fedulo María, Callone José, Recalde de Romero María, Caian de Papilian María, Isoleri Amanda.

20.a Sección — Beltrán Jacinto, Ricardi José, Cabrera Alicia Margarita, Felisola Antonio, Núñez José, Baz María Rosa, Brignardello Armando Florentino, Deandrea de Forastiere Dominga, Pagliari Lorenzo, Muraglia de Astengo Catalina, Borges de Curbelo Agueda, González de Martínez María, Romano de Núñez Ana, Cadenazzi de Marini Erina, Lagorio de Tropiano Juana A., Suetta de Bonini Teresa, Core de Galli Dolores.

21.a Sección — Orenatta de Pintos Agustina, Váldez Aurora, Malde Francisco Héctor, Piña Luis A., Villalba de Uriarte Isaías, Mauni de Bartolozzi María, Rodríguez de Coitiño Elida, Delfor de Gómez Teresa, Lamberti Remigio, Damiani Lorenzo, Bonilla de Augeira Nicolasa, Felicioli Raúl, Carvó Jaime, Fiori Angela, Manito Dante, Russo de Machado Avelina, Batista Gloria, Díaz Amado, Cardozo Hilario, Lacuesta Gladys.

Río Negro

1.a Sección — Noviembre — Bertoni Alejandrina Angélica, Barboza de García María, Andino Laureana, Ferreira Julia Bertoni Carlos, Roldán Juan José, Isasa Luisa Cecilia, Espinosa Ruben Homero, Urristi Asís Francisco, Andrada Eusebio, Castro María Peregrina, Mora Carlos, Alves Miguel, González de Martínez Petrona, Amaral Guillermina, Figueroa Elbia Brenda, Ferreira Julio, Martínez Ana María.

9.a Sección — Ayala Petrona Celestina.

Rivera

1.a Sección — Noviembre — Severo María Luisa Leites Teresa Odetta, Ballesteros de González Fermina, Bustamante Luisa, Rodríguez Luisa, Rodríguez Elisa, Correa Armando, Pérez Ma..., Silveira Juan, Araújo Inés, Márquez Antonio, Ibáñez Olga. Martell Carlos, Macedo Nair, Cheloni María Luz, Araújo Inés, Díaz Mirza, Miguel de Bouchacourt, Alvez de Silva Juan, Serón de Polanco, Vargas Faustina, Gómez Villa Juan, Núñez Urbano, Fernández Antonia, Acosta Carlos, Cuello Ferreira Delfino, Elgues Ramón, Paz Clotilde, Pereira de Castro Ramona, Viera Juana, Pereira Lidia, Pe-

reira Julio, Barreto Ramona, Ravier Ferreira Leopoldo, Alvez José, Rosa Alberto Herminio, Olivera Leopoldo, Viana María, Pereira Angela. Rodríguez José Lisio, Dornell María, Villos Manuel Wilebaldo, Barboza Abenicia, López Ofelia, Pereira de Almeida Silvana, Larrosa de Paula Belarmina, Mello Victoria, Ospitaleche Juan, Leal Bibiana Gladys, Benítez Juana, Costa Martireno, Segarra Jorge Wáshington, Costa Vitalina, Jesús José María, César Turcatti, Saffons Deolinda.

2.a Sección — Rochha Martina, González Emilio.

4.a Sección — Silveira Margarita.

5.a Sección — Do Canto José Enrique, Olivera Paula, Ferreira Adnão José Anto José Antonio, Da Cruz Octacilio, Bandera Eloísa, Fernández Clara, Leites Laureano.

7.a Sección — Alvez Nogueira Acasio, Machado Juan Enrique, Tacuarí Olivera Teresa de Jesús.

9.a Sección — Gerrat Isidoro, Polocastro Luis Félix, Olivera Juan Osvaldo, Sción Carolina, González Silvio, Méndez Mirtha, Méndez Antonio.

Rocha

1.a Sección — Noviembre — Rivero María Victoria, Fernández Carlos, Méndez Blanca Lila, Techera Miguel, Rocha Gloria, Acosta Ruperto, Larrosa Máxima, Núñez Doroteo Carpio, Jara Francisca, Martirena Juana Combo Elbio, González de Gutiérrez Vicenta, Aispuru Manuel, Sosa Rudecindo, Méndez Alba Estrella Pereyra Indalecia Sofía, Trillo, Griselda, Silvera Dorila, Barceló Mabel, Rocha Delmiro, Techera Custodio, Pérez Aída Julia. Peyrot Miguel Angel.

3.a Sección — Rodríguez de Hernández Servanda, Olivera Próspero, Montes Julio Voltaire.

4.a Sección — Martirena Claudia, Techera Francisca, Olivera Deyanira, Sodorguit Santiago, Dos Santos Cruz de Navarro Adoralina, Sena Diamantina, Martirena Ramos C. Asunción, De los Santos de Ubal Enrica, Rocha Balonir Aquiles.

6.a Sección — Pereira de Cruz Elidio, Rivero Custodia Angela, Ciria Sara.

Salto

1.a Sección — Nov. — Soto Zulema, De los Santos Adán, Taruselli Nélida Esther, Torrens Victorio, Astrada de Catalogne Simona, Turino Andrés Carlos, Giménez Marcos, Azambuya Felicia, Riambau Juan, Vives Sixto, Castro Fontes Hugo Angel, Miquelarena Pedro, Aguiar Elda Dora, Márquez Salgado Alfredo, Fontoura de Flores Porfiria, Meneses Zacarías, Alvez Rosalía, Velázquez Héctor Luis, Zacarías Eleazar, Rizzo Enrique, González Blas, Ledesma de Acosta Matilde, Heredia Ernesto, De los Santos Norberta, Gomeza Celia, Bonilla María, Silva Elida Mabel, Rodríguez Orlando, Galó Delcia, Rodríguez Blanca, Trípodi Juan María, Boschetti Elsa Beatriz, Alvez Gumersindo, Tejeira Delfina, González Fermín, Martínez Juan Bautista, Manzanares Jacinto, Ardaiz Angeles, Silva Raúl, Geloz Ramón, Dávila Teodoro.

2.a Sección — Martínez Elsa Renée, Bica Augusto, Pellizzari de Mutti Lucía, Careaga Natalia, Ruiz Díaz Víctor, Deambrogio Carlos Félix, Schúch Arnoldo Walter, Canarini Luis, De María Orestes, Da Rosa María Cándida, Sánchez Bernabé, Medina Juan, Aguirre Luis Eleazar, Scria Ciriaco, González María, Mamaro Simja, Figueroa Florencio Fernández Teodoro, Prinzo de Klinger Elena, Nicolini de Perazzo María, Rodríguez María Isabel, Gerolami Lidio Luis, Da Silva de Rendo Felipa.

3.a Sección — Méndez Carolina, De los Santos Elvira, Tejera Juana, Miranda Isolina Esther, Carvallo Santiago.

4.a Sección — Olguin de Vargas Joaquina, Paz Oribe.

5.a Sección — Olivera Julio César, Ramos Luis, Da Silva Elida.

6.a Sección — Alves Eleuteria, Serpa Estanislao.

7.a Sección — Pereira da Silva Orildes, García Rubén María, Machado Bernardino, Morales María Emilia, Suárez Diego Fausto.

9.a Sección — Bento Cevilla, Hernández Julia, Peraca Antonio.

10.a Sección — Duarte Alicio, Hernández Petrona.

San José

1.a Sección — Noviembre — Aldasoro Hernani Guillermo, Pérez Gregorio, Fernández de Almirón Tomasa, Vázquez Angel C., Pereyra de Quírico Petrona, Lenzuel Domingo, Alzugaria de García Antonia, Porley Elías, Clemente Alfonso, Dolara Luis Pedro, Ramos Julio César, Mesa Félix, González Pedro, Sellanes Elio Omar, Castillo Arturo, Muñiz María del Carmen, Díaz Hilda Rury, Gettini Enrique Lúcas, Alviro Donato, Bentaberry Mario Eloy, Seijas Waldemar, Manrique Angel, Pérez Ana, Ortiz Olga, Camaño Juan María, Boglio Juan.

5.a Sección — Tuya Pedro, Lemes Felipe.

6.a Sección — Soto Lucía.

7.a Sección — Rosas Elbia Delia, Sánchez Eugenia.

Soriano

1.a Sección — Noviembre — Fernández Luis Alberto, Acosta Blanca Rosa, Bravo Gabriel, Merroni Francisco, Poses de Avila Romana, Prol de García Rosa, Guerrero Isabel, Rocha Elisa Judith, Silva Eugenio, La Paz Carlos René, Toche Leopoldo Guadalupe, Cazales Luis Alberto, Rodríguez Sena Cenobia, Valilez Dominga, Avila Alba Teresa, Branola Antonio, Urristi Pesus, López Pura, López Eudoxia, Fernández Manuel, Arregui Pose Luis, Manzoni Nieves, Jaime de Lopalma Angela, Muela de Ocampo Trinidad, Cubilla Dolores, Villate Andrés, Sosa Isabel Rosalía, Núñez Melitón, Torres de Roble Micaela, Cano Ernesto, Miranda de Espinosa Dionisia, Ramírez Carlos Conrado, Morales Justo Nicolás, Gandolfo Antonio Salvador, Viurrarena Manuela, Sosa Inés.

3.a Sección — Pizurnia de Dantis Amalia, Venencia Edistio Orfil, Aquino Julio Ramón, Solari Dora Delia, D'Andrea Norberto Francisco, Rodríguez Ventura, Saya Brígida, Mary Santos Eugenia, Moreira Waltemar Omar, Romero Rosa Mauricia, Avila Rubén Darío, Urán Teodora Delfina, Ramos Luisa, Simona Nario Alberto, Cornejo de Rampelini Ancelma, Larrosa Aurelio, Carmona Natalia Inelda, Del Río José, Muscio Luis Alberto, Curbelo Antolín, Díaz Petrona.

5.a Sección — Meléndez Domingo.

6.a Sección — Echevarren María.

12.a Sección — Guereguiz Francisco.

13.a Sección — Octubre — Aloveira José Alaná, Arriola Vicente Salvador, Santos Celio, Coseira Amancia Erlinda, Velázquez Saturnina, Medina Pedro Mamerto, Olivera Orlando Rogelio, Molina Armanda, Martínez Salustiano.

Tacuarembó

1.a Sección — Noviembre — Olivera Cecilio, Coitiño de Coitiño da Rocha María, Da Cunha González Gaspar, Silva Eusebio, Viana María, Pérez Ezquerra Julio, Alvarez Filomena, Viera Livia, Dos Santos Macedo Juan, Menéndez Civiezzi José Artigas, González Leonardo, Villagrán Rodríguez Agueda, Da Silva Villagrán Santos, González Neris Ariel, Chaves Roque, Correa María Genoveva, Rosadilla Godoy Emilia, Ferreira Garagoiti Julio César, Ferrán Castro Filemón, Dos Santos dos Santos Celina, Pintos Vitalino Lacerda, Sánchez Rosario, Sánchez Sánchez Manuel, Amando González, Franco de Segnorano María, Bichinque Núñez Severo, Barboza Martínez Demetrio, Alamón Etcheverry Guillermo, Burlando Lorenzo, Maciel Damasia, Dalmao Dionisio, Morales Chinchurretta Tabaré, Fagúndez Baiz Isabel, Cordero Sosa Angelita, País Norberta, González Eleazar, De los Santos María Hortencia, Souza Méndez de Moura Elvira, Silva Chagas Clelio César, González Odero de Bruno Epifanía Bernarda, Castro María Isaura, Floretta Casales Gloria Luz, Ferreira Garicoits Marina Margot, Burlón Lemos Juan, Días Evangelista, Acevedo Martínez Juan María, Campeón Victoria Nelly, González Sosa Alida, Mattos López Mariano.

4.a Sección — Ramos María Angélica.

5.a Sección — Roberto Rodríguez, Damián González, Lorenzo Burlando, Pablo Berón.

7.a Sección — Antúnez Elsa Isabel, Martínez Alvez.

9.a Sección — Araújo Martina, Oyashere Dorotea, Burgos Cirila, Vivanco Marcelo, Aguirre Catalina, Diyorio José, Alves Osorio, Medina Dora, Carlos Gervasio Ramona.

7.a Sección — Cabrera Sofía.

2.a Sección — Suárez Anastasio, Barreto Víctor, Rodríguez Martínez, Correa Ventura.

... Sección — González Amalia, Ferreira de Araújo Ercilia.

...ección — Diciembre — Carrasco Aurelio.

... Sección — Noviembre — Gutiérrez Nicomedes.

7.a Sección — Mariño Lino, Javier Mirta, Silva Antonio, Cuenca Ernesto, Baez Inés, Gómez Quintín, Ramos Ciriaco, Teliz Irma B., Medina Leonardo, Domínguez de López Ana, Correa Pura, Castiglia Miguel, Fernández Celestino, Medina Dominga, Blas Blanca, Lencina Rosa, Noble Iris, Pereira María Yolanda, Silvera Miguel, Silva Rosa I., Isla Ricardo, Peixoto Anita, López Adán.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplan... con timbres.


... ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO 90
correspondiente al
TOMO 104
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7478 Poder Legislativo, página 16 B)

mercio y en primer término al comercio minorista, el desenvolvimiento normal de sus negocios.

Mayo 4 de 1931.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Deseo hacer un simple agregado a este artículo: que se ponga las palabras "pesas y medidas", que es un impuesto que se paga conjuntamente con las patentes de giro.

De manera que el artículo diría: "El pago de los impuestos de patentes de giro y de pesas y medidas podrá realizarse en toda la República hasta el 30 de Junio entrante".

Señor Patrón — Deseo solicitar que se divida la votación en cuanto al agregado propuesto por el señor Diputado Pintos Curbelo. El impuesto de pesas y medidas es un recurso municipal que reanuda el Estado. Posiblemente están necesitados los municipios de hacerse de esas rentas. De manera que, si bien voy a votar la dilatación del plazo para abonar las patentes de giro, no votaré el agregado propuesto últimamente por el señor Diputado Pintos Curbelo.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.º con el agregado propuesto por el señor Diputado Pintos Curbelo.

(Se lee):

"El pago de ols impuestos de patentes de giro y de pesas y médidas podrá realizarse en toda la República hasta el 30 de Junio entrante."

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — En primer lugar, hay un error. No se puede decir "Junio entrante" cuando estamos en ese mes. Por lo tanto es necesario modificar la redacción y poner "Junio del corriente año".

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee)

"Artículo 1.º El pago de los impuestos de patentes de giro y de pesas y medidas podrá realizarse en toda la República hasta el 30 de Junio del corriente año."

Señor Pintos Curbelo — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a proponer que sea hasta el 30 de Julio, teniendo en cuenta la demora que va a sufrir este proyecto en el Senado.

Señor Presidente — Se va a votar señalando la fecha del 30 de Julio.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en setenta**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y nueve**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Solares — Pido que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunique de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta**).

20

Se va a leer la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Herrera y Thode.

(Se lee):

"Mociono para que se considere con carácter urgente el proyecto venido del Senado que modifica la planilla número 24 del presupuesto de Correos, que tiene aprobación favorable de la Comisión respectiva de esta Cámara."

—Se va a votar.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Como la Cámara está un poco distraída posiblemente no ha entendido bien de lo que se trata.

Como tengo algunos compañeros, como el señor Diputado Patrón, en Sala, y sabe de qué asunto se trata y la justicia que significa el aprobar las modificaciones de esa planilla con carácter de urgencia, yo lo voy a explicar en dos palabras.

Este proyecto de ley fué un proyecto sancionado ya por la Cámara de Diputados en una de sus últimas sesiones; luego pasó al Senado, y por un error de uno de los señores Senadores, al modificar uno de los sueldos, apareció modificado el proyecto, por el Senado. Así que viene el proyecto votado por el Senado y necesita sanción de la Cámara para regularizar esa situación irregular dentro del presupuesto general de Correos, y para salvar una injusticia en la cual está de acuerdo toda la Comisión de Presupuesto, —sin distingo partidario de ninguna clase, únánimemente,—que es necesario salvar urgentemente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Herrera y Thode.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y cinco en sesenta y nueve**).

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Voy a pedir que se rectifique la votación, porque entiendo que la Cámara votó sin darse cuenta exacta de lo que se trataba.

Se trata de una modificación sencilla al presupuesto de Correos, que no irroga ningún gasto nuevo, es decir, ningún gasto que no esté ya calculado en el Presupuesto General de esa repartición pública, y viene, en cambio, a reparar una injusticia flagrante que se cometía con un grupo de dieciséis o diecisiete modestos funcionarios.

Pido, pues, que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Léase nuevamente la moción del señor Herrera y Thode.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y seis en sesenta y siete**).

21

Léase la moción presentada por el señor Diputado Antuña.

(Se lee):

"Solicito que la Cámara resuelva la designación de una Comisión Especial compuesta de once miembros para estudiar el conjunto impositivo y proyectar su reforma."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete**).

22

Léase la moción presentada por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Para que se declare urgente la discusión del proyecto que acuerda pensión a la viuda del peón de Aduanas Juan Laborde."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho**).

La Cámara pasa a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 35 minutos).

(Vueltos a Sala a las 19 horas y 49 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dado que para terminar esta sesión apenas faltan ocho minutos, hago moción para que se levante.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Herrera y Thode — Yo creo que en ocho minutos se puede hacer mucho; yo aprecio más el tiempo que el señor Diputado Viera.

(Murmullos).

—Desearía saber si hay número reglamentario en Sala para tratar una moción mía que se refiere a la reforma de la planilla 24 del Presupuesto General de Correos.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

33.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. JUAN FRANCISCO GUICHON
(Presidente ad hoc)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc. y Comisiones.
3—Inasistencia a sesiones de Cámara.
4—Semana inglesa. — Implantación de la misma. — Discusión general. — Cuestión reglamentaria (artículo 90 inciso M) del Reglamento), planteada por el señor Representante doctor Juan Labat. — Discusión particular del asunto.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Aguirre, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajo, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García, García Selgas, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, Guichón, Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguirre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Santos, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Antuña, Arrillaga Dutra, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Moreno, Pagliettini, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Carnelli, Cordeiras, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco Carolini, Giúdice, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal y Zaballa.

Total: 35.

2

Señor Secretario Redactor — Se va a tomar la votación para elegir Presidente ad-hoc, puesto que no se encuentran presentes el señor Presidente ni los señores Vices.

(Votan por el señor Representante don Juan F. Guichón, los señores Representantes: Legnani, Brum, Valiño y Sueiro Grauert, Menéndez, Dufour, Prando, Frugoni, Fígoli, Arena, Irisarri, Carámbula (don Felisberto F.) y Macció; por el señor Representante don Mariano García Selgas, los señores Representantes: Pintos Curbelo, Damboriana, De la Fuente, Viera, Salgado, Otamendi, Ponce de León, Salbarrey, Mendiondo y Lerena Acevedo; por el señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, el señor Representante Guichón; por el señor Representante doctor Carlos M. Prando, el señor Representante Méndez; y por el señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo, el señor Representante García Selgas).

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han obtenido trece votos el señor Guichón; diez el señor García Selgas; y uno respectivamente, los señores Prando, Valiño y Sueiro y Lerena Acevedo).

—Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Guichón y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor Representante).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

—Se va a dar cuenta de los inasistentes.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 3 de Junio a las 15 y 30.

Con licencia: Albo y Sánchez.

Con aviso: Aldama, Antúnez, Antuña, Arrillaga Dutra, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Lerena Acevedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Abella, Amighetti, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Coronel, Costa De Dovitiis, De la Fuente Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Macció, Marizcurrena, Muñoz, Romero, Ruiz, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera y Zanzi.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 3 de Junio a las 17 y 30.

Con licencia: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Con aviso: Aldama, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Lerena Acevedo, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Amighetti, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Ghigliani, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Muñoz, Romero, Ruiz, Salguero, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Vidal.

Nómina de los señores Representantes a la reunión de Comisión citada para el día 3 de Junio.

Códigos: doctor Vidal, doctor Díaz y doctor Ferreira.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Cámara ha sido citada extraordinariamente para considerar una orden del día cuyo primer asunto es el relativo a la implantación de la semana inglesa.

Léase.

(Se empieza a leer):

Señor Brum — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brum.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El descanso semanal en las tareas a que se refiere la ley del 10 de Diciembre de 1920, debe tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas.

Art. 2.o En las tareas industriales y comerciales comprendidas en el alcance de dicha ley y con excepción de la que ella exceptúa, el descanso será obligatorio, desde las doce y media horas del sábado.

Art. 3.o El personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero.

Art. 4.o En los establecimientos comerciales regirá la misma obligación del artículo anterior; pero la reglamentación hará una lista de los establecimientos por gremios o ramos, donde previa consulta de los patrones y empleados, y con el acuerdo de la mayoría de unos y otros, sustituirá el descanso del sábado por el medio día del lunes. Se entenderá que el descanso implica el cierre del establecimiento y la prohibición de servir al público.

Art. 5.o Los descansos sustitutivos del dominical, a que se refieren los incisos A), B), C) y D), de la ley vigente, se considerarán extendidos hasta abarcar un término de cuarenta y dos horas.

Art. 6.o En los establecimientos que adopten el descanso rotativo éste tendrá un mínimum de treinta y seis horas consecutivas después de cada cinco días de labor.

Art. 7.o Los obreros que sean pagados por día, recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada de las que completan el descanso dominical.

Art. 8.o Quedan subsistentes las disposiciones de las actuales leyes sobre descanso periódico que no se opongan a la presente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni.

Centro de Almaceneros Minoristas.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Vicente Gómez y José María Machado, Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro de Almaceneros Minoristas, en la representación gremial para que ha sido instituído, en ejercicio de la personería jurídica que se le ha conferido por los Poderes Públicos, y en el uso del derecho constitucional de petición, a la Cámara decimos:

Que la Comisión Directiva del Centro que representamos reflejando el sentir unánime de sus miles de asociados, pide a la Cámara quiera tomar en consideración las observaciones que le merece el proyecto de ley sobre semana inglesa, presentado por el señor Diputado doctor Emilio Frugoni y a estudio de esa corporación.

No hace mucho tiempo la Cámara de Representantes ha estudiado y convertido en ley, las aspiraciones de los obreros y empleados, respecto de la duración de la jornada obrera y de los consiguientes descansos.

Constituye aún hoy un problema grave en nuestro desenvolvimiento económico y principalmente en nuestra industria incipiente, las consecuencias de la implantación de la jornada de ocho horas diarias o de cuarenta y ocho horas por cada seis días de labor, mal que también repercute en los propios empleados y obreros, encareciéndoles sus propias subsistencias.

Ese mismo régimen legal de 1920, contempla como excepción a la prohibición de trabajo en domingo, "los comercios que respondan a las necesidades cotidianas e indispensables de la alimentación".

Volver al cabo de tan poco tiempo a presentar con caracteres impresionantes el mismo problema que ya resolvió una de las anteriores legislaturas, toma todos los caracteres de una nueva medida, fomentará la molicie de quien obligado a trabajar para su mantenimiento y el de su hogar ha visto ya contemplados todos los aspectos de su condición de obrero o empleado, mucho más allá de lo que convenía a la economía nacional, en país como el nuestro en que estando casi por hacer, sólo es dable esperar de un trabajo tan inteligente como intenso nuestra prosperidad económica, base fundamental del bienestar colectivo en todos sus órdenes.

El obrero y empleado descansan en la actualidad 120 horas sobre cada 48 ni digamos de trabajo, sobre 48 horas de permanencia en el local donde trabaja y es necesario que el legislador tenga en cuenta que en esas 48 horas están comprendidas todas las faltas por enfermedad y por mil otras causas; que están en ellas comprendidas todas esas pequeñas incidencias que detienen el trabajo, ya sean imputables a éste o a los obreros y empleados; que comprenden a esas cuarenta y ocho horas todos los feriados, esa verdadera enfermedad nacional que interrumpe nuestras actividades en una tercera parte del año, de todo lo que se desprende que la necesidad fisiológica de descanso en el obrero y empleado, se aproxima mucho a la del musulman: "dolce farê niente", propio de decrépitos y derrotados y no de sociedad nueva y viril.

La implantación de la semana inglesa obligatoria, privará al comercio al detalle, de una de sus buenas oportunidades de realizar sus mejores ventas, tan indispensables a su estabilidad, y privará al propio obrero y empleado, libres la tarde del sábado, de efectuar sus aprovisionamientos para el domingo siguiente; creará a las clases modestas un serio inconveniente por efecto del cierre prolongado de los comercios a donde recurren los vecinos del barrio a cada momento ya que ni su capacidad económica ni su grado de previsión les permite munirse en forma y tiempo de lo necesario a sus exigencias diarias.

Por otra parte, proyectar la reducción de la jornada obrera simultáneamente con el salario mínimo de $ 70.00 y la jubilación general con un elevado porcentaje a cargo del patrón como su aporte a las cajas respectivas, toma todos los caracteres del "tiro de gracia" al comercio y a la industria ya tambaleantes por efecto de los altos gravámenes que pesan sobre ellos y por la aguda crisis reinante de proyecciones por cierto bien alarmantes.

La falta de oportunidad y de realidad de la ley que se proyecta, surge claramente del hecho de que ella no se deba al clamor de los obreros y empleados que nada habían dicho al respecto, sino que ella surja de un sector de la Cámara.

No está justificada la semana inglesa como medida obligatoria para nuestro comercio y nuestra industria, porque ella reduce aún más la jornada obrera, ya exigua, que al imponer una producción más intensa, impone un mayor encarecimiento de la mano de obra, factor que cada día nos aleja más de la concurrencia de otros mercados, propendiendo a la importación de artículos que podrían producirse en nuestro país, y con ello agravando más el desequilibrio de nuestra balanza comercial.

Se habla de aumentar el descanso actual de las 24 horas, a 36, fundándose en que ello facilitaría las expansiones del que trabaja, olvidándose que en nuestro país una tercera parte del año lo constituye los excesivos feriados y domingos que permiten contemplar esa aspiración del obrero.

Se olvida, que clausurar durante 36 horas consecutivas las casas de comercio es crear una situación inconveniente al propio obrero a quien se pretende beneficiar tan ampliamente. Dada la costumbre de una inmensa mayoría de nuestras familias, no tan solo de modesta condición económica, sino aún de la clase más desahogada, es necesario que los comercios al detalle, estén abiertos desde las primeras horas de la mañana hasta altas horas de la noche, todos los días, y en especial, los días feriados.

Cuando por todos los medios se trata del abaratamiento de la vida, no creemos oportuna la sanción de un proyecto que lleva en sí, el establecimiento de ese recargo, que como todos, ha de soportar la mercancía y que, cuando ésta no lo resista, ha de producir la evasión del capital con mayor perjuicio para la economía pública.

El cierre de los comercios el medio día del sábado para reabrirlo a las 8 horas del día lunes, suprimiendo de nuestro gremio los momentos en que se realizan las mayores ventas sin que se altere en lo más mínimo el presupuesto de gastos de cada comercio, causa serios perjuicios en estas actividades mercantiles en que las pequeñas utilidades sólo representan una reducidísima suma con la que con grandes penurias, se mantiene un hogar.

Creemos dejar suscinta pero claramente establecido que el comercio y la industria no pueden soportar, sin grave riesgo, nuevas reducciones en la jornada obrera desde que uno de sus males mayores es precisamente lo poco que se trabaja y esto en consecuencia consulta ampliamente la necesidad fisiológica de descanso del obrero y empleado. Por lo tanto, a la Cámara pedimos en defensa preste su aprobación al proyecto de semana inglesa obligatoria, dejando esto del gremio que representamos que no librado al acuerdo de patrones y empleados hasta donde lo permitan las conveniencias de cada uno sin lesionar vitales intereses nacionales, se contemple lo que el uso ha establecido en esta materia, pues sólo lo han adoptado los mayoristas e intermediarios entre el industrial que fabrica los productos y el minorista que los vende directamente al consumidor, es decir, los dos extremos en ese encadenamiento de operaciones con los que no pueden ni deben aumentar los descansos ya establecidos.

Vicente Gómez, Presidente. — José M. Machado, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las farmacias establecidas y las que se establezcan en el Departamento de Montevideo, permanecerán abiertas los domingos desde las 8 hasta las 22, cuando así les corresponda, de

acuerdo con los turnos rotativos que señale el Consejo Nacional de Higiene.

Las que no se hallen de turno, permanecerán cerradas durante esos días y horas, quedándoles prohibido todo expendio al público en cualquier forma que pretenda realizarse.

El Consejo Nacional de Higiene organizará el servicio nocturno de farmacias de acuerdo con las necesidades de la población.

Art. 2.o Es obligatoria la colocación en las puertas de las farmacias que estén cerradas, de un cartel indicador de las comprendidas en el turno de las que deban permanecer abiertas.

Art. 3.o Las infracciones debidamente comprobadas a las disposiciones de esta ley, serán penadas con multas de cincuenta a doscientos pesos, según su gravedad, las que serán impuestas por el Consejo Nacional de Higiene sin más recurso que el de apelación ante el Consejo Nacional de Administración dentro de los cinco días de la notificación de la resolución recurrida.

Será causa eximente de la referida penalidad la fuerza mayor y el caso fortuito debidamente justificado.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Higiene procederá dentro de los treinta días de promulgada esta ley, a establecer los turnos a que se refiere el inciso 1.o del artículo 1.o y a hacer la notificación correspondiente a los propietarios y Regentes de las farmacias comprendidas en ellos, la que hará por intermedio de publicaciones en la prensa, siendo obligatorio el cumplimiento de los turnos desde el primer domingo siguiente a la fecha que esas publicaciones tengan al pié.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 9 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Centro Propietarios de Zapaterías.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, señor Guillermo L. García:

El Centro de Propietarios de Zapaterías, con personería jurídica, y en representación de los abajo firmados, patrones y empleados de zapaterías, ante esa Cámara se presentan y exponen:

Que vienen a solicitar la sanción de una ley que tenga por objeto hacer obligatorio el cierre de las zapaterías durante los días domingos.

No queremos entrar a mencionar los beneficios y las ventajas que el descanso dominical implica para todos los que estamos entregados a las rudas tareas del comercio.

Beneficios y ventajas que son bien conocidos de la Cámara, ya que en el seno de ésta se han discutido ampliamente en oportunidad de la sanción de leyes similares a la que nosotros deseamos provocar con la presentación de esta solicitud.

Bástenos con decir que con el cierre de las zapaterías, durante los días domingo, en nada perjudicaremos la marcha normal de la sociedad, ya que nuestros artículos no son de aquéllos, cuya venta sea necesaria e imprescindible diariamente.

Perseguimos, pues, con la sanción de una ley, la obligatoriedad del descanso que no sería posible conseguir con una simple resolución de carácter gremial.

Esperando que esa Cámara se haga eco de esta justa solicitud. Saluda al señor Presidente y demás miembros de ese Cuerpo político.

Rodolfo Vergara. — (Siguen las firmas).

Asociación Comercial del Uruguay.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

La Asociación Comercial del Uruguay, con sede en la calle Ituzaingó 1467, en uso de su personería jurídica, al señor Presidente dice:

Que el Directorio de esta entidad acaba de realizar una encuesta entre los interesados, a efecto de conocer sus puntos de vista acerca de la conveniencia o inconveniencia para el gremio de tiendas y anexos, que representa, de establecer con carácter general y obligatorio, el cierre dominical a cambio del régimen de opción consagrado en la ley del 23 de Diciembre de 1920. Las respuestas han sido unánimes en el sentido de poner de relieve las ventajas del sistema uniforme de descanso, con lo que se debe advertir que la ley—por cuya sanción venimos a pugnar—que se dicte modificando, en cuanto refiere a los gremios indicados, el sistema en vigor, no levantará resistencias, sino que, por el contrario, será bien recibida por todos y en todas partes.

Ocurriría pensar, no bien planteada la cuestión, por qué por espontánea y solidaria aspiración, todos los integrantes del gremio, vinculados por intereses comunes, sin necesidad de recurrir a ningún órgano ni autoridad públicos, no resuelven el punto por un sólido acuerdo que transformaría en uniforme el régimen opcional de la ley de descanso obligatorio.

Es verdad. Pero no lo es menos que aparte de la importancia de la tarea que habría que cumplir para llevar a la práctica la iniciativa—que nadie podría acometer por falta material de tiempo—está el recelo con que se miran los unos a los otros y el interés que los menos pueden tener de conservar el privilegio de abrir los domingos.

Estas soluciones generales—que en casos como éste no dañan, en realidad, a nadie y son convenientes para todos—tienen que venir de la ley, como vino la liquidación del pleito suscitado en el gremio de peluqueros.

Hasta puede invocarse en favor de la iniciativa la eliminación automática de las dificultades de contralorear que se presentan en la actualidad frente al caso de esos pequeños comercios de barrio—atendidos directa y exclusivamente por sus dueños y familiares—que, manteniéndose en actividad los domingos, es obvio, optan, tácita o expresamente, por el descanso rotativo, con lo cual se hace punto menos que imposible la vigilancia, a cargo de los funcionarios competentes, del cumplimiento de los preceptos legales.

Decir esto, tanto vale como afirmar que la fórmula que venimos a proponer,—y que no es otra, coma más, coma menos, que la que se adoptó por ley 5 de Noviembre próximo pasado, para los negocios de peluquería—mejor que la incierta e insegura de la opción, contempla las altas finalidades de orden sociológico que aconsejaron la sanción de la ley de Descanso Semanal Obligatorio y que inspiran toda nuestra avanzada legislación en materia de previsión social.

Por tanto, la Asociación Comercial del Uruguay solicita del señor Presidente quiera dar a este petitorio el trámite que convenga, para obtener la sanción de la ley especial de descanso dominical obligatorio de los gremios de tiendas y negocios afines.

Pedro Larghero, Presidente. — José E. Castelli, Prosecretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social aconseja la aprobación del proyecto de ley presentado por el señor Representante Frugoni, en el que se establece el descanso semanal de 36 horas consecutivas, a contar desde el medio día del sábado para el personal de la industria y del comercio, sistema de descanso universalmente conocido bajo la denominación de Semana Inglesa.

Los motivos que inspiran la reforma propuesta son el de que el descanso dominical sea efectivamente el reposo colectivo y real para la mayoría de los trabajadores y el de procurarle a la mujer obrera los medios de realizar durante la semana las tareas domésticas consagrándose el domingo entero a la vida familiar.

Noble finalidad que tiende a reconstituir, aunque sea en mínima parte, el hogar obrero, deshecho por las condiciones en que se desenvuelve la producción económica contemporánea.

Esta finalidad fundamental no ha encontrado por el momento mejor forma de expresión que la del descanso después del medio día del sábado unido al descanso dominical obligatorio.

La semana inglesa, dándole a la mujer obrera la libertad del medio día del sábado para dedicarlo al arreglo y a las provisiones del hogar, es uno de los más felices correctivos que pueden hallársele a las perniciosas consecuencias del trabajo industrial de la mujer.

Si la reforma que comentamos, respecto a las mujeres y a los niños no ofrece resistencia, ni aún a sus más tenaces e intransigentes opositores, porque sus beneficios morales son evidentes, no sucede lo mismo respecto a los empleados y obreros adultos.

Naturalmente que esa resistencia no descansa nada más que en razones de orden económico, por cuanto en su aspecto social y humanitario es inatacable.

En su contra, se esgrimen los mismos argumentos, que se han empleado para oponerme a la reglamentación legal de los salarios y a la reducción de la jornada de trabajo.

Disminución de la producción — encarecimiento de su costo y dificultades para mantener la competencia con los productos similares fabricados en el extranjero — completados con predicciones catastróficas para la economía nacional. Predicciones que han tenido la virtud de demorar el progreso de la legislación del trabajo y que la experiencia siempre las ha destruído de la manera más absoluta.

En argumentos de ese género, se funda el petitorio presentado por el Centro de Almaceneros Minoristas a la Cámara de Representantes oponiéndose a la sanción de este proyecto de ley.

Luego de insinuar una crítica a los regímenes de la jornada de ocho horas y del descanso semanal, manifestando que "esas reformas, constituyen un grave problema en nuestro desenvolvimiento económico y para nuestra industria incipiente", y manifestar que, la semana inglesa sería "un estímulo a la molicie de quien obligado a trabajar para su mantenimiento y el de su hogar, ha visto ya contemplados todos los aspectos de su condición de obrero o empleado, mucho más allá de lo que convenía a la economía nacional", entra de lleno, al argumento capital de su argumentación.

La semana inglesa, "no está justificada como medida obligatoria para nuestro comercio y nuestra industria, porque ella reduce aún más la jornada obrera, ya exigua, que al imponer una producción más intensa, impone un mayor encarecimiento de la mano de obra, factor que cada día nos aleja más de la concurrencia de otros mercados, propendiendo a la importación de artículos que podrían producirse en el país".

Pues bien, la jornada de ocho horas y el descanso semanal obligatorio, contra lo que se afirma en ese petitorio, no son un problema grave en nuestra producción económica; son tutelas sabias y fecundas del trabajo obrero que se han adaptado con positivas ventajas a nuestro medio, sin conspirar con el desenvolvimiento de nuestra industria incipiente, la que, a pesar de ellas y de todas las predicciones pesimistas, se desarrollan en una línea firme de crecimiento.

El estímulo a la molicie, que los opositores del petitorio que comentamos le ven a la semana inglesa, revela, una deplorable incomprensión del problema, provocada, tal vez, por el espíritu de lucro, que siempre ha tenido, y seguirá teniendo, la propiedad de encarar en una faz egoísta y unilateral las reformas de la legislación obrera, que impide ver con claridad el hondo sentido humano y social que ellas encierran.

Respecto a los pedidos que se señalan para el porvenir de nuestras industrias, si se sanciona este proyecto de ley, ninguna contestación más concluyente que se señalan para el porvenir de nuestras industrias, si se sanciona este proyecto de ley, ninguna contestación más concluyente que la de Raúl Jay al informar un proyecto análogo en el Parlamento francés.

"Desde hace ochenta años, vemos que la reducción progresiva de la jornada de trabajo, coincide con el aumento progresivo de la producción y de los salarios.

Aún se recuerdan los temores provocados por la introducción de la jornada de diez horas. Eran numerosos, en esa época, los industriales que afirmaban que habían llegado al colmo de resistencia, que si habían soportado sin perjuicios las reducciones de la jornada de trabajo que se les habían impuesto, era, gracias al perfeccionamiento de las maquinarias y al movimiento más rápido que les habían impreso; pero que ya no era posible ningún perfeccionamiento nuevo, ni ningún nuevo aumento en la intensidad del trabajo.

Sin embargo, los años siguientes a la aplicación de esa ley, fueron años de señalada prosperidad para la industria francesa, la ley no comprometió su porvenir ni provocó un descenso durable en los salarios.

¿Quién puede afirmar que desde ahora la ciencia ha dicho su última palabra y que es definitivamente imposible lograr progresos en las maquinarias o en la organización del trabajo que compensen la reducción de la jornada de labor?"

Estos mismos temores, en circunstancias parecidas se manifestaron entre nosotros, y una misma experiencia se encargó de disiparlos; demostrando que, la estabilidad de nuestras industrias incipientes, no corre peligro por la reducción de la jornada de trabajo, ni tampoco se compromete con ella el porvenir económico del país.

Si las predicciones catastróficas, invocadas en la oportunidad en que se sancionaron las leyes de ocho horas y del descanso semanal obligatorio, muy lejos de cumplirse, fueron ampliamente desmentidas por la realidad de los sucesos posteriores, tratándose de reformas más radicales y perturbadoras para el régimen de trabajo establecido que la semana inglesa, la que, en rigor, no es más que una simple modificación ampliatoria de aquellas leyes, con mucho mayor razón, podemos desde ahora afirmar que, estas nuevas predicciones, tendrán el mismo destino.

Los argumentos de orden económico formulados por los opositores, bajo la apariencia de defender la estabilidad de nuestras industrias y, por consiguiente, asegurar la subsistencia del obrero, no son en rigor, más que un pretexto en que se disimula el verdadero motivo que los inspira; el temor de que las ganancias disminuyan al reducir las jornadas del trabajo.

Pues bien, aún colocándonos en el punto de vista de los empresarios, que en las reformas de esta naturaleza sólo ven sus consecuencias inmediatas, despreocupándose de sus ventajas sociales, los resultados de la expreriencia en estos últimos años, demuestran que, la reducción de las horas de trabajo, en vez de atentar contra los intereses de los empresarios, les originan una mejor producción y un mayor rendimiento.

No solamente los progresos y perfeccionamientos de técnica aseguran esa mayor producción, sino que, está demostrado científicamente, que el obrero rinde más y mejor en un régimen de jornadas de trabajo limitadas y de descansos rítmicos.

Es precisamente del campo de las grandes empresas y en beneficio de sus propios intereses, que partió la iniciativa de adoptar en las industrias, el trabajo sin fatigas, en jornadas de duración limitada, mediante la distribución razonable del esfuerzo, siguiendo la ley del mínimum y la ley del reposo.

La semana inglesa, es una contribución eficaz a la efectividad de ese método de trabajo, que permite disminuir en gran parte, lo que el profesor Julio Amar en su obra "El motor humano y las bases científicas del trabajo profesional", ha llamado las taras inevitables que acompañan a la industria; surmenage, intoxicaciones, accidentes, enfermedades profesionales.

Los argumentos de orden económico que se invocan para combatir el proyecto que defendemos, no tienen más valor, que la de una resistencia egoísta que desconoce sus verdaderas conveniencias y no quiere ver las supremas razones de higiene social que los inspiran.

Bajo la apariencia de proteger al obrero de los peligros del alcoholismo, se han formulado objeciones en contra de la semana inglesa. Exagerándose un hecho real, se ha llegado a afirmar que, el descanso de las treinta y seis horas consecutivas es un poderoso estímulo para que los trabajadores empleen ese tiempo de reposo en los despachos de bebidas, comprometiendo su salud y malgastando los salarios. Es el mismo argumento que se insinúa bajo otra forma, pero con la misma intención en la nota del Centro de Almaceneros Minoristas, al hacerse referencia al estímulo a la molicie.

Esa objeción, parte de la base de que la clase obrera, no tiene otros medios de expansión y de placer que los que puede procurarles el alcohol, fundándose en una observación superficial de los hechos. Es precisametne el trabajo abrumador sin reposo, que agota moral y físicamente, la poderosa determinante que impulsa a los obreros a buscar en el alcohol, energías que reanimen su cansancio físico y su depresión espiritual. Pero es lógico suponer y la experiencia lo va demostrando, que al suprimirse las causas de ese mal, desaparezcan sus perniciosos efectos.

No quiere decir esto, que los que tienen arraigado vicio, dejen de beber; subsistirán esos bebedores inveterados, pero sin duda alguna, los que recurren a esos venenosos estimulantes obligados por su agotamiento físico, que son los más, no tendrán necesidad de emplearlo en un régimen de trabajo sin fatigas extenuadoras.

La semana inglesa que busca la corrección del trabajo agobiador en prolongados descansos, está muy lejos de ser, como lo pretenden sus opositores, un medio que contribuya a acentuar el alcoholismo en las clases obreras, porque éstas, liberadas del agotamiento físico y mental, hallarán, en los nobles expansiones del hogar doméstico y en las excursiones al aire libre, los placeres que el alcohol nunca puede proporcionarles.

En este aspecto, el proyecto que defendemos, tendrá la virtud de desviar a los trabajadores del alcoholismo, reintegrándolos al hogar, con lo que habremos contribuído a corregir uno de los mayores males de la industria contemporánea, salvando a la familia obrera del naufragio moral a que esa misma industria la ha arrojado.

La única observación fundada que puede formularse contra la semana inglesa, si se obliga al cierre simultáneo de todas las industrias y de todos los comercios desde el medio día del sábado hasta el lunes, es una observación de orden práctico muy atendible.

En efecto; hay establecimientos que por la naturaleza de sus actividades se perjudicarían enormemente obligándolos al cierre después del medio día del sábado, los hay, los que, por la índole de las necesidades que satisfacen no son suceptibles de interrupciones, y los hay, los que, responden a las necesidades cotidianas e indispensables de la alimentación. Pues bien, el proyecto que comentamos contempla esas situaciones al mantener íntegramente en su artículo segundo, las excepciones establecidas en la ley de Descanso Semanal de 10 de Diciembre de 1920 que resuelven esas dificultades.

Y en cuanto al cierre de los comercios que son los proveedores indispensables del hogar doméstico, y sin los cuales se malograría una de las finalidades de esta ley, cual es la de procurarle a la mujer obrera la facilidad de adquirir el día sábado las provisiones necesarias para el mantenimiento, el arreglo y el confort de su "menage", asegurándole el descanso pleno y efectivo del día domingo consagrado a las expansiones familiares, el proyecto resuelve esa dificultad en su artículo cuarto, sustituyendo el descanso del sábado por medio día del lunes, mediante convenios de patrones y empleados.

Lo que se busca fundamentalmente, o sea, el descanso continuado durante treinta y seis horas, se logra en esa solución, sin perjudicar la finalidad preponderante que se persigue, la de procurarle a la familia obrera las expansiones del hogar.

Este proyecto, cuya sanción recomendamos, no podrá levantar legítimas resistencias porque él significa una de las soluciones más felices para reconstituir el hogar obrero, dándole al trabajador en la atmósfera moral de la familia, nobles estímulos para su rudo esfuerzo; y expresa a la vez, una conquista reclamada en nuestro medio, por numerosos gremios del comercio y de la industria.

Un movimiento de opinión muy importante se ha hecho sentir recientemente a favor de esta reforma, que por algunos quiso limitársele a un simple convenio gremial.

La experiencia nos demuestra que los convenios gremiales en reformas de esta naturaleza no ofrecen suficientes garantías de que sean cumplidas con lealtad, y carecen de recursos positivos para obligar a su estricto cumplimiento. Sólo la ley puede ofrecer esas garantías y procurar esos recursos.

Si deseamos incorporar a nuestros progresos sociales una de las conquistas más humanas de la legislación obrera, y de mayor influencia moral en la vida de los

trabajadores, sancionemos este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 11 de 1931.

Carlos M. Prando. — Mateo Legnani. — Hugo Antuña. — Emilio Frugoni. — Julio C. Grauert. A. Macció.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El descanso semanal en las tareas a que se refiere la ley del 10 de Diciembre de 1920, debe tener una duración mínima de tréinta y seis horas consecutivas.

Art. 2.o En las tareas industriales y comerciales comprendidas en el alcance de dicha ley y con excepción de las que ella exceptúa, el descanso será obligatorio, desde las doce y media horas del sábado.

Art. 3.o El personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero.

Art. 4.o En los establecimientos comerciales regirá la misma obligación del artículo anterior; pero la reglamentación hará una lista de los establecimientos por gremios o ramos, donde previa consulta de los patrones y empleados, y con el acuerdo de la mayoría de unos y otros, sustituirá el descanso del sábado por el medio día del lunes, o por la semana rotativa. Se entenderá que el descanso implica el cierre del establecimiento y la prohibición de servir al público y que la resolución de la mayoría se impone a todos los establecimientos del mismo ramo.

Art. 5.o Los descansos sustitutivos del dominical, a que se refieren los incisos A), B), C), y D), de la ley vigente, se considerarán extendidos hasta abarcar un términos de cuarenta y dos horas.

Artículo 6.o En los establecimientos industriales podrá optarse por el descanso rotativo debiendo tener un mínimum de treinta y seis horas consecutivas después de cada cinco días de labor.

Art. 7.o Los obreros que sean pagados por día, recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada de las que completan el descanso dominical.

Art. 8.o Quedan subsistentes las disposiciones de las actuales leyes sobre descanso periódico que no se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 11 de 1931.

Carlos M .Prando. — Emilio Frugoni. — Hugo Antuña. — Alberto Macció.

—En discusión general.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Pocos proyectos de ley llegan a este Parlamento, señor Presidente, con una opinión pública mayor. Puede decirse que cuenta este proyecto con la aprobación del comercio y de la industria. Y digo que cuenta con la aprobación del comercio y de la industria, porque me refiero a la generalidad de esos dos gremios.

Es sabido, señor Presidente, que tanto los representantes del comercio como de la industria, se habían puesto de acuerdo con la Oficina de Trabajo para establecer la semana inglesa y convinieron el cierre de todos los comercios y establecimientos industriales en la tarde de los sábados. Pero, es claro: a poco de haberse llegado a este convenio, algunos que solamente ven el comercio desde el punto de vista de su exclusivo interés, del lucro, sin importarles nada el interés que puedan tener aquellos que los ayudan a formar sus fortunas, empezaron por faltar a este compromiso, y es por esa razón que el Parlamento se ve en la necesidad de abocarse al estudio de este proyecto de ley para sancionarlo y evitar, de esa manera, que ciertos elementos conspiren contra una medida tan humanitaria, una medida tan necesaria hasta para los propios comerciantes e industriales. Aquí puede decirse, aplicando el adagio vulgar, que el Parlamento tiene que ocuparse de este asunto, porque el abuso trae la represión.

Como esos comerciantes e industriales que han faltado al compromiso contraído con la Oficina de Trabajo, no se han compenetrado del interés que existe en esta ley humanitaria de gran alcance social, o han obedecido a un desmedido deseo de obtener ganancias a costa de su personal, nos vemos obligados a abocarnos al estudio de este proyecto de ley, que tiene, vuelvo a repetirlo, su fundamento en la misma opinión manifestada públicamente por estos gremios.

Para mí esta es la verdadera razón, la razón fundamental que nos lleva a nosotros a sancionar este proyecto de ley. Excuso entrar en otras consideraciones ya expuestas en forma clara, sencilla y brillante, por la Comisión que produjo el informe respectivo.

Era lo que quería manifestar.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo desearía que el miembro informante diera algunas explicaciones respecto al alcance que tiene el proyecto en cuanto se refiere al horario en que deben trabajar los obreros y empleados cada día.

Señor Prando — Es muy claro: las ocho horas.

Señor Gómez — ¿Y las cuarenta y ocho horas semanales?

Señor Prando — Ahora quedaron reducidas las cuarenta y ocho horas semanales.

Señor Gómez — ¿Por qué medio?

Señor Prando — Suprimiendo el trabajo de la tarde del día sábado.

Señor Gómez — Pero los capitalistas, ¿pueden hacer trabajar o no a los obreros las cuarenta y ocho horas?

Señor Prando — No. Tienen que respetar la ley de ocho horas diarias con el sistema de las treinta y seis horas consecutivas cada seis días de trabajo.

Señor Gómez — Pero la ley de ocho horas establece que puede hacerse trabajar las cuarenta y ocho horas en el plazo de dos o tres días. De modo que el proyecto en ese aspecto no es claro.

Es por eso que yo reclamo algunas aclaraciones antes de hacer uso de la palabra... El proyecto no establece que el capitalista está obligado a hacer trabajar al empleado solamente las 44 horas.

Señor Prando — Yo veo el temor del señor Diputado comunista: que si se establece el descanso a las treintiséis horas consecutivas, a partir de la hora 13 del sábado, la clase patronal haga trabajar más de ocho horas diarias en los días restantes de la semana, a fin de completar las cuarenta y ocho horas de trabajo semanal. Evidentemente el problema no hace referencia a este punto, pero si el señor Diputado comunista tiene el temor...

(Interrupciones).

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

La pregunta del señor Diputado comunista va dirigida a otra cosa. El desea saber si por la aplicación de este proyecto se va a la implantación legal de la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales o si se permite la actual jornada de cuarenta y ocho horas semanales. Porque lo otro no ofrece duda de ninguna clase. Este proyecto viene, precisamente, a suprimir una especie de corruptela implantada por la reglamentación de la ley de ocho horas que permite en ciertos casos a algunas empresas hacer trabajar a sus obreros más de ocho horas por día, conciliando el descanso del sábado sobre la base del pacto gremial.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede continuar el debate en esta forma dialogada.

Señor Aguirre — ¿Me permite?...

Yo quería decir que me parece muy bien, en la oportunidad de sancionarse este proyecto de ley, que se aproveche la ocasión para evitar, precisamente, esa corruptela que señalaba el señor Diputado Frugoni. No solamente en los organismos particulares, en la industria y en el comercio ocurren esas cosas, sino que esto pasa en los organismos públicos. En la Usina Eléctrica, por ejemplo, a los obreros se les hace trabajar media hora más todos los días a efectos de poder darles libre la jornada de la tarde del día sábado, lo que significa que trabajan esos obreros más de ocho horas diarias.

Yo no sé si la Comisión tuvo en cuenta o no estas observaciones; pero es necesario aprovechar la oportunidad del estudio de este proyecto para evitar eso que ocurre ahora.

Señor Prando — En rigor, la observación del señor Diputado comunista pone en claro algo que no se expresa en el proyecto. Evidentemente, el régimen de trabajo Semanal de cuarenta y ocho horas no se modifica por este proyecto. Ahora, ¿cómo se concilia el descanso a las trece horas del día sábado con las ocho horas diarias de trabajo?

(Interrupción del señor Representante Arena).

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Gómez que no se le descontará el tiempo de las interrupciones. El señor Diputado ha concedido interrupciones a cuatro o cinco legisladores.

Señor Gómez — Antes de hacer uso de la palabra en general, quería obtener algunas aclaraciones del miembro informante. En ese sentido es que he expresado una duda respecto a la redacción del proyecto para que el miembro informante la aclarara.

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez advertirá que el Reglamento no le concede ese derecho de formular interrogatorios, sino dentro del término que se le concede para hablar.

(Interrupciones).

—Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 42. Los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general."

Señor Prando — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado comunista está en el uso de la palabra, y lo único que ha hecho, es concederme una intrerupción en mi carácter de miembro informante.

Señor Presidente — Así lo entiende la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Ya que debo hablar ahora para no perder el derecho que el reglamento me acuerda, lo haré sin oir las explicaciones de otros señores Diputados. Comienzo mi disertación ahora, porque sería inútil que lo hiciera después. Los taquígrafos no anotarían mis palabras, a pesar de lo cual, si las circunstancias me obligaran a ello, yo no

tendría ningún inconveniente en hablar en esa forma.

De acuerdo con el texto del proyecto y con las aclaraciones que se han formulado, a mí me parece que este proyecto representa un engaño extraordinario para la masa trabajadora y para los empleados porque no agrega absolutamente nada al descanso de esos miles de empleados y obreros. En ninguna parte del proyecto, que yo sepa, dice que el patrón no puede hacer trabajar cuarenta y ocho horas al obrero.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Dice, por lo pronto, una cosa: que el descanso tendrá que ser como mínimo de treinta y seis horas seguidas, mientras que la ley actual admite el descanso de veinticuatro horas como mínimo. Ya es una conquista además de las ocho horas para los trabajadores.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Grauert — Además, respecto del asunto que acaba de inormar el señor Diputado Prando, yo deseo dejar aclarado lo siguiente.

Entiendo — y por lo menos ese fué el espíritu, creo yo, cuando se trató en Comisión el proyecto en debate — que se reduce en realidad a cuarenta y cuatro horas de trabajo por semana el actual sistema de cuarenta y ocho horas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y entiendo que es así, señor Presidente, porque de alguna forma, por el hecho mismo de no nombrar para nada la ley anterior sobre descanso semanal, significa que el obrero pueda trabajar más de ocho horas. Si el obrero no puede trabajar más de ocho horas por día, aunque exista una corruptela que la Cámara debe tratar en toda forma de corregir, lo evidente es que este proyecto acorta la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas. Si del texto del proyecto no se desprende, lo que corresponde es agregar un artículo en el sentido de que aclare perfectamente el alcance de la ley.

Señor Gómez — El señor Diputado Frugoni me interrumpió para decirme que yo no había leído el texto del proyecto de ley, y que, por esa razón, sostenía lo que sostengo. Debo declarar que el artículo 1.o del proyecto de ley no dice lo que afirma el señor Diputado Frugoni. El señor Diputado Frugoni afirma que el descanso será de treinta y seis horas después de ocho horas de trabajo.

Señor Frugoni — Sí, señor. Es el artículo 6.o.

Señor Gómez — No. El artículo 1.o dice: "El descanso semanal; en las tareas a que se refiere la ley de 20 de Setiembre de 1920, debe tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas". Y el artículo 6.o dice: "En los establecimientos industriales podrá optarse por el descanso rotativo, debiendo tener un mínimum de treinta y seis horas consecutivas después de cada cinco días de labor". Es completamente distinto a las treinta y seis horas de descanso consecutivo, después de la jornada de ocho horas. No hay tal descanso de treinta y seis horas después de la jornada de ocho horas.

Señor Frugoni — Para el descanso periódico a que se refiere la ley de Diciembre de 1920. Es la ley que establece la excepción para el descanso dominical.

Señor Gómez — ¿En qué artículo dice eso?

Señor Frugoni — El artículo 1.o que se refiere a la ley del año 20.

Señor Gómez — El artículo se refiere al descanso semanal.

Señor Frugoni — El descanso semanal en la actualidad,—para demostrar al señor Diputado que hay una conquista efectiva que niego porque sí,—el descanso semanal en la actualidad, puede durar veinticuatro horas, de acuerdo con la ley de 1920, mientras que, de acuerdo con esta ley, ese descanso deberá durar como mínimo treinta y seis horas. El empresario, actualmente, puede hacer descansar veinticuatro horas después de cinco días de labor, y así lo obliga...

Señor Gómez — Eso no tiene importancia, porque el proyecto de ley puede establecer que el descanso será de cuarenta y ocho horas semanales en vez de treinta y seis, y eso no agrega nada para el descanso del obrero y el empleado, porque el patrón puede hacer trabajar las cuarenta y ocho horas semanales.

Señor Frugoni — Tendrá que estarse a lo que establece esta ley, que es posterior a la otra.

Señor Gómez — Esta ley no establece en ninguna parte que el patrón no puede hacer trabajar treinta y seis horas en el término de tres días.

Señor Frugoni — La ley actual, ¿cuál es el máximum que concede a los trabajadores? Veinticuatro horas consecutivas. Esta ley establece que no podrá haber descanso periódico menor de treinta y seis horas.

Señor Gómez — No lo hay.

Señor Frugoni — ¿Por que?

Señor Gómez — No lo hay, porque para que eso fuera así, tendría que decir que después de la jornada de ocho horas el obrero tendría el descanso de treinta y seis horas, y eso no es lo que establece la ley.

Señor Frugoni — Es lo que establece la ley.

Señor Gómez — No, señor. El proyecto se refiere al descnaso sémanal; establece que el descanso deberá tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas.

Señor Frugoni — Quiere decir que el mismo descanso que actualmente dura veinticinco horas, tendrá una duración de treinta y seis horas.

Señor Gómez — Pero no impide que el obrero y el empleado tengan que trabajar cuarenta y ocho horas, si al patrón se le da la gana, porque a lo que queda obligado el patrón, es al descanso de treinta y seis horas semanales.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador, porque en esta forma dialogada es imposible tomar la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo he sostenido que el proyecto representa un engaño, y lo acabo de probar, porque los obreros y empleados seguirán trabajando las cuarenta y ocho horas semanales en el supuesto caso de que los empleados trabajaran las cuarenta y ocho horas semanales en la actualidad. Para nadie es un misterio que hay miles y miles de empleados que trabajan más de ocho horas por día, porque la ley se viola en una gran cantidad de comercios; pero aún, en el caso de que la jornada de ocho horas se cumpliera, ni los empleados ni los obreros agregarían nada al descanso, porque de acuerdo con el proyecto de ley que se discute, el patrón no tiene ninguna traba que le impida hacer trabajar cuarenta y ocho horas a empleados y obreros en el término de tres, cuatro y cinco días.

Creo que en estas cuestiones se va a perjudicar expresamente a los obreros. Son conocidas las grandes luchas que ha mantenido la clase obrera para obtener la rebaja de la jornada de trabajo, y esas luchas no las ha mantenido por gusto: esas luchas las ha sostenido porque el obrero tiene necesidad, cada vez más, de un mayor descanso, y si el obrero ha tenido que pelear por la jornada de ocho horas, si costó los más enormes sacrificios esa conquista realizada, no por la ley, sino por el esfuerzo de la misma clase trabajadora, ¿cómo es que ahora se le pretende arrebatar en el Parlamento el derecho de trabajar más ocho horas por día?

Es cierto que el proyecto establece que el medio día, del sábado en que el obrero no va a trabajar, el patrón está obligado a pagarle el salario; pero no es menos cierto que el patrón podrá hacerlo trabajar las cuarenta y ocho horas al obrero, dentro de los términos de la semana inglesa. Quiere decir que le van a agregar los patrones, por lo menos, una media hora más de trabajo diaria a los obreros y a los empleados. Para los empleados eso es malo; pero para el obrero, sobre todo, para los obreros que realizan tareas pesadas, eso es mucho peor, porque los va a obligar a soportar más de ocho horas diarias de trabajo.

Si se trata del descanso de las mujeres, a quienes el régimen capitalista aleja del hogar para hacerlas trabajar brutales jornadas, sucederá lo mismo. El proyecto dice, en la exposición de motivos, que existe interés en restituir a las mujeres al hogar por más largo período de tiempo que en la actualidad, con el fin de que ellas puedan atender las necesidades de su hogar. Pero, ¿cómo puede realizar ese beneficio este proyecto de ley si le permite a los capitalistas que las retengan más tiempo cada día en el comercio, en la fábrica, o donde estén, para poder cumplir las cuarenta y ocho horas dentro de los términos de la semana inglesa?

Para nosotros, la cuestión es clara. Con este proyecto de ley se quiere dar al obrero la ilusión de que se le va a conceder una mejora, cuando en realidad se le perjudica. Para hacer efectiva dicha mejora se necesita la disminución de la jornada de trabajo.

No sin razón el señor Diputado Viera ha dicho que están de acuerdo con la calurosa defensa que del proyecto hace el Diputado socialista, todas las instituciones capitalistas del país. Es que en realidad no se le quita nada al capitalista; por el contrario: le permite mantener al obrero bajo el mismo régimen de explotación, haciéndolo trabajar, ahora, no las ocho horas, sino más largas jornadas por día, para compensar las horas que no se trabajarían los sábados por la tarde, en el supuesto caso que la ley fuera cumplida.

Señor Grauert. — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Grauert — Deseo manifestarle al señor Diputado Gómez, de acuerdo con lo que él manifestó anteriormente, que todo el problema por él planteado queda reducido a que se agregue un inciso aditivo, inciso que la Comisión, con toda seguridad no resiste, porque fué su espíritu, en el cual se establezca que queda reducida la jornada de trabajo a cuarenta y cuatro horas. De esa manera, comprenderá el señor Diputado Gómez que desaparece en absoluto el problema.

También debo manifestarle que si la Comisión no lo hizo, fué por esto, porque entendiendo que la jornada diaria no puede ser mayor de ocho horas, y que lo que se hace en algunas casas y aún en algunas reparticiones públicas como en la Usina Eléctrica del Estado, — según lo dijo el señor Diputado Aguirre y de ello ya tenía la denuncia en el mismo sentido, — eso es una corruptela, es una violación de la ley, porque la ley autoriza solamente a trabajar cuarenta y ocho horas semanales pudiendo pasar las ocho horas diarias en casos de excepción y no que se adopte como sistema. Por lo tanto, siendo esa la verdadera interpretación de la ley del año 20, no [illegible] afirmarse de ninguna manera que esa ley ha de permitir el aumento de la jornada de tra-

bajo. Siempre quedarían las cuarenta y ocho horas y nunca podría sobrepasarse de las mismas. Cuando me corresponda hablar en la discusión particular, voy a proponer un agregado, un artículo aditivo en el sentido de que quede reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas, creyendo que con esto no hago nada más que interpretar el sentir de la Comisión.

Señor Gómez — Es indudable que el señor Diputado Grauert contesta objeciones mías sobre la base de una corrección del proyecto que se haría después de la intervención del Diputado comunista. Esto mismo dice que la crítica que he hecho, es completamente justa. No existía la limitación a las cuarenta y cuatro horas semanales.

El señor Diputado Frugoni decía que habían dos fuerzas que se oponían a la sanción del presente proyecto de ley: los almaceneros minoristas y el partido comunista. Debo declarar que no hay nada más minorista que el proyecto que defiende el señor Diputado Frugoni, porque, en realidad, éste no le agrega nada de descanso a los obreros. El proyecto solamente crea la ilusión de que se le van a dar ciertas ventajas a los obreros y a los empleados, pero los deja en las mismas condiciones en que están. No se puede pedir nada más minorista que eso. Este no puede ser un proyecto destinado a favorecer a los obreros y empleados y lo dice el hecho de que todos los capitalistas, a excepción, por lo visto del Centro de Almaceneros Minoristas, están en completo acuerdo con el señor Diputado Frugoni, — cosa que no es rara por cierto.— en sostener las líneas generales de esta ley.

Analicemos ahora la situación en que se vive dentro del país. Sabemos muy bien que habiéndose adoptado el sistema de trabajo racionalizado en los frigoríficos, por ejemplo, y en las principales empresas imperialistas, se ha lanzado a miles de obreros a la desocupación. Observemos las cifras que dan las oficinas burguesas respecto a los desocupados y tenemos que, según ellas, hay veinticinco mil obreros desocupados en absoluto dentro del país. Indudablemente esa cifra debe ser aumentada en un ciento por ciento para ser real. En esas condiciones de desocupación, lo que necesita la masa obrera, no es este proyecto de engañapichanga, lo que necesita la masa trabajadora es que se rebaje la jornada de trabajo, y, ahí no va a estar de acuerdo conmigo ni el Centro de Almaceneros ni el señor Diputado Frugoni...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La prueba la tenemos en este proyecto que firma el señor Diputado Frugoni, y en el que no se atreve a establecer la semana de cuarenta y cuatro horas ni la jornada de siete horas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Ni la jornada de siete horas, que es la que ha propuesto el Partido Comunista desde hace mucho tiempo. Lo que necesita entonces la situación de desocupación creada a la masa trabajadora del país, es la rebaja de la jornada de trabajo.

Por otra parte, sabe todo el mundo que el sistema de trabajo racionalizado impuesto en las principales empresas imperialistas, concluye rápidamente con la vida del obrero. Los empleados y empleadas de comercio están sometidos a torturantes jornadas y trabajo en condiciones, por cierto, muy penosas. Lo que necesitan los obreros y los empleados no es entonces la semana inglesa que los va a dejar trabajando cuarenta y ocho horas por semana, sino que lo que necesitan es un mayor descanso , como lo ha propuesto el Partido Comunista, o sea la jornada de siete horas.

Lo mismo podría decir de la situación de la mujer, de la cual se habla en forma muy especial dentro de este proyecto.

Lo que necesita la mujer que va a trabajar, para tener algún tiempo libre a fin de atender su hogar, no es tampoco que se le dé el descanso el día sábado y que se le aumente las horas de trabajo en los demás días sino que lo que reclama su situación es que se le disminuya la jornada de trabajo a siete horas. Y no se puede decir que la proposición comunista en el sentido de defender la jornada de siete horas, es una proposición utópica: la jornada de siete horas está impuesta en la sexta parte de la tierra...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... está impuesta en la Unión Soviética. Bien es cierto que la Unión Soviética se ha impuesto la jornada de trabajo de siete horas, de seis en los trabajos muy pesados e insalubles, porque los obreros han tomado el poder, y por eso es que chillan tanto también contra la Unión Soviética los capitalistas, tipos componentes del Centro de Almaceneros Minoristas y todo el socialismo internacional que está representado en esta Cámara por el señor Diputado Frugoni.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Nuestro partido entiende que no es este proyecto de semana inglesa lo que corresponde discutir en estos momentos de aguda desocupación en que los obreros sufren todos los enormes perjuicios por efecto de las fábricas racionalizadas y de la crisis. Lo que necesita la masa trabajadora del país en estos momentos es discutir el proyecto que establece la jornada de siete horas, y en ese sentido yo formulo proposición concreta para que la Cámara resuelva que no se discuta sobre base de la semana inglesa, sino sobre jornada de siete horas para los obreros y los empleados.

Claro está que yo no tengo ninguna esperanza de que la Cámara discuta y vote lo que proyecto. La disminución de la jornada de trabajo, todas las mejoras que la masa trabajadora necesita conquistar no las va a imponer por la buena voluntad de los representantes de los organismos de Gobierno de la clase capitalista como este Parlamento, sino que las va a imponer mediante la acción de las propias organizaciones obreras. La Cámara sólo puede votar mejoras bajo la presión de las luchas de las masas. Así vinieron las ocho horas.

Defendemos el derecho de los trabajadores a la jornada de siete horas de trabajo, y debemos decir que si hemos hecho fuego sobre este proyecto, es porque él no aparta mayor suma de descanso a los obreros y a los empleados. El Partido Comunista ayudará a los obreros y a los empleados, — por las vías de la organización y de las lucha, — no solamente a conquistar la jornada de siete horas, sino también a conquistar cualquier mejora por pequeña que sea, en virtud de que nuestro partido vive precisamente para luchar por la conquista de mejoras inmediatas para los obreros, ligándolas, eso sí, íntimamente, siempre, a la lucha por la destrucción del régimen capitalista, que es el único medio por el cual pueden los trabajadores alcanzar su absoluta liberación y bienestar..

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Era inevitable, señor Presidente, que tratándose de un proyecto mío, el representante comunista arremetiera, recurriendo a lo mejorcito de su repertorio, en el que acostumbra a mezclar, naturalmente, ataques a los socialistas con afirmaciones respecto de lo que ocurre en Rusia, que solamente él conoce a través de las estadísticas rusas...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—... que tienen fama de ser las más mentirosas que se hayan inventado hasta ahora en el mundo.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Así, por ejemplo, la alusión hecha con toda inoportunidad al reciente proceso incoado en Rusia contra algunos intelectuales acusados de sabotear el régimen en connivencia con elementos dirigentes de la democracia social, nos viene a recordar precisamente que el régimen que gobierna en Rusia no repara en medios cuando se trata de perseguir a sus adversarios políticos, colocándolos en situación difícil. Ese proceso es, en realidad, una verdadera vergüenza, como antes lo he dicho, para la civilización contemporánea.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Hemos visto cómo se ha hecho declarar a pobres hombres bajo la presión de la tortura; cómo las declaraciones de los que han podido hacerlas con completo dominio de sus facultades, han desmentido en absoluto las acusaciones que se querían acumular sobre ellos.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Después de haberse pretendido por parte del Fiscal que eran culpables nada menos que del crimen de traición, sin embargo, los Jueces no se atrevieron a aplicarle a ninguno de ellos la pena de muerte, que era la que podía haber correspondido en un régimen como aquél.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Eso demuestra que se trataba de una de las tantas patrañas que ese régimen dictatorial intenta para distraer la atención pública de sus propios fracasos o para perseguir a los elementos que lo incomodan. Ese proceso parece que iba sobre todo encaminado a dejar en situación desairada a algunos elementos de la oposición y del socialismo ruso,—que no están en Rusia, felizmente para ellos,—y que han podido demostrar, con declaraciones fehacientes, con demostraciones que se han hecho públicas por los órganos más caracterizados, que todo lo que se trataba de esgrimir contra ellos era un cúmulo de invenciones y de calumnias. Pero no estamos aquí, por cierto, señor Presidente, para dilucidar los famosos procesos de los técnicos y de los intelectuales rusos que, vuelvo a repetir, constituyen una de las acusaciones más graves que se puedan dirigir a los gobernantes de Rusia.

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez y Frugoni).

Señor Presidente — La Mesa exhorta al señor Diputado Gómez a que no interrumpa sin autorización del orador y de la Mesa. No se puede continuar en esta forma.

Señor Frugoni — Por lo que respecta al mismo régimen del descanso periódico en la industria, yo tengo aquí un informe recientemente aparecido, publicado en la "Revista Internacional del Trabajo", donde se habla muy detalladamente de la aplicación, en la República de los Soviets, de un sistema de descanso que se conoce allí con el nombre de semana ininterrumpida, algo parecido a lo que ha establecido nuestra ley con el nombre de semana rotativa. Y bien: la semana ininterrumpida en Rusia, en algunos casos, para algunas industrias, especialmente para la industria de la construcción, puede ser, no de cinco días contínuos de trabajo, como lo es en nuestro país, sino de seis días y hasta de siete días contínuos.

En cuanto a las objeciones expresadas por el señor Diputado al proyecto formulado por mí, declaro que, si bien es-

taba sobre aviso respecto a las impugnaciones que podían formulársele por parte del señor Diputado en virtud de que no ha hecho más que repetir aquí lo que ha venido diciendo su órgano periodística en una larga campaña en torno de esta cuestión, de la semana inglesa, no deja, sin embargo, de tomarme un tanto de sorpresa el desparpajo con que empieza por afirmar que este proyecto, en vez de asegurar alguna ventaja a los trabajadores, les suprime ventajas de que ya están gozando.

Podrá llegarse a decir, señor Presidente, que este proyecto no garantiza todas las conquistas que serían deseables, desde el punto de vista del descanso, para los obreros y empleados del país; pero lo que de ninguna manera puede decirse con el más mínimo asomo de sensatez, es que este proyecto viene a quitarles a los trabajadores nada de lo que ya tengan conquistado entre nosotros, porque, desde luego, el artículo 1.o—como ya se lo hacía notar en una interrupción al Representante impugnador del proyecto—establece ya una ventaja positiva, indiscutible frente a lo que existe actualmente: la ventaja de que los descansos periódicos no podrán ser nunca menores de treinta y seis horas consecutivas...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—... siendo así que la ley actual establece que los descansos periódicos semanales podrán ser de veinticuatro horas; y cuando se trata de los descansos periódicos en la semana rotativa, que también pueden ser en la actualidad de veinticuatro horas, nosotros pretendemos que sean de treinta y seis horas.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—En ese solo punto, hay ya una conquista de ocho horas para los trabajadores, que los patronos no podrán desconocer.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Hay obreros que tienen cuarenta y ocho horas de descanso consecutivas en la actualidad, lo que no impide que violen la ley que impone el descanso semanal; porque los capitalistas los hacen trabajar veinticuatro horas consecutivas y les dan un descanso de cuarenta y ocho horas. Esto sucede en el puerto y a pesar de esto allí se viola el descanso semanal.

Señor Frugoni — Ese es otro problema. Por lo que respecta a la duración del descanso en sí, en la actualidad puede ser solamente de veinticuatro horas, sea cual fuere el día de la semana en que ese descanso se acuerde, mientras que de conformidad con esta ley, no podrá ser menor de treinta y seis horas en ningún caso. Hay, por consiguiente, pues, para todos los casos, una conquista de ocho horas en el descanso consecutivo, en el descanso periódico.

Ahora, en lo que respecta a la duración del trabajo semanal, yo declaro que cuando formulé este proyecto, tuve intención de ir a la implantación de las cuarenta y cuatro horas semanales, en lugar de las cuarenta y ocho horas autorizadas por el régimen actual. Me eximí, sin embargo, de establecer en la ley un artículo donde expresamente se dijera que la duración del trabajo en la semana no pasaría de cuarenta y cuatro horas, porque entendí que esa era la manera de evitarle obstáculos al andamiento de la reforma, sin que por eso pudiera pretenderse, como se pretende ahora, que los trabajadores habrían de quedar en situación poco conveniente ante las exigencias patronales.

En efecto: nosotros decimos con este proyecto que no se modifica para nada el régimen de los horarios establecidos por la ley de ocho horas. Luego decimos que los establecimientos industriales o comerciales tendrán que cerrar sus puertas a las 12 del medio día del sábado y que deberán continuar ese descanso todo el día domingo, a menos que opten por el sistema de cerrar los días domingos y reabrir las puertas recién después del medio día del lunes.

¿Qué va a ocurrir en la práctica, señor Presidente?... Se dirá que dentro de los términos de la ley, un patrón podrá hacer trabajar a sus obreros, en día sábado, ocho horas seguidas y que recién después de las ocho horas les dará el descanso que establece la ley, si es capaz de hacer trabajar esas ocho horas seguidas antes de las 12 y media del día. Pero yo pregunto si prácticamente esto es posible. Lo único que podría hacer un empresario para que su establecimiento trabajara las cuarenta y ocho horas semanales, sería resolver que esa jornada de ocho horas del sábado la pudieran desenvolver sin dificultades dentro del sábado mismo, es decir, que tendría que hacer empezar entonces sus tareas a las 4 y 30 de la mañana y tal vez antes, porque la misma ley de ocho horas, en su reglamentación por lo menos, establece que cada cuatro horas de trabajo deberá haber un descanso mínimo de media hora. De manera que para encajar la jornada de ocho horas en el día sábado, hay que hacer empezar las tareas a una hora tan temprana que indudablemente choca con las costumbres generales y no podrá ser implantada por los patrones en ningún establecimiento. Los patrones mismos en muchos casos no van a tener interés ninguno en hacer comenzar sus tareas tan temprano.

Lo más que se nos podrá decir, esto sí, es que en algunos sitios los empresarios en vez de empezar a trabajar el día sábado a la hora habitual de los otros días de la semana, acaso empiecen a trabajar dos horas antes los sábados, siempre habrían ganado dos horas en la duración de la jornada. Lo más que habría conseguido el empresario en ese caso, es que el sábado, en vez de ocho horas, sus obreros trabajasen seis horas, habiendo tenido que renunciar prácticamente a dos horas de la jornada del obrero.

He ahí por qué sin establecerlo la ley, prácticamente, por la fuerza de las cosas, yo entendía que bastaba incluir en la ley esta obligación para garantizar a los trabajadores jornadas menores, es decir, una duración de trabajo semanal, menor de la que se establece actualmente por el régimen de las ocho horas diarias o de las cuarenta y ocho horas semanales.

Señor Gómez — ¿Me permite

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gómez — Pero observe el señor Diputado que el descanso de los obreros de ninguna manera depende de este régimen de períodos de descanso semanal. Yo le cito al señor Diputado, el caso de obreros que disfrutan de cuarenta y ocho horas consecutivas de descanso después de veinticuatro horas de trabajo. No violan las cuarenta y ocho horas semanales, pero violan el descanso semanal. De manera que, dándoles un período de cuarenta y ocho horas de descanso después de veinticuatro horas de trabajo — que es el caso que sucede en la Administración del Puerto — no les hacen violar la ley de ocho horas, pero les hacen violar la ley de descanso semanal. Quiere decir, entonces, que no depende del período de descanso, sino de la limitación expresa de la jornada de trabajo diaria o de la jornada de trabajo semanal, que para nada toca el proyecto en debate.

Señor Frugoni — Ese es otro problema. Nosotros estamos ahora estudiando aquí, no el problema de la duración de la jornada sino el problema del descanso periódico, sea semanal, sea dominical, sea rotativo. Y es confundir las cosas, es empeñarse en complicarlas, pretender que ahora, al tratarse el problema del descanso, nosotros solucionemos también el problema de la jornada obrera, que es distinto. Podrán estar relacionados, pero son distintos hasta el punto de que dos leyes vigentes establecieron disposiciones al respecto.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Ahora, si se violan las leyes, no es por culpa de esta ley; esta ley, en todo caso, viene a constituir un complemento de la de jornada obrera, ya que por la reglamentación de aquella ley — reglamentación, a mi juicio, atentatoria, porque viola el espíritu y la letra de la ley, de que se trata — hay establecimientos que pueden hacer trabajar a sus empleados y obreros más de ocho horas al día. En efecto: esos establecimientos son aquellos que, en virtud de los llamados pactos gremiales, conceden el sábado inglés, pero a condición de que los otros días de la semana los obreros, en vez de trabajar tan sólo ocho horas como dice la ley, trabajen una hora o media hora más. Esto es lo que viene a suprimir precisamente, la ley que nosotros estamos discutiendo, porque por esta ley, el régimen de los pactos gremiales, a los efectos de que se establezca el sábado inglés como compensación de la violación de las ocho horas, tendrá que desaparecer: vendrán los pactos gremiales, pero para desenvolverse dentro de lo que la misma ley establece, es decir, cuando el pacto gremial resuelve que un gremio ha de descansar el medio sábado y el domingo entero o el domingo entero y el medio lunes. Ya esto sólo expresa que se va a imponer como una obligación, que se desprende literalmente del alcance de la misma ley y que excluye, por consiguiente, toda compensación para los empresarios en el sentido de perjudicar a los trabajadores en cuanto a la duración de la jornada de los otros días.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Eso no tiene que decirlo la ley, porque se entiende que si la reglamentación del trabajo hablaba de que se autorizaría a los empresarios a hacer trabajar a los obreros nueve horas por día siempre que les concedieran el descanso del sábado inglés, una vez que viene una ley a implantar el sábado inglés como cosa obligatoria, esa compensación desaparecerá, la reglamentación en ese punto ya no tiene objeto de ninguna clase, automáticamente queda caducada. Yo entiendo que esto no merece ninguna explicación.

La reglamentación actual—violatoria, a mi juicio, del espíritu y de la letra de la ley de ocho horas,—entendía que convenía darle a los trabajadores la oportunidad de gozar del descanso del sábado inglés, aún cuando fuese con la condición de que los otros días en vez de retirarse al terminar la jornada de ocho horas tuviesen que quedarse un tiempo más en el establecimiento, y entonces, como una especie de estímulo a los patrones para que concedieran la semana inglesa, se les permitía esa violación de la ley. Pero ahora que viene una ley a establecer la semana inglesa obligatoriamente para todos, ¿cómo podría quedar vigente la reglamentación que les hizo a los patrones la concesión de prolongar la jornada, contra lo que la ley de ocho horas establece, a título de que concedan lo que ya la ley les impone ahora respetar? Quiere decir que automáticamente, desde que nosotros dictemos esta ley, esa reglamentación que autoriza actualmente los pactos gremiales para prolongar la jornada en los días que no son sábados ni domingos, queda de inmediato derogada.

Yo insisto, señor Presidente, en que las impugnaciones que se formulan desde el punto de vista de que esta ley no fa-

vorece bastante a los trabajadores, son completamente faltas de fundamento; que sólo se inspiran en el propósito de encontrarle pelos a la leche, porque se trata de un vaso de leche servido por el Representante socialista.

(Murmullos e interrupciones).

—De cualquier manera, señor Presidente, nadie puede dudar de que yo sea partidario de la reducción de la jornada de trabajo.

A propósito de este proyecto, se ha querido también involucrar ese otro problema, y yo debo advertir a la Cámara que en estos momentos la Comisión de Trabajo está estudiando un proyecto de seguro de la desocupación, al cual, por iniciativa del que habla, se le han incorporado todos lar artículos de un proyecto presentado por mí hace algunos meses, que reduce la jornada de trabajo a siete horas, para determinadas tareas, a seis horas para otras determinadas tareas, y, aún más: autoriza a los Poderes Públicos a reducir la jornada hasta cuatro horas en casos en que la desocupación se pronuncie con cierta intensidad dentro de ciertos órdenes de la actividad económica. De manera, pues, que querer ahora presentarnos a nosotros como enemigos de la limitación de la jornada obrera, por el hecho de que nos hemos atenido tan sólo a plantear aquí el problema del descanso periódico ,es sencillamente algo que no tiene el más mínimo atadero, para decirlo con frase vulgar.

Por otra parte, si se quiere introducir un artículo en el cual se digan, como lo propone el doctor Grauert, que la jornada semanal o la duración de trabajo durante la semana no podrá pasar de cuarenta y cuatro horas, yo no me voy a oponer a eso.

Declaro que el espíritu mío, al presentar este proyecto, fué siempre el de acercarme lo más posible a que los trabajadores gozaran de esa conquista en virtud, sobre todo, de que yo no desconozco que las circunstancias actuales son de las más indicadas para ir cuanto antes a la implantación de estos acortamientos en ..ada de trabajo o en la semana de trabajo, porque ello contribuye seriamente a combatir la desocupación. Pero insisto en que convenía presentar el proyecto tal cual está, pues yo lo había formulado así para no crearnos dificultades y para no complicar las cosas metiéndonos en el campo de la modificación de las leyes que se refieren a las jornadas de trabajo, ya que aún dejándolo así los obreros obtendrán ventajas positivas e innegables. Una de ellas sería, desde luego, la de que todo descanso periódico tendría que durar, por lo menos, treinta y seis horas, en vez de veinticuatro, y otra que, prácticamente, se marcharía, sino a la jornada de cuarenta y cuatro horas, a la jornada de cuarenta y seis o de cuarenta y cinco y, en muchos casos, también, a la jornada de cuarenta y cuatro horas, porque es indiscutible que en los comercios, por ejemplo, no hay interés ninguno en abrir las puertas de los establecimientos los sábados, por las pocas horas que se día trabajan, antes de las 8 o 9 de la mañana. Lo que quiere decir que, por lo menos, el comercio hubiera implantado así, sin decirlo expresamente, la jornada de trabajo semanal de cuarenta y cuatro horas.

Y en cuanto a las industrias y a las fábricas, donde las tareas podrían hacerse comenzar en poco antes los días sábados, por otras circunstancias, es indudable que también ahí, si no se obtuviera la rebaja completa de la jornada del día sábado a cuatro horas, se obtendría por lo menos una disminución sensible de la duración del trabajo en el término de la semana.

Estas son las razones, señor Presidente, por las que estimo que sin perjuicio de que en la discusión particular se introduzcan algunas modificaciones al articulado del proyecto, la Cámara podría votarlo tal cual está, en la seguridad de que no resta un ápice a las conquistas que nuestros trabajadores hayan podido haber alcanzado y, en cambio, por el contrario, les aporta ventajas que solamente la obsecación del Diputado comunista puede desconocer.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Este duelo entre el Diputado comunista y el Diputado socialista, que parecía que iba a ser un duelo más caldeado, ha terminado en una copa de leche pasteurizada o agria, — no podría definirlo, — pero ha tenido la virtud de puntualizar claramente que la oposición que formula el señor Diputado comunista, no tiene fundamento de ningún género. El señor Diputado socialista ha demostrado con toda evidencia que la oposición responde nada más que al propósito de obstaculizar la iniciativa socialista.

La Cámara, señor Presidente, debe estar convencida de la bondad de este proyecto de ley. El señor Diputado comunista, en cuanto a la finalidad de la misma ley, no le ha hecho objeción ninguna. La única objeción aparente es que este régimen de descanso, en los días sábados, a partir del medio día del sábado, puede combinarse, en forma dificultosa, con las cuarenta y ocho horas de trabajo semanal.

Evidentemente, las cuarenta y ocho horas de trabajo semanal, de acuerdo con la ley, deben ser ocho horas de trabajo diario durante seis días. Por consiguiente, cualquier modificación que se haga en el sentido de aumentar las ocho horas de trabajo diarias, viola la ley, y ese régimen no está modificado por el proyecto que estamos discutiendo.

Prácticamente, las ocho horas de trabajo, el día sábado, como lo recordaba el señor Diputado comunista, quedarán reducidas a cuatro o cinco horas. En primer término, en lo que se refiere a los comercios, y, en segundo término, en lo que se refiere a las industrias, pero aún en el temor de que sea difícil combinar las cuarenta y ocho horas de trabajo semanal, divididas en ocho horas de trabajo diario, con el régimen de la semana inglesa, por lo que me es personal, — y creo que la Comisión entera no se opondrá, — podría aceptarse un artículo aditivo estableciendo que el régimen de trabajo semanal no pasará de cuarenta y cuatro horas, a fin de que el trabajo en el día sábado se reduzca a cuatro horas.

En cuanto a las ventajas manifiestas de este proyecto en lo que se refiere al descanso, por más que hable el Diputado comunista, no las puede negar. El descanso es de treinta y seis horas consecutivas, mientras que actualmente es de veinticuatro, y la finalidad legal que se persigue es dar descanso el día sábado para que el descanso se haga prácticamente el día domingo, y eso no lo ha podido desconocer el señor Diputado comunista.

Por esta razón, señor Presidente, yo creo que la Cámara está habilitada para pasar a la discusión particular, y sancionar, lo más pronto posible, un proyecto que está reclamado por numerosos gremios de la industria y del comercio.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — En primer término, quiero hacer constar que si nosotros, en la Comisión de Legislación Social, hemos apoyado este proyecto, ha sido, en primer término, porque en él no se niega uno de los principios fundamentales del programa de acción del partido a que pertenezco.

Nuestro partido ha establecido como principio el descanso rotativo y en la siguiente forma: después de cinco días de trabajo, uno de descanso. Ahora bien: si el proyecto fuera en un sentido general, en la forma que se establece con la denominación que se le ha dado, evidentemente quedaría violado el principio de nuestro programa de acción; pero este proyecto no es, como se ha dicho, un proyecto en el que se sancione la semana inglesa, sino que es un proyecto en el que se establece al mismo tiempo que la semana inglesa, la opción por el descanso rotativo en la forma indicada por el programa de acción de nuestro partido; es decir después de cinco días de trabajo un descanso, como mínimo, de treinta y seis horas. Quiere decir que los trabajadores podrán optar entre la semana inglesa, tal como se entiende generalmente, y el descanso rotativo, tal como lo prestigia el programa de acción ideológica del batllismo.

Aclarado lo que antecede — porque creo conveniente que precisemos nuestra posición en todos estos debates — me voy a referir en forma breve y concisa a algunas de las objeciones hechas en Cámara. En primer término, en lo que se refiere a la jornada semanal de cuarenta y ocho horas, ya he expresado que en la discusión particular — a efectos de concretar el espíritu que a mí, por lo menos, me animó en la discusión del asunto en Comisión y creo que a los demás miembros de la Comisión — voy a presentar un inciso aditivo al artículo 1.° por el que se establezca que la jornada semanal queda reducida a cuarenta y cuatro horas de labor. De esta manera se obviarían todos los inconvenientes que hacía notar el señor Diputado comunista.

En lo que se refiere a la violación de la ley, tanto a esta relativa al descanso semanal como a la ley de ocho horas, debo decir que ni por esta ley ni por la anterior se va a resolver el problema; que el cumplimiento de toda nuestra legislación social sólo se obtendrá por medio del contralor directo del obrero y nunca por intermedio de los organismos, aún de aquellos que han sido creados especialmente para vigilar o fiscalizar el cumplimiento de las leyes sociales.

Aclarado ese punto, me voy a referir a otro. Se ha hablado aquí de la desocupación, así como de los medios a adoptarse para evitar la desocupación, y se ha querido proponer en el debate de este asunto, un medio que vaya a cortar ese mal, ese enorme flagelo de la desocupación. Ahora bien yo ratifico la declaración del señor Diputado Frugoni en el sentido de que esta misma Comisión de Legislación Social que trae este proyecto al debate de la Cámara, en estos mismos momentos estudia un proyecto por el cual se reduce la jornada obrera a siete, seis y cuatro horas respectivamente, según los casos. Dicho proyecto, con toda seguridad, quedará pronto en Comisión y firmado el martes próximo, pudiendo venir a la Cámara el día miércoles. La Comisión de Legislación Social no se olvidó de que era necesaria y urgente la sanción de un proyecto que combatiera la desocupación, y por eso ya lo ha estudiado y lo tiene pronto para traerlo a la Cámara. Lo lógico es que esperemos que venga ese proyecto, que será el miércoles, para adoptar medidas de esta naturaleza que nada tienen que ver con el proyecto que está en discusión. Yo creo que lo que debemos hacer en la forma antedicha — porque realmente si el proletariado tiene conquistas — es sancionar, como decían los legisladores que me han precedido en el

uso de la palabra, de inmediato el proyecto que está en discusión, de acuerdo con las modificaciones que he propuesto en el curso de mi disertación.

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Nosotros, por las razones que acaba de expresar el señor Diputado Grauert, vamos a votar este proyecto, considerando además, con el doctor Frugoni, que es evidente que aportaremos un beneficio efectivo a un gran número de trabajadores del país, que son los que actualmente están gozando del descanso semanal. Pero queremos que conste de una manera categórica que, para nosotros, el ideal sigue siendo el descanso rotativo.

Para nosotros el descanso semanal tiene una desventaja que me parece evidente esa rigidez absoluta, que hace que el obrero, parezca condenado por los siglos de los siglos, a no descansar nada más que un día por semana. Parece que sobre él debiera pesar la maldición bíblica, desde que en la Biblia ya se establecían los seis días de trabajo y uno de descanso. Nosotros entendemos que ese es un mal que debe empezar a remediarse inmediatamente, para que pueda fructificar mucho en un porvenir no muy lejano.

A nosotros se nos ocurre que si ahora pudiera el obrero descansar un día cada cinco, a medida que el progreso del maquinismo y de las otras manifestaciones de la vida industrial se fueran haciendo más efectivas, aquel descanso podría hacerse cada cuatro, tal vez cada tres, tal vez cada dos días. Los señores Diputados no deben sonreir, ni admirarse de esta aspiración, porque los que entienden algo en la materia saben lo que significa el sufrimiento del trabajo efectivo. No deben sonreir, pues, que se persiga como un ideal que el descanso se realice con la mayor frecuencia posible.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

El ideal a que está aludiendo el señor Diputado Arena, ya es casi realidad en algunos países del mundo, porque la semana de cinco días se está implantando en muchas partes, ya sea sobre la base del trabajo ininterrumpido, como en Rusia, ya sea sobre la base del descanso dominical como en Estados Unidos de Norte América donde se establece con el nombre de Semana Ford.

Por la semana Ford, este industrial hace descansar dos días seguidos a sus obreros todo el sábado y todo el domingo y no se opone ese sistema a que se vaya a un descanso mayor, porque podría admitirse en algún momento de la evolución económica que los obreros trabajen menos de cinco días. Pueden hacerlo aún dentro del régimen de la semana fordiana, porque nada se opone a que trabajen tres días seguidos y descansen uno, sin perjuicio de descansar también el sábado y el domingo. Es decir que descansarían el sábado, el domingo y el jueves, y ello nos iría acercando a lo que el señor Diputado Arena señalaba como un ideal. Yo entiendo que puede realizarse lo mismo dentro del sistema del descanso rotativo como dentro del sistema del descanso dominical.

Señor Arena — Ese es el error del señor Diputado socialista.

La diferencia fundamental que hay entre los dos sistemas, es que el nuestro le daría al obrero el máximo descanso que podría apetecer, sin que las industrias sufrieran las consecuencias. Porque la Cámara debe comprender que hay una gran conveniencia para la economía nacional y, más bien, para la economía mundial, que mientras descansan los obreros, con la frecuencia posible, por el sistema rotativo, el resto del mecanismo industrial, con sus máquinas, con sus establecimientos, continúen constantemente en movimiento.

Yo creo que es fácil concretar mi pensamiento con una fórmula que se me ha ocurrido. Creo que podemos establecer que el producto de la industria, del comercio, de toda actividad humana es el producto de dos factores: el humano su mado a lo que aportan las máquinas, los edificios y los otros enseres industriales. Me parece claro como la luz del día, que se puede obtener el mismo resultado al terando proporcionalmente aquellos términos, que son por igual los factores de progreso. Si nosotros hacemos trabajar mucho, si se quiere, al factor que no su fre—las máquinas, los edificios, etc.—podremos alcanzar el mismo resultado haciendo trabajar mucho menos al factor humano. Eso, que para mí es claro como la luz del día, no puede tener solución sino dentro de la semana rotativa, digan lo que quieran nuestros adversarios.

Creo que a favor de la semana rotativa hay otro elemento que la defiende, que la impondrá algún día, y es el que da mayores facilidades económicas a los industriales para mejorar la situación de los obreros. Eso es una consecuencia clara de lo que dije antes. El industrial tiene una gran cantidad de su capital invertido en edificios, maquinarias, de las cuales debe sacar rendimiento, en un todo semejante al que se saca del trabajo. No hacer trabajar aquéllos durante una tercera parte del año, es evidentemente una pérdida considerabilísima. Si el industrial, en cambio, hace trabajar constantemente a sus máquinas, y a sus edificios, o sea a todo el complicado mecanismo inerte que le cuesta dinero y que le debe rendir, consigue acrecentar las ganancias que han de resultarle por ese concepto y con mayor facilidad, por duro que sea, podrá mejorar económicamente a sus obreros, abandonándoles algo de lo que le dan de más, precisamente, lo que nosotros queremos que trabajen constantemente, porque pueden hacerlo sin dolor y que nuestros adversarios se empeñan en hacerles tomar un descanso inútil.

El descanso semanal, lo repito, hace que cristalice para siempre la fórmula concreta de que sólo cada siete días se puede descansar, cosa que la semana inglesa no hace más que mejorar un poco, ensanchando ese descanso, pero encerrándolo siempre dentro de un marco inconmovible. Además, tiene la desventaja de que es profundamente injusto, porque es materialmente imposible implantarlo para toda la multitud de los trabajadores.

Esto se ha visto en la práctica, hasta en la misma Inglaterra, donde es clásico el descanso dominical. Hay y habrá siempre, en todas partes, dentro del sistema un sinnúmero de gremios que no podrán gozar nunca de se favor. Por consiguiente, si se trata de un favor a los obreros importante, trascendente, lo fundamental sería que lo gozaran todos, y si hiciéramos que lo goce todo el mundo, entonces el día de asueto o los dos días de asueto que le diéramos a los obreros, serían dos días inútiles, porque irían a esta como en el desierto; no tendrían distracción posible. Los que fueran a los restaurantes no tendrían quiénes los sirvieran, y nadie encontraría el medio de divertirse en ningún sentido. Por consiguiente, no habría más que esta alternativa: o hacemos del descanso periódico un descanso injusto, o lo extendemos a todo el mundo y entonces la sociedad no podrá divertirse, porque la dejamos sin medios de diversión.

Yo estoy, señor Presidente, profundamente convencido de que el descanso rotativo es uan de las grandes iniciativas...

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Con el descanso rotativo no van a poder ir al football los empleados y los obreros.

Señor Arena — Me parece que el señor Diputado Quijano no ha reflexionado bastante sobre esa observación, pues de otro modo no me la haría.

Vivimos en una población de medio millón de habitantes. Establecido el descanso rotativo, ya verá cómo van a ir a la calle de paseo, diariamente, centenares y miles de obreros y cada tanda no tardará en asociarse para organizar teatro y otras diversiones.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y a eso habrá que llegar, porque es mucho peor que en vez de la semana rotativa se establezca un favor para una gran cantidad de trabajadores, que se transforma en una gran injusticia para los que no puedan disfrutarlo, porque están obligados a trabajar precisamente para que se diviertan los otros!

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo estoy convencido de que este descanso rotativo—que en los primeros momentos sirvió de risa a nuestros adversarios llamándole "semana coja"—va a ser una de las muchas iniciativas de nuestro Prócer que se van a difundir por el mundo entero.

Espero vivir lo bastante todavía para ver en pleno auge al descanso rotativo, y de ver cómo la semana rotativa, que ya existe en Rusia, se va a difundir por Europa, por América, por todas partes; como se difundirán las ocho horas, que en los momentos en que las implantamos sirvieron de risa como la semana de cinco días; y cómo vamos a ver dentro de poco el divorcio unilateral en todas partes.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Quería decirle al señor Diputado que el trabajo rotativo no lo inventó el batllismo, porque existía ya en las leyes que establecían el descanso hebdomedario.

(Interrupciones).

—Ya existía una vieja polémica en torno a si convenía más el simple descanso hebdomedario, — es decir el descanso de un día a la semana, sea cual fuere, — o el descanso dominical. Al descanso dominical se le vió, entre otros, la ventaja de ser más fácil de vigilar e implantar que el otro. Ahora, la innovación que introdujo el batllismo a este respecto, es que, sobre la base del trabajo no interrumpido, — que es un principio del antiguo descanso hebdomedario con el que se habían formulado algunas leyes europeas, — establecía en vez de la semana de seis días de trabajo y uno de descanso, la de cinco días de trabajo y uno de descanso, principio que ahora en Rusia hemos visto llevar a extremos más avanzados, porque allí se ha llegado a implantar la semana de tres días de trabajo con dos o tres continuados de descanso para cada obrero; pero allí también existen algunas industrias en la que se admite la semana interrumpida de seis y hasta de siete días de trabajo.

Señor Arena — El señor Diputado, que es tan listo, me extraña que no haya visto la diferencia fundamental que hay entre aquel sistema y el nuestro. Precisamente todo el mérito de nuestro proyecto es darle a la semana una extraordinaria elasticidad, que permite reducir el esfuerzo humano a los términos más extremos sin menoscabo del desarrollo industrial del país. Nosotros no hacemos cuestión de que el descanso se haga tal día o tal otro. No! Nosotros queremos que se descanse hoy cada cinco días, y que mañana si el maquinismo marcha mejor o las fuerzas productoras lo permiten, puedan los obreros descansar un día cada cuatro o cada tres; pero sin que

el movimiento económico sufra en lo más mínimo, si es posible, para que los industriales se enriquezcan más y puedan pagar mejor a los que trabajan.

Esta es la gran novedad, la gran revolución en los métodos de trabajo, que nosotros esperamos que cristalice en el mundo entero, empezando por nuestro país.

No tengo nada más que decir, señor Presidente.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Empiezo por declarar, señor Presidente que soy partidario del descanso rotativo para los empleados y obreros en general, y estoy más que nada obligado a ello, por estar inscripto ese principio en el programa de mi partido; pero con respecto al problema que se nos ha traído a la Cámara, especialmente este proyecto concreto de la Comisión de Trabajo, debo declarar que, tal como ha sido presentado, no agrega absolutamente nada a las ventajas que de él pueden derivarse para los obreros. Confieso que estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado Gómez cuando afirma que el proyecto que se ha traído a consideración de la Cámara, no beneficia a los obreros en ningún sentido.

Si examinamos, señor Presidente, la ley del año 15 — por la cual se determinó la jornada de ocho horas para todos los obreros y empleados de la República y su reglamentación posterior en el año 16 por el Gobierno de la República, — notaremos que en el primer caso, por el artículo 3.o, se establece: "En casos especiales podrá aumentarse el término del trabajo diario a los adultos, pero en ningún caso excederá de cuarenta y ocho horas por cada seis días de labor". La reglamentación dictada posteriormente está de acuerdo con este artículo 3.o de la ley.

Pues bien, señor Presidente: yo sostengo que en muchos casos, — especialmente en aquellos en que el legislador está más obligado a velar por los obreros que trabajan en las fábricas y en los trabajos más pesados, — se puede perfectamente llegar a la semana inglesa perjudicando a los obreros, porque para cumplir la ley que establece cuarenta y ocho horas de trabajo, puede el patrón, perfectamente, en los cinco días y medio que quedan, disponer de horarios que obliguen a los obreros a trabajar nueve horas consecutivas y aún más.

Al artículo 3.o dice: "En casos especiales podrá aumentarse el término del rtabajo diario de los adultos, pero en ningún caso excederá de cuarenta y ocho horas por cdaa seis días de labor."

¿Qué quiere decir el proyecto cuando el artículo 1.o de esta ley establece ocho horas diarias de trabajo?

Señor Frugoni — Pero habla de casos especiales.

Señor Forteza — Pero los casos especiales son aquellos, por ejemplo, clarísimos, como el de la fábrica de vidrios, donde les conviene a los industriales tener sus hornos encendidos diez o doce horas por día y donde hacen trabajar a los obreros nueve horas diarias.

(Se produce un diálogo entre los señores Representanets Frugoni y Forteza.— Suena la campana de orden).

—De manera, señor Presidente, que si bien es cierto que por el proyecto que ha venido a consideración de la Cámara, podrán ser beneficiados algunos empleados del comercio, muchos obreros van a quedar sin este beneficio, y nosotros debemos evitar que el beneficio no sea para todos. Por este proyecto, no defendemos en absoluto el bienestar de todos los obreros, como debíamos defenderlo.

Esto se obviaría, señor Presidente, solamente si al mismo tiempo que se votara esta ley, se aprobara el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Grauert, o se llegara a la jornada de siete horas diarias; pero, repito, que si no votamos este artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Grauert, la ley que ha venido a consideración del Parlamento no tiene sentido de ninguna clase y no tiene ningún contenido.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Forteza. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Forteza que se dirija a ella, y al señor Diputado Frugoni que no interrumpa sin autorización de la misma, porque es imposible continuar el debate en esta forma desordenada.

Señor Forteza — Yo votaré este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara; pero, evidentemente, para que él tenga algún contenido, es necseario al mismo tiempo votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Grauert o votar la jornada de trabajo de cuarenta y dos horas.

He terminado.

Señor Labat — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Antes de pasar a la discusión particular de este proyecto de ley, voy a declarar que me comprende el artículo 81 del Reglamento, porque soy copropietario de una fábrica. De manera que planteo mi situación a la Cámara.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Lorenzo y Deal — No hay nada que resolver. Se da cuenta sencillamente.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Yo quiero, señor Presidente, dejar constancia de que votaré en general este proyecto de semana inglesa con el mayor placer; pero entiendo que, conjuntamente con este proyecto, hay que votar también la supresión de una cantidad de fiestas cuya existencia no se justifica ya en nuestro país. De manera que, en la discusión particular, propondré la supresión de varias fiestas.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Señro Presidente: yo voy a acompañar con mi voto este proyecto de ley, porque traduce una honda asración de un núcleo apreciable de nuestra sociedad, como es el integrado por los empleados y obreros de la industria y el comercio. Y porque además, considero que la implantación de esta ley no viene a perturbar en lo más mínimo el movimiento comercial e industrial del país, como lo prueba el hecho de que en virtud de un simple pacto realizado por el Director de la Oficina Nacional del Trabajo con algunos comerciantes e industriales, se llegó prácticamente a la implantación de la semana inglesa.

Considero también, señor Presidente, que es hora de que el Parlamento contribuya a mejorar la situación de los empleados y obreros de las empresas particulares, ya que no es un misterio para nadie que la situación actual de los empleados y obreros de la industria y el comercio es desventajosa con respecto a la de los empleados y obreros de la Administración Pública. Es un hecho notorio, además, que los empleados y obreros de esas empresas trabajan, o se les exige la realización de una labor mucho más intensa que la que desarrollan los empleados públicos y en la inmensa mayoría de los casos, si no en su totalidad, la remuneración que perciben, es muy inferior a la que disfrutan los obreros y empleados al servicio del Estado.

Pero yo participo de la objeción que se formulaba al proyecto, en el sentido de que es necesario establecer en la ley que la jornada máxima semanal no será superior a cuarenta y cuatro horas; no porque considere, como decía el señor Diputado Frugoni, que se pueda producir el fenómeno de que la industria y el comercio inicien sus tareas a una hora anterior a las 8 o 9 de la mañana, sino porque lo que pasará, seguramente, será que las industrisa y el comercio harán trabajar a sus empleados y obreros media hora diaria más, hasta llegar a las cuarenta y ocho horas semanales. Y ésto ocurrirá, señor Presidente, porque la industria y el comercio tendrán a su favor lo que ya ocurre en las propias dependencias del Estado, donde se ha implantado una corruptela que desvirtúa el principio de justicia establecido por la ley de jornada del trabajo.

Yo decía en una interrupción, al iniciar la discusión de este proyecto de ley, que en las Usinas Eléctricas del Estado se hace trabajar a los obreros durante media hora más todos los días, vale decir, que realizan la jornada de ocho horas y media a los efectos de poder disfrutar de la semana inglesa. El inconveniente quedará obviado si al considerarse los artículos de esta ley se establece que la jornada semanal no podrá pasar de cuarenta y cuatro horas.

Con esto, adhiero a la proposición que formulaba el señor Diputado Grauert, y que hace suya también la Comisión.

Señor Grauert — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Como el término de esta sesión está próximo a cumplirse, voy a proponer que se haga un intermedio hasta el lunes a la hora 15 y 30 para seguir considerando la misma orden del día.

(Apoyados).

Señor Ceruti Crosa — Creo que podríamos votar el proyecto en general antes. No conviene que pasemos a la otra sesión sin votarlo en general, porque toda la discusión hasta ahora ha girado alrededor de cuestiones de detalle.

Señor Grauert — Yo me he referido a que se haga el intermedio una vez cumplido el término de esta sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: para que a las 17 y 30 se haga un intermedio hasta el lunes a las 15 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro**).

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Voy a hacer moción para que este asunto se dé por suficientemente discutido, y quiero dar un dato para que la Cámara acepte mi temperamento.

Urge dictar esta ley, en cuanto que las casas que habían aceptado un compromiso gremial, lo están violando descaradamente; ya muchas casas han dispuesto que sus obreros trabajen el sábado de tarde. De manera que urge que votemos esta ley desde que la discusión se podrá hacer alrededor de algunos artículos.

Dejo formulada la moción de que se dé el punto por discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en quarenta y ocho**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El descanso semanal en las tareas a que se refiere la ley de 10 de Diciembre de 1920, debe tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas."

—Léase la proposición del señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"Artículo 1.o. El descanso semanal en las tareas a que se refiere la ley de 10 de Diciembre de 1920, debe tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas de labor."

—En discusión.

Señor Prando — La Comisión acepta la fórmula sustitutiva del doctor Grauert

Señor Presidente — Entonces está a consideración de la Cámara la fórmula sustitutiva del señor Diputado Grauert.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Pero como solamente me quedan cinco minutos para hacer uso de la palabra, y no quisiera utilizar los veinte minutos en forma fraccionada, pediría que se levantara la sesión y continuáramos el lunes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y seis).**

La Cámara pasa a intermedio hasta el lunes a las 15 y 30.

(Así se efectúa a las 17 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

34.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días de mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (Felisberto F.), Carbajal Victorica, Carballo, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchegoyen, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragoza Sierra, Ponce, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Ximénez, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don *Fernando*), *Halty*, Paglietini, Vázquez y Vecino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Caruelli, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Salguero, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el proyecto sobre reorganización de la Imprenta Nacional.

—A sus antecedentes.

2—Cambio de denominación del Ministerio de Guerra y Marina.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se prohibe a los Bancos, Agencias bancarias, casas de cambio, etc., la remisión de cupones de Deuda Externa para ser cobrados en plazas extranjeras.

—Repártase.

4—Los Directores de liceos del interior solicitan la equiparación total de sus funciones a los de igual categoría de la capital.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

5—El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal solicita de la Presidencia, requiera los siguientes informes del Ministerio respectivo: 1.o Inversión detallada del millón de pesos autorizados por la ley de 15 de Noviembre de 1926 para mejoramiento del servicio telegráfico nacional; 2.o Horario del personal y asignaciones, por planillas y oficinas.

—Transmítase.

3

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o En ninguna oficina pública, cualquiera que sea su naturaleza y jerarquía, establecimiento de instrucción docente, buque de la Armada, Batallón o Regimiento del Ejército, podrán figurar empleados que estén ligados por el parentesco en línea recta de consanguinidad o afinidad, sea legítimo o natural, con el Jefe inmediato de dichas oficinas, establecimientos, buques, Batallones o Regimientos, ni con ninguno de los Jefes de Secciones en que estén subdivididos.

Art. 2.o Para los efectos de esta disposición, se considerarán como oficinas aisladas las que dependan de una dirección central.

Art. 3.o Tampoco podrá existir el parentesco indicado entre Jefes de oficinas administrativas que dependan la una de la otra, en lo relativo a la vigilancia, responsabilidad o fiscalización de las funciones que les conciernen, ni entre los miembros de la Alta Corte de Justicia y los de Tribunales de Apelaciones, ni entre éstos y los Jueces de instancia en su respectiva jurisdicción.

Art. 4.o Esta ley no se aplicará a los empleados públicos que en la fecha de su promulgación estuvieren desempeñando sus funciones en las condiciones de parentesco prohibidas. No obstante, ella regirá en los casos de ascensos, traslaciones o promociones de los mismos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

Rogelio V. Mendiondo, Rep. por Colonia.

FUNDAMENTOS

Innecesario sería extendernos en largas consideraciones para poner de manifiesto el móvil saludable de este proyecto de ley. Nos bastaría para fundamentarlo, poner de relieve la necesidad de desvincular en forma absoluta a los magistrados y empleados públicos de la Nación del vínculo de consanguinidad o afinidad de parentesco que muchas veces los une dentro de una misma dependencia administrativa. En tal sentido, establecemos nuestra iniciativa que ninguna oficina del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, no podrá tener empleados que estén ligados por el parentesco de consanguinidad con el Jefe inmediato de la misma. Esa prohibición la hacemos extensiva a la Alta Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados de Instancias. Creemos que esta medida es moralizadora pues que redunda en beneficio de las propias dependencias administrativas del Estado. Pensándolo así, es que presentamos este proyecto a la consideración de la Cámara seguros de que ella le dará el trámite pertinente.

Montevideo Junio 5 de 1931.

Rogelio V. Mendiondo, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

4

Nueve señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Hace algún tiempo, señor Presidente, tuve oportunidad de exponer en esta Cámara la situación de un edificio que ocupa la Colonia Educacional de Varones número 2, en las proximidades de Pando, cuyo estado deplorable amenaza convertir en ruina esa valiosa propiedad del Estado.

Esa propiedad, señor Presidente, — voy a repetirlo para recordar a la Cámara de lo que se trata — costó al Estado 85.000.00 pesos. Está ubicada en un predio de 35 hectáreas y posee construcciones valiosas. En esa propiedad se ha instalado una dependencia de la Colonia Educacional de Suárez, y da albergue a 20 niños, que ocupan ese predio sin ningún resultado práctico, y, lo más grave, señor Presidente, vuelvo a repetirlo es que, si no se hacen las reparaciones que se reclaman urgentemente, es un bien del Estado que va a desaparecer lenta o rápidamente, por la misma influencia del desgaste que el tiempo produce.

Los miembros de la Comisión de Industrias de la Cámara, señores Diputados Aguirre, González Vidart y Batlle Berres, visitaron oportunamente ese establecimiento y recogieron una impresión realmente favorable, según yo comprendí, en el sentido de que fuera destinado a una escuela de agricultura. Conozco la opinión del Director de Agronomía y de otros técnicos, que consideran que ese es un lugar absolutamente apropiado para un destino así. Sin embargo, el tiempo transcurre y hasta ahora no ha sido posible realizar esa obra importante que tantos beneficios aportaría al Estado.

En estos últimos días ese establecimiento fué visitado por algunos miembros del Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores, acompañados por el Ministro de Instrucción Pública, y, según se me ha informado, el Ministro de Instrucción Pública lamentó que ese predio estuviera destinado con tan poco resultado para el Estado y, según tengo entendido también, se ha propuesto iniciar gestiones para que pase al Ministerio de Industrias a efecto de que pueda ser destinado a una escuela de agricultura o a un museo de productos agrarios.

Quiero llamar la atención, señor Presidente, de la Comisión de Industrias de la Cámara a fin de ver si es posible dar pronto andamiento a la iniciativa de que ese establecimiento pase al Ministerio de Industrias a los efectos consiguientes.

Es cuanto quería decir.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

Señor Carballo — Yo me refería, señor Presidente, en la sesión anterior, a la incuria del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional en cuanto a la instalación del Hospital de Nueva Palmira. Creo que con la cantidad de que dispone, de 22.044.05 pesos y con buena voluntad, podría muy bien el Consejo Directivo de la Asistencia Pública haber llenado las aspiraciones de aquella población.

Pero hay otro cargo más, señor Presidente, que debo hacer en esta oportunidad, refiriéndome a otra localidad del Departamento de Colonia. Hace días visité Nueva Helvecia, donde existe un local contratado por la Asistencia Pública hace dos años, ya vencidos, pagando su alquiler y con opción a otros dos años más. En Colonia Suiza la Sala está completa; ha sido nombrado su Director y sus empleados. Toda la población clama por su inauguración. No sé, señor Presidente, por qué la Asistencia Pública no inaugura de una vez por todas esa sala - hospital tan reclamada por la zona.

Voy a referirme ahora a Juan L. Lacaze. Juan L. Lacaze es una población obrera de cerca de cinco mil habitantes, donde se hace más necesaria, por lo tanto, la existencia de la Sala de Auxilios. Está construído un hermoso edificio, propiedad del señor Salvo, que, según tengo entendido, ha sido pasado a la Asistencia Pública. Bien, señor Presidente: para este servicio de la Asistencia Pública, ya ha sido nombrado un Adminsitrador, y no sé si otros empleados. Es cierto que por la ley de Presupuesto no existe ninguna partida destinada para este hospital de Juan Lacaze; pero yo creo que la Asistencia Pública, que tiene sus rentas propias, rentas que se han elevado en un 100 o|o después de la sanción del Presupuesto del ejercicio 1926-27, podía, con buena voluntad, abrir la Sala de Auxilios de Juan Lacaze.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

(Suena la campana de alarma).

—Yo creo que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara y todos los hombres bien inspirados de este país, con espíritu humanitario, hacen bien en preocuparse de la asistencia médica en el Uruguay; pero, como legislador por el Departamento de Colonia, debo levantar mi voz en esta Cámara atacando a un organismo que — a mi juicio — no cumple con su deber.

(Interrupciones).

—He demostrado, señor Presidente, que la Asistencia Pública ha alquilado un local durante dos años, pagando alquiler; he demostrado que han sido designados funcionarios; en el mismo Hospital de Juan Lacaze hace varios meses ha sido designado un Administrador que no ha administrado nada, y en el de Colonia Suiza, se ha designado un Administrador y empleados que tampoco han hecho nada.

En resumen, señor Presidente, creo que la Asistencia Pública ha alquilado casas por largo tiempo sin utilizarlas; ha nombrado funcionarios a los cuales abona su sueldo y que se aburren de no hacer nada; que no se ha cumplido con la ley de Presupuesto en lo que se refiere a Nueva Palmira; que no se ha cumplido aún — pues recién se está en principio, y errando el camino, como dije en la sesión anterior, con la ley de Expropiación de Terrenos y Construcción de Pabellones en el Hospital de Colonia; que se ha demorado enormemente la construcción de las obras del Hospital Rosario. El Consejo de la Asistencia Pública, en realidad, ha defraudado las esperanzas de toda la población.

Por las consideraciones expuestas, pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento de los señores Ministros de Industrias y de Hacienda a fin de llamar a la realidad al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, para que cumpla con los deberes que tiene a su cargo.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Me voy a ocupar de un asunto de suma importancia para el Departamento de Colonia y, por ende, para todo el país.

Es de público conocimiento que existe en el Departamento de Colonia una localidad huérfana de todo apoyo oficial. Esa localidad, señor Presidente, es la villa de Nueva Palmira.

En distintas oportunidades los habitantes de allí, las entidades de allí y el Concejo Auxiliar, se han dirigido al Parlamento Nacional y al Consejo Nacional de Administración solicitándoles distintas mejoras para aquella localidad. En este propio Parlamento se han presentado distintas iniciativas beneficiosas todas ellas para la villa de Nueva Palmira: voces de distintos Diputados se han levantado en esta Cámara pidiendo un un poco más de apoyo para lo que solicitaban los habitantes de aquella localidad.

Quiero puntualizar en breves palabras, señor Presidente, cuáles son las mejoras que solicitan los hombres de allí: una escuela para varones, cuyo terreno está

escriturado hace mucho tiempo; ampliación de las obras portuarias; instalación de una sala de primeros auxilios, lo que es destacable en este caso, puesto que cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública ha destinado miles y miles de pesos para levantar salas de auxilios en otras localidades que no tienen la importancia de Nueva Palmira, ha dejado de lado a esta villa. Teniendo presente, como perfectamente lo ha puntualizado el señor Diputado Carballo en la sesión anterior, que la Asistencia Pública tiene una donación de alrededor de veinte mil pesos para levantar una sala de auxilios en Nueva Palmira.

A parte de todo esto señor Presidente, quiero presentar el caso inaudito, tal vez que no cuente con casos similares en nuestra legislación positiva; la construcción de la vía férrea a Nueva Palmira. Este proyecto fué sancionado por ambas ramas del Cuerpo Legislativo. El propio Consejo Nacional le puso la promulgación y cuando se debió llamar a licitación para construir el ramal ferroviario de La Lata a Nueva Palmira, ese propio Consejo Nacional manifiesta que en vez de hacerse la línea ferroviaria, era necesario construir una carretera.

Nos encontramos, señor Presidente, abreviando estas palabras, en que después de muchos años de gestiones negativas, esta población de Nueva Palmira no tiene en la actualidad ni ferrocarril ni carretera.

Llamo la atención, con estas palabras, señor Presidente, de los Poderes Públicos para que, por humanidad siquiera, traten de atender las reiteradas solicitaciones de los habitantes de Nueva Palmira.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Desde hace algún tiempo, señor Presidente la prensa burguesa, que responde a los grandes partidos tradicionales blanco y colorado, viene realizando una intensa campaña para que no se permita la entrada al país de ladrones y asaltantes. ¿Esa es la verdadera finalidad de la campaña? No la verdadera finalidad de la campaña es no dejar entrar al país a los obreros comunistas y anarquistas; a los obreros revolucionarios que militan en los sindicatos y que sean deportados de la Argentina. Se quiere además perseguir a los obreros deportados de la Argentina que ya se encuentran en el país.

Contra los ladrones no tiene mayormente que ver esta campaña. Es cierto que algunas veces la burguesía combate a los ladrones pequeños; a los grandes no los combate jamás, porque esos pueden operar al amparo de las propias leyes del Estado.

Me he enterado hoy que el Consejo Nacional, con el asentimiento de los colorados y de los blancos, de los batllistas y de los de las otras fracciones que allí existen — escuchando el propio consejo del Ministro batllista, señor Castillo — ha establecido trabas para la entrada al país de los deportados de la Argentina.

Se dice que no se va a rechazar a los deportados políticos; pero la verdad es que se les va a exigir documentos de buena conducta, pasaporte en regla. ¿Cómo pueden traer documentos los obreros, ni pasaporte siquiera, si ellos son deportados de la Argentina por los fascistas que Gobiernan la Argentina.

Nuestros compañeros son sacados de las cárceles por la noche, y llevados al barco de la carrera sin que se puedan entrevistar con ninguno de los miembros de su familia. En estas condiciones no puede exigírseles pasaporte.

Aplicar estas medidas significa poner una traba a la entrada al país — y eso es lo que me interesa y lo que le interesa al partido — a los obreros comunistas, anarquistas, a todos los obreros de las organizaciones sindicales que son deportados por el gobierno de Uriburu, en virtud de que combaten esa férrea dictadura.

Yo expreso la más enérgica protesta, en nombre del partido, contra todo lo que signifique una traba para la entrada al país, de los obreros comunistas, de los obreros anarquistas, de los obreros revolucionarios que militan en los sindicatos, deportados de cualquier país, perseguidos por cualquier gobierno, y adelanto que apenas haya número en Sala para que pueda modificarse la orden del día, voy a proponer que se deroguen todas las disposiciones que pongan las más mínimas trabas a la entrada de esos obreros. Exigimos amplio derecho de asilo para los obreros revolucionarios perseguidos. Estos obreros van a ser bien recibidos por los trabajadores del Uruguay, puesto que ellos vienen a ganarse el pan con su trabajo y a luchar por la liberación de nuestra clase. Si se debe impedir la entrada de alguien al país, es a los ladrones capitalistas y muy especialmente a los imperialistas que vienen a explotar a la masa trabajadora. Sin embargo, a esos no se les expulsa, sino que se les ampara por parte del Parlamento y por todas las instituciones capitalistas del país.

He terminado.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Señor Presidente: he pedido la palabra para urgir el despacho de un proyecto que presenté ya hace algún tiempo para la declaratoria de pueblo al grupo de casas que se conoce con el nombre de Ombúes de Lavalle, en el Departamento de Colonia. A pesar del tiempo transcurrido, la Comisión no ha producido su informe.

Me consta que la Comisión a que había pasado antes este asunto, que era la de Asuntos Municipales; solicitó informes del Concejo Departamental de Colonia. Ignoro si estos informes han llegado a la Cámara; pero, como últimamente, en virtud de la modificación sufrida por el Reglamento, ese proyecto pasó a la Comisión de Legislación General, es por eso que me preocupa y urjo el despacho de la cuestión.

Para que la Comisión respectiva se ilustre, voy a proporcionar algunos datos a fin de que le sean después remitidos con la versión taquigráfica de las palabras que pronuncio: Oficinas públicas de Ombúes de Lavalle: Agencia de Rentas de primera categoría. Concejo Auxiliar. Sucursal de Correos. Juzgado de Paz 11.a sección. Comisaría de la 12.a sección. Policlínica de la Asistencia Pública Nacional. Escuela rural número 32.

Este núcleo de población tiene más de ochocientos habitantes. Comercialmente es de gran importancia, a lo que contribuye la existencia de alrededor de un centenar de cremeros que se dedican a la industria intensamente en toda la región.

Tiene, además, este pueblo, dos farmacias, dos médicos, un molino harinero, dos panaderías, seis talleres mecánicos, un local para remateferias, un biógrafo y más de 30 comercios de ramos generales.

Por estas razones, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se transmita a la Comisión de Legislación General, que es la que actualmente tiene a estudio el proyecto de la referencia.

He terminado.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Me he enterado de que dentro de la casa, en el Palacio Legislativo, hay treinta personas que ganan un salario inferior a 70 pesos y quince serenos que están en las mismas condiciones. Sin presentar una moción concreta sobre el asunto, dada la premura del tiempo, pido que estas palabras pasen a estudio de la Comisión del Palacio Legislativo para que, cuanto antes, trate de regularizar la situación de esos modestos funcionarios y de elevar, por lo menos, sus sueldos a ese salario mínimo que hemos venido estableciendo con un carácter general para todo el país.

Señor Presidente — Ha terminado la media hora reglamentaria.

10

Se va a dar cuenta de cómo han quedado constituídas dos Comisiones.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Especial sobre el sistema impositivo: señores Representantes Carlos Quijano, Daoiz R. Cerdeiras, Mario R. Segredo, Eduardo Acevedo Alvarez, I. Eduardo Perotti, Vicente F. Costa, Lorenzo Carnelli, Isaías Ximénez, Francisco S. Forteza, Hugo Antuña y Emilio Frugoni."

"Comisión mediadora en el conflicto estudiantil: señores Representantes Carlos María Prando, Arturo Lerena Acevedo, Mariano García Selgas, Rogelio C. Dufour y Emilio Frugoni."

—La Mesa comunica a la Cámara que ha sido concertada la interpelación al señor Ministro de Industrias para el martes próximo, a las 4 de la tarde.

Señor Prando—Rogaría al señor Presidente que me sustituyera en esa Comisión mediadora en el conflicto estudiantil.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta.

Señor Gómez — ¿No hay número para discutir la pensión de la viuda de Laborde?

Señor Presidente — Hay sólo cincuenta y nueve Diputados.

Señor Gómez — Apenas haya número se pondrá en discusión porque está en la orden del día.

Señor Presidente — Sí, señor Diputado, así se hará.

11

La Cámara entra a considerar el asunto de la orden del día referente al plan general de obras públicas.

Señor Valiño y Sueiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Valiño y Sueiro—Quisiera rectificar unos datos que se dieron en Cámara con respecto a la apelación del empréstito municipal de obras públicas en el Departamento de Rocha. Ese empréstito no fué apelado por el Consejo Nacional de Administración, sino que fué apelado por el tercio de los Diputados departamentales de la Asamblea Representativa de Rocha, quienes lo hicieron basándose en el artículo 135 de la Constitución. El empréstito para obras públicas en el Departamento de Rocha era y es una aspiración de todos los hombres del Departamento, y ese empréstito, que se había iniciado desde el principio de los Gobiernos Departamentales, cristalizará recién en este período de Gobierno. Se presentó el proyecto a la Asamblea

Representativa de Rocha firmado por todos los miembros del Concejo Departamental. Fué estudiado por la Agrupación de Gobierno de mi partido, la que lo estudió seriamente y le hizo una serie de objeciones, algunas de ellas pequeñas, en cuanto al empréstito en sí, y otras fundamentales en cuanto al empleo del empréstito.

Se referían las objeciones al salario mínimo, a que las obras se hicieran previa licitación pública, a establecer un plan de obras, al estudio del trazado de los caminos y a modificación de los impuestos que gravaban la producción y el trabajo. Esas objeciones no se pudieron formular, porque, reunida la Asamblea Representativa con mayoría nacionalista, concurrió sólo un Diputado colorado que pidió el aplazamiento de la cuestión, debido a que el que debía llevar la palabra en nombre de la Agrupación no estaba en el Departamento, por motivos accidentales, que eran públicos. En la Asamblea Representativa un Diputado nacionalista afirmó que no se podía aplazar el asunto, porque ellos eran mayoría en el Gobierno, tenían la responsabilidad en el mismo y no les interesaba la colaboración de la minoría. Entonces el Diputado colorado se retiró y ese proyecto de empréstito se discutió y aprobó en bloque. Pero todavía hicieron más: para evitar toda posibilidad de reconsideración, lo hicieron comunicar de inmediato. Como se veía el fracaso del empréstito, se interpuso alguna influencia, para ver si todavía podía volver a la Asamblea y se llegó, entre personas de distintos partidos, a pedir que el Concejo devolviera con objeciones el proyecto de empréstito, a la Asamblea, de manera que pudiera reabrirse la discusión.

Transmitida esa proposición a la Agrupación Nacionalista, ésta tampoco aceptó y, aunque se le afirmó que la minoría estaba dispuesta a apelar ante el Poder Legislativo, tampoco obtuvo resultado esta gestión. Por eso fué que se apeló el decreto de empréstito.

He terminado.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Yo también voy a hacer una rectificación a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Barrios Amorín, en la última sesión en que se trató el proyecto de obras públicas.

El señor Diputado Barrios Amorín expresó que el Consejo Nacional había rechazado, con toda injusticia e ilegalmente, el decreto por el cual se solicitaba un empréstito para obras públicas en el Departamento de Lavalleja. Yo iba a hacer la rectificación en aquel momento; pero como la discusión se desarrollaba en forma desordenada, no pude hacerlo.

La Asamblea Representativa de Lavalleja envió en Mayo 19 de 1930 un decreto por el cual se contrataba una cantidad determinada para obras públicas, y el Consejo Nacional apeló, porque entendió que era completamente ilegal. Voy a leer un párrafo del mensaje que mandó el Consejo a la Asamblea General para que se vea en la forma que resolvió el asunto este Poder del Estado. Dice: "Este decreto es ilegal, desde que no contiene, conjuntamente con la autorización del empréstito, la sanción de los impuestos permanentes necesarios para el pago de los intereses y amortización, tal cual lo preceptúa el artículo 19, número 4 de la ley de Gobiernos Locales de 23 de Diciembre de 1919. En el decreto apelado no se crean impuestos propios para atender los servicios del empréstito; se toman simplemente dos impuestos que pertenecen a los recursos generales del presupuesto municipal. Este decreto significa tanto como la contratación de un empréstito con cargo a Rentas Generales, y está destinado a provocar un déficit presupuestal equivalente al monto de los servicios, que ascienden, en el caso, a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos anuales."

Yo hago notar que este mensaje lo firmaba, entre otros, el Ministro de Instrucción Pública doctor Demicheli, que es una autoridad en materia municipal.

Posteriormente la Asamblea Representativa de Lavalleja dictó otro decreto y no modificó en nada la parte financiera del mismo, y el Consejo Nacional expresó que "el nuevo decreto es, en lo esencial, una repetición del anterior, presentando exactamente los mismos vicios legales, que ya han sido puntualizados.

Para demostrarlo se acompaña copia de ambos decretos, así como del mensaje del Consejo Nacional apelando el primero.

Por las razones expuestas en el mencionado mensaje, el Consejo Nacional de Administración, deduce, nuevamente, el recurso de apelación previsto en el artículo 80 de la ley de Gobiernos locales del 23 de Diciembre de 1919, contra el decreto dictado el 4 de Julio corriente por la Asamblea Representativa de Lavalleja".

Quiero dejar con estas palabras, rectificada la manifestación que hizo el señor Diputado Barrios Amorín con respecto a la intervención que tuvo el Consejo Nacional en el asunto relacionado con el empréstito del Gobierno municipal de Lavalleja.

He terminado.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Quiero tratar de aprovechar el tiempo reglamentario para exponer las razones, — a mi juicio poderosas, — en que fundo mi oposición a este proyecto por el cual se entrega la ejecución de gran parte de las obras públicas nacionales a los Municipios del interior.

En primer término, creo que se debe respetar la lógica transcendencia del principio adoptado en la legislación de obras públicas, siguiendo el texto del artículo 478 del Código Civil, según el cual se clasifican las obras públicas en nacionales y municipales según sea la naturaleza de los recursos fijados para costearlas. El principio es muy sencillo: son obras públicas nacionales las costeadas a expensas de la nación, y municipales las financiadas con recursos locales. Este principio, yo admito que pueda dejarse de lado y que el Estado, por ministerio de la ley, delegue en los Municipios, como lo han hecho muchos estados europeos, enriqueciendo el patrimonio funcional de las Comunas, la ejecución de obras que son de exclusivo dominio nacional. Pero yo me pregunto si en realidad es procedente que en nuestro país se realice esa delegación, y si esa delegación no constituye una verdadera aberración dentro de nuestro régimen constitucional y legal de Gobierno departamental.

Si el Gobierno nacional, por el juego de sus poderes, aprueba un plan de obras y fija los recursos necesarios para financiarlas bajo la dirección de los organismos del Estado, desde que va a ser la responsabilidad del Gobierno nacional la que se arriesga en la aplicación de esos ingresos públicos y por los defectos que puedan advertirse en la ejecución de esos trabajos.

Se me dirá, como argumentaba el señor Diputado Barrios Amorín, — parece que es obligación aludirlo en este tema.— que la mayor parte de esas obras públicas son de carácter departamental. Yo no entro a discutirlo: pero, en realidad, si se han agregado al plan de vialidad nacional esas obras departamentales, es porque el Parlamento, a propuesta del Poder Administrador, se ha adelantado a curar las consecuencias desastrosas de la comprobada incapacidad municipal, tomando por cuenta del Estado obras de mejoramiento local que debieron ser realizadas por las comunas. Y yo pregunto, si después de haber dado ese paso plausible en beneficio de las localidades, si no cometería una contradicción indisculpable el Parlamento arriesgando la construcción de esas obras al poner esos recursos nacionales a merced de las manos ágiles y traviesas de prestidigitador, que han demostrado tener varias Comunas de la República.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—Yo creo que para poder votar con lógica y fundamento este proyecto, hubiera sido necesario que se demostrara antes la imposibilidad de que el Estado vaya por su cuenta a la realización de esas obras. Esa demostración nadie ha intentado hacerla en Cámara y es la única que podría servir de fundamento lógico para llamar a las Comunas a suplantar al Estado en su órbita de acción más legítima: la de la ejecución bajo su dirección y responsabilidad de las obras públicas costeadas con recursos nacionales.

Voy a hacer gracia a los defensores del proyecto de este aspecto de la cuestión para ir al que se refiere directamente a la capacidad de los Municipios.

En lo que se refiere a su capacidad para el manejo honesto de los fondos públicos y a su aptitud para realizar obras. Leeré los documentos provenientes de las inspecciones realizadas por los Inspectores de Hacienda. Empezaré por el tan citado Municipio de Canelones en el cual, según el informe del Inspector batllista señor Cornú, que leo textualmente: "Las deudas totales y líquidas de este Municipio ascienden a $ 741.896.45, si bien con los valores activos del Concejo, representados por $ 91.698.82, de existencia en Caja y por $ 18.431.06 de deudas por pavimentación el déficit se rebaja a pesos 631. 766.57. Debemos observar que se echó mano de gran parte de la primera suma ($ 91.698.82) impropiamente para atender necesidades apremiantes tales como la de presupuesto, etc." Y en materia de deudas el señor Cornú, dice lo siguiente: "Se debe a la Caja de Jubilaciones $ 189.402.78; a la Asistencia Pública, $ 36.029.90; al Gobierno $ 8.092.30 y el resto hasta la totalidad de $ 244.841.44 a diversas reparticiones públicas".

Yo no quiero entrar, porque no deseo que mi exposición pueda tildarse de tendenciosa, a juzgar moralmente esta gestión edilicia ni quiero tampoco llevar mi lectura a otros capítulos que se refieren a la esterilidad de este gobierno municipal.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Me referiré a otros municipios; pero con estas cifras citadas basta para comprobar el poco respeto que se ha tenido por las normas legales, la falta de todo contralor serio en la contabilidad, el verdadero desquicio administrativo reinante, la forma como se ha apropiado de rentas ajenas el municipio por tratarse de rentas del Estado recaudadas por esa comuna para ser entregadas al tesoro nacional, y las violaciones de leyes e incorrecciones administrativas que han sido cometidas por el Municipio de Canelones.

Pasaré a ocuparme ahora del Municipio de Paysandú.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Jueves 2 de Julio de 1931 Núm. 7479

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 29 kilos de hierbas aromáticas, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahorias, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 5300 kilos de fruta de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambre surtido, 2570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos pecho de ternera, 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los señores interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jl.1.o-11039-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones leche y vino en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:
Salto. — Batallón de Infantería número 2.
Arapey. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.
Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.
Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Lescano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Florida. — Batallón de Infantería número 9.
Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.
Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.
San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Colonia. — Batallón de Infantería número 11.
Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.
Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.
Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.
San José. — Batallón de Infantería número 14.
Minas. — Batallón de Infantería número 15.
Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.
Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.
Sarandí del Yí — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.
Rocha. — Batallón de Infantería número 18.
Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).
Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.
Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.
Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.
Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2.
Artigas. — Regimiento de Caballería número 6.
Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.
Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.
Melo. — Regimiento de Caballería número 8.
Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.
Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos".
Estos llamados a licitación se formulan por el ejercicio económico 1931 - 1932, que vence el 30 de Junio de 1932. Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 20 de Julio próximo, a la hora que fijarán los Comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.1.o-11040-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 404.190 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.24-10823-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 76.400 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.24-10829-v.jl.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico co-

rrespondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez a concurso para proveer el cargo de Director de la escuela industrial de Treinta y Tres, varios puestos de Maestros de Electrotécnica para escuelas industriales de campaña y el cargo de Profesor de Enseñanza Agraria de la escuela industrial de Carmelo, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán hasta el 30 del próximo Julio, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — La Secretaría.

Jn.30-11005-v.jl.6.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de máquinas, útiles e implementos con destino a la Usina de Pasteurización anexa a la escuela industrial de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del nombrado Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta las 15 horas del día 15 de Julio de 1931. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — La Secretaría.

Jn.29-10970-v.jl.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la misma Oficina el 10 de Julio de 1931, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Héctor Luis Bonnet.

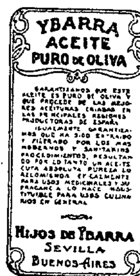
Jn.25-10857-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21760

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10966-v.jl.17.

ACTA N.o 21802

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y rado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10983-v.jl.20.

ACTA N.o 21749

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esa fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRINDILLA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10720-v.jl.8.

ACTA N.o 21734

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10714-v.jl.8.

ACTA N.o 21722

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KODAKERIAS

para distinguir artículos de la clase 15.a (una revista mensual). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10715-v.jl.8.

ACTA N.o 21772

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"AIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10929-v.jl.16.

ACTA N.o 21773

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TAMPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10930-v.jl.16.

ACTA N.o 21790

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esa fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SIROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10932-v.jl.16.

ACTA N.o 21726

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10601-v.jl.2.

ACTA N.o 21793

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esa fecha el señor Max Guyer, apoderado de Keramag Keramische Werke Aktiengesellschaft, de Bonn am Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

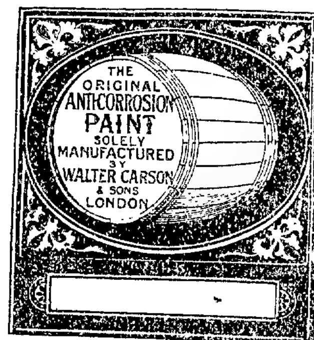
"KERAMAG"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10935-v.jl.16.

ACTA N.o 21814

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson y Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11048-v.jl.21.

ACTA N.o 21815

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11049-v.jl.21.

ACTA N.o 21799

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

TIGERWELD

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11031-v.jl.21.

ACTA N.o 21807

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11030-v.jl.21.

ACTA N.o 21781

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10988-v.jl.21.

ACTA N.o 21764

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

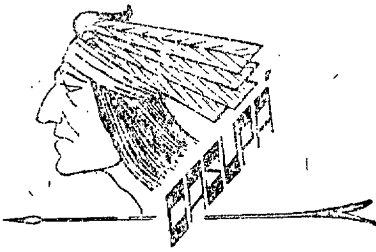
"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10832-v.jl.18.

ACTA N.o 21748

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Pons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

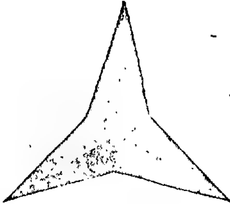


para distinguis artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10730-v.jl.9.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

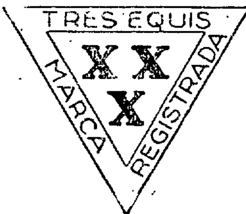


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

ACTA N.o 21756

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.22-10775-v.jl.9.

ACTA N.o 21744

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

ACTA N.o 21765

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

ACTA N.o 21721

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10542-v.jl.2.

ACTA N.o 21728

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la provincia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

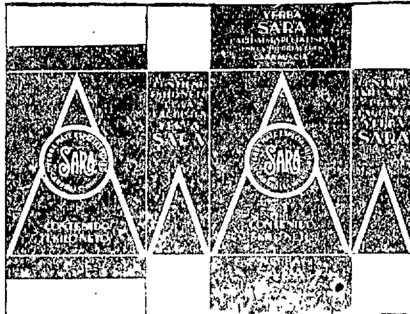
GRIFFIN A·B·C

para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10621-v.jl.6.

ACTA N.o 21729

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10619-v.jl.6.

ACTA N.o 21727

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lea and Perrins, Limited, con domicilio en Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10620-v.jl.6.

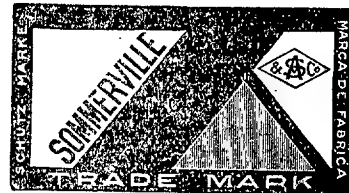
ACTA N.o 21791

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "SPASMALGIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10933-v.jl.16.

ACTA N.o 21786

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co., Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, plumas y encuadernación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10918-v.jl.16.

ACTA N.o 21784

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10919-v.jl.16.

ACTA N.o 21785

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (jabón, polvos jabonosos y sustancias para limpieza y pulimento en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.27-10920-v.jl.16.

ACTA N.o 21792

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "PROTEMOR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10934-v.jl.16.

ACTA N.o 21789

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TUBUNIC"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.27-10931-v.jl.16.

ACTA N.o 21730

Montevideo, Junio 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas de trigo, pan, bizcochos, galletas, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10664-v.jl.7.

ACTA N.o 21746

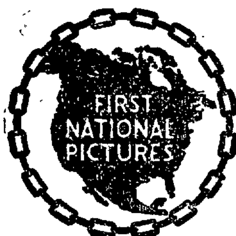
Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10667-v.jl.7.

ACTA N.o 21733

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Uunidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10662-v.jl.7.

ACTA N.o 21704

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Jude Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SCHNOLL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomada para calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10660-v.jl.7.

ACTA N.o 21732

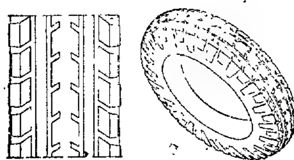
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

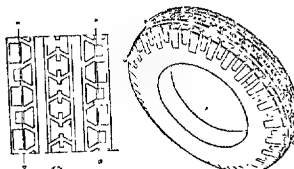
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

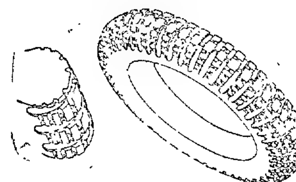
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10818-v.jl.11.

ACTA N.o 21725

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrara, Diana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepción de achicorias, café, café de cebada y similares y tes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10602-v.jl.2.

ACTA N.o 21731

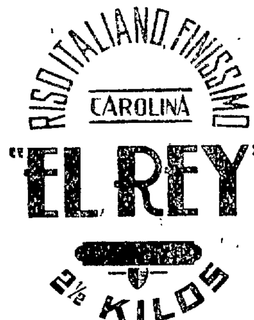
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10540-v.jl.2.

ACTA N.o 21724

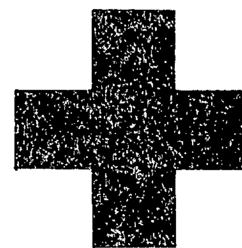
Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Arnárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10541-v.jl.2.

ACTA N.o 21718

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Urta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Ambulancias "CRUZ DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10718-v.jl.8.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado de la "West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JACARE"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10719-v.jl.8.

ACTA N.o 21751

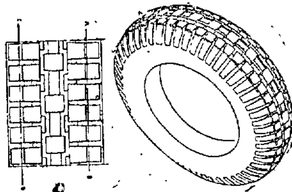
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10776-v.jl.13.

ACTA N.o 21778

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10848-v.jl.13.

ACTA N.o 21780

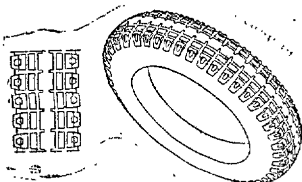
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10849-v.jl.13.

ACTA N.o 21779

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10850-v.jl.13.

ACTA N.o 21759

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchen, les Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

MINERVA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10838-v.jl.13.

ACTA N.o 21800

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUATIRICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.30-10987-v.jl.21.

ACTA N.o 21623

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar Canesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARMAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10882-v.jl.15.

ACTA N.o 21754

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10890-v.jl.15.

ACTA N.o 21753

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10891-v.jl.15.

ACTA N.o 21783

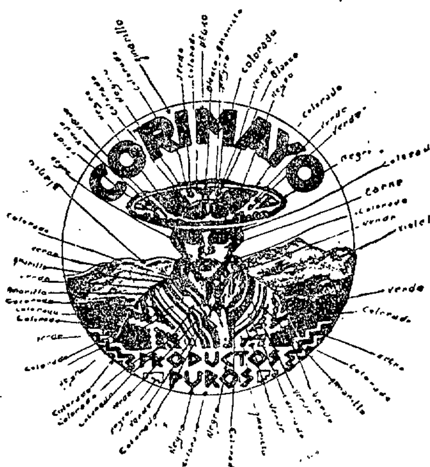
Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10965-v.jl.17.

ACTA N.o 21782

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10968-v.jl.17.

ACTA N.o 21758

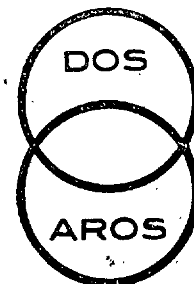
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Brillat

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10901-v.jl.16.

ACTA N.o 21757

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Baraldi, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas y alpargatas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10900-v.jl.16.

ACTA N.o 21767

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SECACORNIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10924-v.jl.16.

ACTA N.o 21768

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PANTOPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10925-v.jl.16.

ACTA N.o 21769

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SOMNIFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10926-v.jl.16.

ACTA N.o 21771

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGALEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10927-v.jl.16.

ACTA N.o 21770

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JODOSTARIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10928-v.jl.16.

ACTA N.o 21766

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsisches Serumwerk A. G., de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"OTALGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (gotas para los oídos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10923-v.jl.16.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca

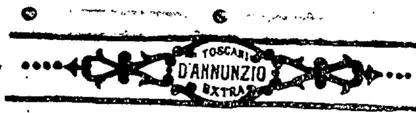


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21707

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

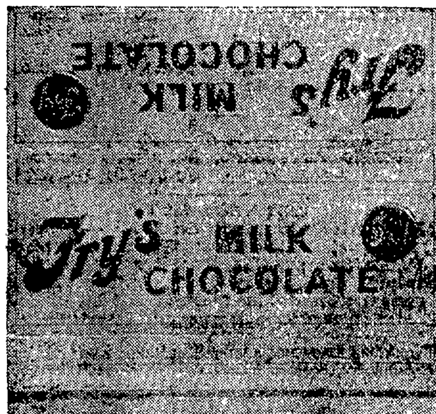


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10813-v.jl.11.

ACTA N.o 21761

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

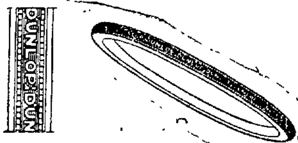


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21745

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

Thomas Bigg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10753-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.3.o-11032-v.jl.27.

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 61

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10603-v.jl.17.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 54

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10828-v.jl.20.

ACTA N.o 3365

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3363

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Welker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.22-10743-v.jl.16.

ACTA N.o 3362

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 59

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10738-v.jl.16.

ACTA N.o 3361

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10716-v.jl.15.

ACTA N.o 60

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena

la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.22-10773-v.jl.16.

ACTA N.o 48

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos, que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10774-v.jl.16.

ACTA N.o 58

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

ACTA N.o 3360

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10673-v.jl.7.

ACTA N.o 3335

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

ACTA N.o 3359

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

ACTA N.o 45

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, bocallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

ACTA N.o 46

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10660-v.jl.13.

ACTA N.o 3356

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3350

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 de ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.23.

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 292

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la Policía Marítima, de la barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 6 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — A. Garcao,. Jn.17-10631-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 293

Llámase a licitación pública para el arreglo de los pararrayos de los faros de José Ignacio, Punta del Este y Santa María. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Calle Colón 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 8 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — A. Garcae, Secretario. Jn.22-10760-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira

EDICTO — Certifico que con esta fecha he expedido para publicar en el periódico "La Colonia" y en el periódico "El Eco de Nueva Palmira", que se editan en el Departamento de Colonia, y en el "Diario Oficial", un edicto del tenor siguiente: "Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Topografía. — Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira. — Edicto. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Junio de 1931, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la zona franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley 20 de Junio de 1923, de la siguiente propiedad, situada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia: propiedad del Concejo de Administración Departamental de Colonia, con un área de 1 H. 1066 m.2 4208 y que linda: por el Norte, con terrenos del Estado y del Concejo de Administración Departamental de Nueva Palmira; por el Nordeste, con terrenos del Estado, calle Chile y señores José A. y Antonio Fontana; por el Sureste, con don Carlos Dougall y el Es-

tado; por el Oeste, explanada del puerto en terrenos del Estado. Los que se consideren con derecho al [illegible] expropiado [illegible] y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Jn.30-10981-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la complementación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en Fray Marcos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.18-10692-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del trozo de camino de Marmarajá a Treinta y Tres, entre los kilómetros 153-164 y 159. Pliego de condiciones en a Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.17-10632-v.jl.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My.7-9244-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — **Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.**

Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el **artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.**

Jn.4-10154-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de proesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARIA MANUELA VILARES, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

[illegible] que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5674-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FAUSTINO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña FLORENCIA HAYDEE FERREIRA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5651-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO ROTHEMBURGER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña ROQUELINA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5652-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PURA CHAVEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

5653-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO MANEVAL, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ENRIQUETA MUELLER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5647-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RUTHANSKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA KIRKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kutena, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5637-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO O. DENIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ANTONIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

5636-v.jl.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de [illegible] del **año 1931 a las 11 horas.** A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BAÑALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1585, y doña LUCIA DI LASCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina.

5655-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ESPIGA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña AMANDA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina.

5656-v.jl.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de [illegible] del **año 1931 a las 11 horas.** A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARRIAGA MARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña LAUREANA MUÑIZ MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5699-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO BORDA VICENIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña BLANCA COLORADO SAENZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5675-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JULIA BERNARDINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5654-v.jl.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña ROSA MANUELA DOCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5700-v.jl.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL KUSHUIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Mogelow, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña CLARA GOLDUK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña ANGELA MARIA RUBINC, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5702-v.jl.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GILBERTO VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí número 1619, y doña MARIA ZAS VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yí número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5703-v.jl.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las quince horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DETTMER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Rondeau número 1428, y doña ELENA HERMINIA LANJE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hellwegerferld, domiciliada en la calle Rondeau número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5648-v.jl.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO PY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1610, y doña ESPERANZA BANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5704-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1032, y doña CARMEN GENOVEVA GAMBOA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ansina número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5705-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1181, y doña MARINA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5706-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO LE PERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582, y doña ESCOLASTICA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5707-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OLAIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en el estado de Río Grande del Sur, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez número 3087, y doña NELZA PETRONA SARAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO JAIME MASSONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1585, y doña ODILA BELMIRA PAROLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Colonia número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5721-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LACUESTA VEGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno, y doña CARMEN DEL LUJAN OSORIO DIBARBOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5631-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO PUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 26, y doña MARIA ASUNCION MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5632-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Oc-

tubre número 2921, y doña LUCILA ANGELA BRUNET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia, número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5633-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARIUSCK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Trieste, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña CATALINA ROZANC, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5634-v.jl.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2414, y doña ROSA BONORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevdeo, domiciliada en la calle Pando número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5673-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO NENERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yatay número 1530, y doña MARIA BAUTISTA PERCAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Yatay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5645-v.jl.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña RAMONA ELIDA CHITARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5676-v.jl.6.

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTEGANI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña TERESA MARRONE, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5629-v.jl.2.

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARBERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CARMEN HERMINDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5630-v.jl.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JAUREGUI, de 41 años de edad de estado viudo, de profesión maquinista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alto Perú número 39, y doña FABIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Val de Fraz, domiciliada en la calle Alto Perú número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5627-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAMPEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 110, y doña PATRICIA FRANCISCA GALVAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5628-v.jl.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STRADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA IRENE DUBOUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5677-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO AMADEO TRIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 27, y doña ERMINIA AURORA SUSANA PASTORINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oncativo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5678-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LAPAZ PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Manga, y doña DIONISIA MARIA TERESA BAÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5638-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 60, y doña PABLA CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Victorica número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5639-v.jl.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674, y doña MARIA NIEVES CAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5691-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 3846, y doña MARIA SALADINA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. Arteaga número 3846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5692-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASANTA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedernal número 1837, y doña CELIA VITALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5693-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CROSA, de 27 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pedernal número 2067, y doña MARIA ESTHER SOBOREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5694-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMILO BADALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1636, y doña AMELIA ISABEL CALDAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5687-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RENE MALLARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 16, y doña MARIA PAULINA ESCOBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Consulado número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5688-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1310, y doña HERMINDA MARQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle García de Peña número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5679-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FERNANDO ARIZCUN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bella Vista número 1700, y doña PILAR EUSTAQUIA MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle G. Méndez número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5657-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEMATTIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2210, y doña MARIA ESTHER CALVIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle G. Méndez número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5658-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados **hago saber**: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña CARMEN SARA FACIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5659-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 50, y doña CELIA RAMONA LAPUETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

5660-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLOIRAN DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1892, y doña MARIA ANGELICA COBUCCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5640-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO ROCHA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Castillo, domiciliado en la calle Santa Ana número 9, y doña PETRONA CARNALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Santa Ana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5641-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBANO GUILLEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guenoa número 60, y doña ANTONIA MORDENTE, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guenoa número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5642-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PI ORTEGA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itapebí número 2116, y doña MERCEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Itapebí número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5643-v.jl.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PEDRO OTHEGUY, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Tomkinson, y doña SOLEDAD BEATRIZ PION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5681-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Pirol, domiciliado en el barrio Casabó, y doña EUGENIA KANCER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Antosoca, domiciliada en la calle Suecia número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5682-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mhatrimonio don JOSE MAGALLANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia sin número, y doña JOSEFA ARISPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5683-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LATUF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña EUFRONIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Centro América número 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo de- [illegible] por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] [illegible] esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5684-v.jl.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARDARELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Austria número 53, y doña MARIA HORTENSIA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5685-v.jl.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burdeoos número 1004, y doña JOSEFA TECHERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Burdeos número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5686-v.jl.7.

En el Cerro y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña FRANCISCA RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tandil, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5635-v.jl.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ SANZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle San Ramón número 829, y doña VIOLETA BLANCA ORTEGA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Lerena número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FELIX ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Octavio Lapido número 1129, y doña MARIA ANGELICA BIANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Octavio Lapido número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del [illegible] — [illegible] — Conste. — Dupont Aguiar. 5690-v.jl.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO VICENTE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1419, y doña MARIA ALFONSINA VOLPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arazatí número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5680-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO VERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1460, y doña INES CHEIRASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5664-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2523, y doña MARIA CARMEN TAIBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5663-v.jl.4.

En Montevdeo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO ESPIGA, de 84 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Militar, y doña REMIGIA CELIA UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5662-v.jl.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ADOLFO YFER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1839, y doña MARIA JESUS FONTICIELLA CANTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5646-v.jl.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Cuchilla Pereira el 23 de Agosto de 1895, domiciliado en esta sección, y doña CATALINA PIUMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Agosto de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5661-v.jl.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIANA DAVILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2163, y doña ODILIA CELESTINA BRUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5709-v.jl.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BATISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Jaredes, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 76 a, y doña DELMINA DE PURIFICACION ALVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5710-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 60 a, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5711-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALCARCEL (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 640, y doña JUSTA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE BUZZALINI, de 34 años de edad,

de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 3196, y doña ANA VITACCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MESCHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2291, y doña CATALINA BUONGIORNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON CARRO BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2570, y doña RUDECINDA DALILA PLADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO CARRIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Gaceta número 1270, y doña FILOMENA ZOA VILLAGRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle C. Coe número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5716-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido e nel Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 12, y doña MARIA ANGELA SIRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PERAZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 476, y doña ELVIRA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ariosto número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5666-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTASILIO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Spikerman número 80, y doña SOFIA FEULES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5667-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICUCCI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2216, y doña CELICA LUCIANA GUARNASCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada n la calle Durazno número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5668-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGEITOS, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1632, y doña MARIA LUISA TURQUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5669-v.jl.4.

En Montevdeo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARAMBULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Pereira número 3235, y doña ELVIRA ROEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5670-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO MOROSINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Brasil número 2742, y doña MARGARITA DENIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Brasil número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 5672-v.jl.4.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANASTASIO RODRIGUEZ RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña SABINA NOBLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 5671-v.jl.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DACUNHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2158 bis, y doña MARIA LUISA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2158 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5695-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM RUBINSTEYN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Deinblin, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña EVA BAKCHY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Teodosia, domiciliada en la calle Emilio Rius número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5696-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Miguelete número 2192, y doña ELENA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5697-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSOMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesón empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2311, y doña ANGELA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5698-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ZAMORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Depar-

tamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA DELIA D'ALESSANDRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5665-v.jl.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARZABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 503, y doña CATALINA STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CECILIA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Rivas número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO FABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial número 87, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5720-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5649-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARJOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la avenida Agraciada número 4123, y doña CATALINA WOLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Cuatro Hermanos, domiciliada en la calle Iglesias número 3965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5650-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Doctor Pedro Visca número 26, y doña JULIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5620-v.jl.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MUÑOZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 5, y doña VICENTA TEJAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5621-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAIMUNDO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle C. Tellier número 25, y doña VICENTA LOPEZ de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Tellier número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5622-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP CABAKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Libania, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 201, y doña ASDHGIG TENNEYAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Archehur, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5623-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 9, y doña MARIA ANGELICA LEDESMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5624-v.jl.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 81, y doña ANGELA MARIA BRASSESCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5625-v.jl.2.

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTELO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1332, y doña ROSALIA B. LAMBERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5626-v.jl.2.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Eugenio Garzón número 1048, y doña JOSEFINA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5644-v.jl.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11015 v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zito, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11016-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11017-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11012-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia o Ubaldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11050-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdí Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-11018-v.ag.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.
Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erina Cadenazzi de Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Jn.27-10910-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abaz o Aba o Abas o Abbade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10912-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Viscarret de Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacia de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10914-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elbira Pico o Picco de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10915-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10933-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10994-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Machiavello o Macchiavello de Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10905-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.
Jn 27-10917-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Irigoyen de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 27-10931-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Machado o Manuel Dionisio Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10937-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruffatti y de de don Alberto Ruffatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10911-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scaramella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramelia y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10939-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mettetieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10836-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Juan Penco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10785-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olaya Olmos de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10786-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Eloísa Descarga de Salaberría o Agustina Descarga de Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10789-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Veneranda o Venerana Morena de Cannone o Canonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10787-v.jl.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián o Julián Isidro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10788-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel José o Abel José Agustín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10790-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.
Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Modesta Fernanda Martínez Alvariza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice Albarez debe decir Alvariza y donde dice de nacionalidad portuguesa debe decir de nacionalidad argentina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-10429-v.jl 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9909-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10986-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzillotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habili-

tada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-10286-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-10855-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Donato Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-10799-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10533-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-10459-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9954-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Niz o Nis de Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10894-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Benjamina Lanusse de Garate y don Pedro Manuel o Manuel Garate, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10737-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarrete, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret: el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandoz, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse con Olais y el de la abuela materna Paguada por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 8271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 552 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bártolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres líneas, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10656-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil frescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.12-10493-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Infante o Domenicantonio Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9276-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés o Inés Piguillém de Sagarra, citándose a la vez a todos los que se consideren intetresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10971-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Cabrera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10951-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Alonso o Alonzo o Alenzo de Rossi o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10952-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Evia Genes o Arturo Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Percepción de dividendos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se emplaza a los acreedores de la quiebra "Lomazzi y Medina" a fin de que comparezcan a esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a recibir los dividendos que les corresponden en dicha quiebra. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-10765-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8833. Montevideo, Junio 10 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mauricio Krumholtz, el día 31 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10976-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8011. Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vistos: Fíjase la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ladislao Sánchez en el 2 de Octubre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10977-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adelino Rodríguez Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10975-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Santiago Trebino, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis de Julio próximo, a las once horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1373, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-10881-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vicente Langone y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-10889-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Carlos Correa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10854-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Scherschener y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10853-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor

de la masa; 2.o Que los que tengan bienes ó documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alfredo Deni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10852-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campaña con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10249-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.5-10248-v.jl.9, Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "González de López Emilia, solicitando declaración de ausencia de su esposo José López y López", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Vistos estos obrados sobre declaración de ausencia de don José López y López, con intervención del Ministerio Público. Resultando: que doña Emilia González de López, invocando su calidad de esposa de don José López y López, se presentó al Juzgado con fecha 16 de Setiembre del año 1929, iniciando la presente gestión para que se declarase judicialmente la ausencia de su mencionado esposo, que hace como veinte años que desapareció de esta ciudad, ex guarda de segunda clase del Resguardo de la capital, sin haberse sabido desde entonces nada de él, y funda su petitorio en lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Código Civil. A los efectos de su comprobación, ofreció la información pertinente e indicó como testigos a don Pablo Malherbe, don Juan Christophersen y don Manuel de La Bandera, acompañando a la vez el interrogatorio del caso (v. fojas 2). Resultando: que recibida la información ofrecida, los testigos propuestos depusieron de acuerdo en lo fundamental con el interrogatorio a que fueron sometidos (v. fojas 3 v. y 4 v. a 6). Verificadas las publicaciones requeridas por la ley, como consta de los diarios agregados de fojas 10 a 20, nadie se presentó formulando observación, y oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Ausentes, dichos funcionarios se expidieron en sentido favorable a la declaración de ausencia solicitada (v. fojas 22 v. a 24 v.). Considerando: que atento a que los testigos que depusieron, personas de toda habilidad, lo hicieron concordantes en lo fundamental, respecto al tiempo de la ausencia de don José López y López y desde que se han llenado todos los requisitos legales del caso y los señores Fiscales de lo Civil y de Incapaces se pronunciaron en sentido favorable a la presente gestión, corresponde que se provea de conformidad con lo solicitado por la peticionante doña Emilia González de López. Por estos fundamentos y en mérito a lo dispuesto en los artículos 50, 55, 58, 59 y 60 del Código Civil, se resuelve: Declárase comprobada la ausencia de don José López y López y háganse las publicaciones pertinentes, facultándose a la peticionante doña Emilia González para que presente los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito, debiendo la Oficina agregarlos y fecho expedírsele los testimonios que solicitare, archivándose en su oportunidad. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11035-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a tdos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-10858-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el

feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en l juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del érmino de noventa días comparezca ante ste Juzgado a estar a derecho y a llenar l requisito de la conciliación en el juicio ue por divorcio le sigue don Innocencio Villar Drummond, bajo apercibimiento de esignársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que entro del término de noventa días comarezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar l requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Livia Diotti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haber en ella los siguientes errores: donde dice Juan Dioti debe decir Juan Diotti; donde dice Carlos Dioti debe decir Carlos Diotti; donde dice Clementina Chirrio debe decir Clementina Cirio; donde dice Laureana Dioti debe decir Laura Livia Diotti; en el nombre del abuelo materno donde dice Antonio Chirrio debe decir Antonio Cirio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10731-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Juan Pregliasco Sanguineti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Félix Juan, que aparece con el apellido de Periasco en vez de Pregliasco y su abuela paterna con el apellido de Mueza en vez de Moizo, que es el verdadero. Las de Angel Oreste, Nicolás y Agustín, por aparecer con los apellidos de Periasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti, que son los verdaderos; su abuela paterna aparece con el apellido de Moiza, Morice y Moisa, respectivamente, en estas partidas, en vez de Moizo. La de Juan Cayetano, por aparecer con los apellidos de Peliasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti y su abuela paterna con el apellido de Moiche en vez de Moizo. La de Pedro, por aparecer él con el apellido de Pariasco y su padre con el de Periasco y su madre con el de Sanguinetti, siendo Pregliasco y Sanguineti los verdaderos nombres; su abuela paterna aparece con el apellido de Moisce en vez de Moizo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10694-v.jl.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Alberto del Bono, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio con doña María Angélica Piccardo y las de sus hijos Nelly Raquel y Mirtha Edith, por aparecer en ellas con el nombre y apellido de Juan Carlos Alberto Del Bono en lugar de Carlos Alberto del Bono, que son sus verdaderos. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10553-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Burgueño solicitando la rectificación

de la partida de matrimonio de sus padres don Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús Burgueño y Juana Reyes; de la de bautismo de Rosa Malvina Burgueño Reyes y de las de nacimiento de Aída y Carmen Burgueño Reyes por hallarse equivocadas al figurar el esposo, en la primera y el padre en las últimas, con los nombres de Debaris, Felipe de Pari, Devari y Devari en lugar de Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10555-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Virino Carvalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10792-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Almeida solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida en la siguiente forma: donde dice Margarita Fagúndez de Almeida debe decir Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10654-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.1.o-8663-v.jl.13.
Set.15-8663-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchelo o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.1.o-11041-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustín en vez de Agusti, que es el verdadero; la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustín, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro o Lauro Laureano Romero Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten

a deducirlos e nforma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.26-10877-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Augusto Mathón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Jn.22-10750-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante José C. Mustari, establecido en Santa Rosa, 13.a sección judicial de este Departamento. Por ello se prohibe efectuar pagos o entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Juan M. Grenno, con los justificativos. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.25-10856-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a su efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Llorca, de Vicenta Fuster de Llorca y de Vicenta Llorca de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10947-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Schwyn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10946-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Salomón de Lautaret, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10943-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor **don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Juan Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. — Actuario Adjunto.

Jn.23-10800-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. Ruiz de Fenoglio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.18-10678-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 22 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.29-10973-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albin de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor **don Florencio Aragón y Etchart, se hace** saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Mederos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.29-10955-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.16-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por sentencia de fecha ocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Carrato. Rectificación de partida" se ha ordenado la rectificación del siguiente error: en la partida de nacimiento de Pedro Carrato, donde dice Carrade debe decir Carrato. — Trinidad, Junio 15 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.30-10991-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, **doctor** don Carlos Pittamiglio Buquet, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de** Manuel Fernando Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 21 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.22-10779-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don

Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva Araújo de Buzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.27-10897-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundino o Secundino Barcelona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.25-10864-v.jl.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.12-10451-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Pío Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jn.27-10941-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jn.27-10942-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalío Alberti, iniciando los autos caratulados "Rosalío Alberti. Rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En el acta de nacimiento de Rosalío Alberti, donde el inscripto aparece llamándose Cosme Damián, debe sustituirse estos nombres por el de Rosalío y donde el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito Siñoreli y Señoreli, respectivamente, se establezca Signorelli, que son los verdaderos nombre y apellidos; 2.o Que en el acta de matrimonio do Rosalío Alberti con Felicia Romay, donde la madre del contrayente aparece con el apellido Señoreli, se sustituya por el de Signorelli, por ser el verdadero; y 3.o Que en el acta de nacimiento de Elena Alberti, donde la inscripta aparece con los nombres de Melocha Elena, debe suprimirse el primer nombre y dejar subsistente solamente el de Elena, que es el verdadero y el que siempre ha usado y por el que es conocida, y donde el apellido de la abuela paterna se ha escrito Señoreli se establezca el que corresponde, que es Signorelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.20-10717-v.jl.8.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "Gilberto Tourné. Quiebra. Calificación de quiebra", con fecha ocho de Abril último se ha declarado rebelde al fallido Gilberto Tourné. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.17-10644-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sinforoso Silvera y de doña Beatriz Silvera de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1931. — Blas Borralló, Escribano Público.
Jn.29-10972-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Moldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borralló Escribano Público.
My.30-10013-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Juan Ressio, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 991, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.26-10764-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. - Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita o Margarita Modesta Hermida, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.25-10859-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Margarita Dolci de Dolci, doña Rosa o Rosa María Dolci y Catalina Margarita Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10875-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig Actuario.
Jn.8-10255-v.jl 3
Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.27-10916-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Araci Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.20-10734-v.jl.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos: en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación, que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una acción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus menores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pérez contra los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira. Investigación de paternidad y petición de pensión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Garaza o Domingo Ceferino Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.29-10964-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sabato Sabatino o Sabas Sabatino, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10907-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Corbo o Felipe Delfín Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert. Escribano.
Jn.27-10908-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Silvera o Braulia Gilda Silvera de Silvera, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10909-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Diez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10751-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pampilio o Ponfilio Fontoura, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.24-10821-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María: ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Monticheli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dell Acqua de Proserpio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.29-10958-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Acevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.25-10841-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giorgio de Bonomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.25-10842-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gaudín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muniz aparece por error el nombre del esposo como Ceverino cuando debe ser Saverio y el apellido De Paula en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y al apellido paterno como De Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Pantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.22-10769-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gómez de Naylor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.22-10763 v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Hernández de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación del edicto. — San José, Junio 25 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10979-v.jl.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los jusctificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Nombramiento de Síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos del concurso voluntario de Cecar, Amira, Elia Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde, ha sido designado Síndico don Rafael V. Salguero y por consecuencia se previene que deben serle entregados todos los bienes de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.26-10883-v.jl.8.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber: ción de las partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de la partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, en el sentido de que el nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Pabla y Patrocinia, respectivamente que erróneamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.15-10600-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Bordoli de Caserotti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por sentencia número 3191, de fecha 21 de Mayo del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, en el expediente caratulado "Año 1931. Número 2. Rosa Ibarra. Rectificación de partida. Libro 17, folio 118", se ordenó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la recurrente, en cuanto aparece en ella con los nombres de Josefa Juliana en vez de Rosa, que es el verdadero nombre que recibió. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jl.1.o-11046-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Canelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Abadie de Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.22-10784-v.jl 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, Ildefonso Suanes y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. Luqué; 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de de-

recho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.27-10949-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v,ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emeterio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petruccelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1822 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10023-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Eugenia Cor de Cazziz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimeinto de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — San Gregorio, Junio 18 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jn.27-10950-v.jl.9.

Remates Judiciales

JUAN C. BASAÑEZ
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Paz de la tercera sección, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Antonio Curchi. Intimación", remataré al mejor postor todas las existencias en mi local, calle Rincón número 483, el día 15 de Julio, a las 14 horas. Exhibición, todos los días. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a tal fin.

Jl.1.o-11045-v.jl.13.

ANIBAL FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

De bienes de la sucesión S. José Fernández Camacho. El día 3 de Agosto a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Matilde Olivera por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de la paternidad. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el día tres de agosto próximo, a las catorce horas, por el martillero público Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta, por precio que exceda al del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes y en el orden que se establece a continuación: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número quince del pueblo de Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número treinta y nueve, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda según título con Nereo Fernández, al Sudeste con Ramón Othatz y al Noroeste con Juan Yarmorini; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil seiscientos cincuenta pesos. B) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta, según plano de mensura practicado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte con el arroyo Aiguá, al Este con el arroyo Sarandí, al Sur con parte de la fracción número dos del mismo plano citado, a deslindarse a continuación, y por el Oeste con Tomás Gómez, cuyo bien está aforado a treinta y seis pesos la hectárea para el pago de la contribución inmobiliaria. C) Otra fracción de campo con sus poblaciones y alambrados situada contigua a la anterior, en el mismo paraje o sea en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta según el plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número dos, de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: por el Norte con Nicasio Tabeira, Tomás Gómez y la fracción número uno, deslindada anteriormente, por el Este con el arroyo Sarandí, por el Sur con la fracción número tres del mismo plano que se deslindará a continuación, y por el Oeste con Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. D) Otra fracción de campo y sus alambrados situada contigua a la fracción anteriormente deslindada, situada en el mismo paraje y sección y que forma parte del padrón número tres mil sesenta y tres, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Amancio D.

Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte con la fracción número dos del indicado plano del agrimensor Mazzoni antes deslindada, al Este el arroyo Sarandí, al Sur con D. Cardozo y A. M. Cardozo; y al Oeste con A. Montes de Oca y Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. E) Una fracción de campo situada en el Aiguá, octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta según el plano de mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena, en donde está señalada con el número uno, de ciento sesenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos siete metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con la fracción número dos del mismo plano a deslindarse a continuación, al Sur camino vecinal, y al Oeste Eusebia San Martín de Fernández; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. F) Otra fracción de campo situada contigua a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, señalada con el número dos en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y tres metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con Victoriano Fernández, al Sur el camino vecinal y al Oeste la fracción designada con el número uno en el indicado plano y deslindada anteriormente, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura del compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11013-v.jl.15.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El nueve de Julio próximo, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Vicente Espuela García, situado en la calle Comercio número 264, casi esquina Rivera. Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, una máquina para cortar fiambres, tipo grande, sin uso, una registradora "National", una balanza marca "Dayton", una báscula de 300 kilos, nueva, cajones de kerosene, tambores de creolina, etc. etc. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Vicente Espuela García. Quiebra". Iformes al rematador calle Cerrito número 455 (escritorio número 8).

Jn.27-10902-v.jl.6.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sud, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución; 8 metros 50 centímetros al Sudeste, de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), limitando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pabla R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Jn.23-10801-v.jl.9.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación González, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno; las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 42.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3605, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 8112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal; al Sur, con la calle Solís, en 10 metros 95 centímetros; al Este, en 34 metros 45 centímetros, con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste, en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Touriz Arnabal; 2.o Otro terreno que es parte del solar 7, de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1141, de un área de 355 metros 2 decímetros, midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3843, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en 40 metros, con la calle Estación; al Sur, con el solar 5 y parte del número 4, también en 40 metros; al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste, lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada).

Jn.24-10835-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete, compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua, distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Sud, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, compuesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, compuesto de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslindan así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal; ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados; 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: Rincón, 424.

Jn.22-10744-v.jl.9.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,

dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Pancella o Panzella (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31046, compuesta, según título, de 346 metros 3260 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Setiembre de 1924, de una superficie de quinientos seis metros treinta decímetros, deslindados así: 10 metros 93 centímetros al Noreste, de frente a la calle Guayaquí, distando su punto medio 31 metros 16 centímetros de la calle Pedro F. Berro; 32 metros 27 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Nery y señor Rey; 22 metros 38 centímetros al Sudoeste, límite con Alberto de Arteaga y Carmen Cerrutti, y al Noroeste, en tres líneas: la primera, que arranca del frente, tiene 21 metros 50 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste; la segunda, de 16 metros 48 centímetros en dirección Sudeste - Noroeste y la tercera, de 12 metros 18 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste, lindando en las dos primeras con José Barreiro y en la última con el doctor Minelli y el nombrado Alberto de Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1132, serie "Z") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 está reducido ,por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.279.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.23-10303-v.jl.7.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil primer turno Diego Vaiarello Dedec (intestados y por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil tercer turno, autos Juan G. Jensen, sucesión, muebles, objetos, etc., el 2 de Julio, en la calle Mercedes, 823. Jn.23-10815-v.jl.2.

ALBERTO R. MACCIO
JUDICIAL

Remate de máquinas para imprimir.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en las autos caratulados "Serra Hermanos. contra Domingo A. Alonso. Juicio ejecutivo", hago saber que el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Arenal Grande número 1394 (bis), procederé a la venta en remate público de tres minervas para imprimir. Hago constar: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en garantía de su oferta; 2.o Que la tasación, en conjunto, es de $ 1.750.

Comisión a cargo de los compradores: 5 por ciento. Por datos, al rematador: calle Durazno 2029. Las máquinas estarán en exhibición en el local indicado desde el día 1.o de Julio. Jn.24-10831-v.jl.2.

JOSE S. PICCARDO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Felipe Dotta" se hace saber al público que el 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras parte del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 5.500 del siguiente bien: Seis solares de terreno con las construcciones, sus accesorios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis en el plano suscrito por el agrimensor O. Scotti Blanco en Abril de 1926 y compuesto en conjunto por estar unidos de una extensión superficial de mil setecientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros, sesenta milímetros que se deslindan así: dos metros setenta centímetros en la línea del Sudeste de frente a la avenida Sayago de este punto, una línea entrante de un metro cincuenta y cinco centímetros de este punto, una línea de cuarenta y dos metros, seiscientos cuarenta y ocho milímetros de frente al Sudeste a la avenida Sayago (dan frente a esta avenida los solares uno, dos y tres) de este punto una línea de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste al camino Propios, de este punto una línea saliente de un metro noventa centímetros, de este punto una línea de veintinueve metros setenta y dos milímetros de frente al Nordeste al camino Propios (dan frente a este camino los solares tres, cuatro, cinco y seis, el tres forma esquina) treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número siete de Felipe Pablo Dotta, de este punto una línea entrante y de este punto otra línea al Noroeste de veinte metros, veinte y cuatro centímetros con los solares números diez y once de Francisco L. Dotta y María Dotta de Barruffa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso de venta y de la venta, certificados y demás gastos que la escrituración origine serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuario de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Se hace constar que el hormigón existente por la avenida Sayago está totalmente pago y que el comprador abonará el uno por ciento de comisión sobre el precio de venta.

Por informe, Juan Rosseau número 4086. (Unión). Jn.22-10778-v.jl.6.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27216, designado con la letra B en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de 29 de Agosto de 1925 y compuesto según el mismo, de una superficie de ciento nueve metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas del edificio llevan los números 1406, 1406 bis y 1408; doce metros treinta y siete centímetros en el Sur, confinando con el solar A; nueve metros cuarenta y dos centímetros en el Este, limitando con los señores Loacis y Devita y diez metros noventa y nueve centímetros en el Norte, por donde linda con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10798-v.jl.6.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María y Celia Aycardo y otro contra Mariana Palladino de Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la Aguada, de esta capital, empadronado con el número once mil seiscientos treinta y uno, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros y veintisiete decímetros y que según plano levantado en Junio de mil ochocientos sesenta y nueve por el ingeniero don A. Papin se encuentra señalado con el número quince y se deslinda así: nueve metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Martín García, por donde la puerta de calle está señalada con el número mil cuatrocientos setenta y siete; por el fondo, linda con un señor Meneses; treinta y nueve metros y diez centímetros, con el solar dieciséis al Este, y por el Oeste, en una extensión de cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10797-v.jl.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1394 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 340 metros 25 centímetros al Nordoeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigildo Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.376.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.17-10650-v.jl.3.

IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMENDI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de te-

rreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

Jn.22-10767-v.jl.9.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

Sin base; terreno con construcciones, en el barrio La Floresta, calle Las Aromas entre Las Violetas y Las Rosas. Con hormigón al frente; entre las avenidas Propios, Ariel y Coronel Raíz. El martes 7 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra don Roldán Villarnobo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día siete de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos y los edificios que contienen, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, a inmediaciones de Sayago empadronados con los números 50850|51, señalados con los números 193 y 194 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de mil ciento cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sudoeste a la calle Las Aromas; igual extensión en la línea del fondo al Noreste, por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas del Noroeste y Sudeste. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Jn.18-10669-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará el día 6 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago Angüilla contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Sauce", sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 metros 18 decímetros, lindando: por el Norte, con Liborio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liborio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: calle Misiones número 1480. Teléfono 3009 (Central).

Jn.18-10688-v.jl.5.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en póder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edictó, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

FRANCISCO CHAO PIETRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condomino en el campo denominado "Santa Valentina", que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1926, ante el escribano Isidoro Lema (hijo), le fué adjudicado a la condómina ejecutada el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros; al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros; al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o Que en la escritura de partición aludida, los herederos María Valentina Castellanos de Sacarelio y Cora Castellanos de Antúnez Muñoz, convinieron en dejar en condominio las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace constar a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 339.

Jn.13-10531-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

En Pocitos. Petit hotel. Calle 26 de Marzo números 1128 y 1132, entre Martí y Massini. El miércoles 8 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Telmo Rabellino contra Carlos María Mañé y María Teresa Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra B en el plano suscrito por el agrimensor don Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1128, por 17 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar letra E; por el Nordeste, con los solares C y D y por el Sudoeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-10805-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

Grandes remates de tienda, ropería y mercería. Autos "Quiebra Vignolo y Compañía". Al mejor postor, remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582, los días 6, 7, 9 y 10 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas.

Jn.26-10896-v.jl.9.

ENRIQUE YANICELLI
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Federico G. Vogelsang con Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Yanicelli a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que le corresponden a doña Delmira Fernández Carro en los siguientes buques de la matrícula nacional: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 930, de 5 de Noviembre de 1907, son las siguientes: dieciocho metros 90 centímetros de eslora; cuatro metros 80 centímetros de manga y los metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y 44 centésimos de otra; B) el vapor "Gallego", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 490, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: diez metros 25 centímetros de eslora, cuatro metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra; C) La balandra "Dichosa Emma", cuyas dimensiones según planilla de arqueo número 1147, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: 22 metros de eslora, seis metros noventa de manga y dos de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimas de otra; y D) El queche "Rocambole", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 1523, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: quince metros 70 centímetros de eslora, cuatro metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimas de otra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10802-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad camino Corrales número 96. El viernes 3 de Julio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno

doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Ignacio José Facal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Zorrilla y Compañía, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del inmueble que a continuación se expresa: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73812, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Octubre de 1913, y se compone de 569 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 597 milímetros de frente al Nordeste, al camino Corrales, señalada su puerta de entrada con el número 96, por 60 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste, con el solar número 3; al Sudoeste, con el número 9 y al Noroeste, con el número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones, 1365.

Jn.15-10596-v.jl.2.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca", y por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, en esta ciudad, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones, ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918. A) Un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto, y por el Sudoeste y Noroeste con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste, a la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con Juan Reyes; y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo, lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre; por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudeste, por formar esquina, con la calle Salto. Otro solar con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por noventa y seis metros, doscientos ocho milímetros, al Suroeste: lindando por el Noroeste con Eugenio Pessano; y al Sudeste con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Sureste con el deslindado en primer término; al Sudoeste con el descripto en segundo término; y al Noroeste, con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descrito, y que comprende toda las instalacionese, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Junio 12 de 1931. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Jn.18-10679-v.jl.7.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlos G. Morelli contra Juan Krause. Cobro ejecutivo de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público de un lote de alhajas del mencionado señor Krause. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación de cada alhaja, cuyo detalle y avalúo obra en los autos, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de caer el martillo el importe íntegro de su compra. — Rosario, Junio 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jn.29-10969-v.jl.8.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Salvador J. Dohir contra L. Aníbal Carbajal. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate almoneda, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes embargados en estos autos: 1.o Sobre un automóvil marca "Dogher" y 2.o Sobre un lote de artículos de bazar. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.26-10899-v.jl.6.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl F. Valdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bérsais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentín Z. Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de "Las Vacas" hasta llegar a la barra de la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.24-10827-v.jl.8.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Constantino F. Candela contra Joaquín Vidal (hijo) y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día jueves 2 de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, formando parte de la chacra setenta y ocho de Colonia Suiza, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros: midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre calle pública; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, con don Manuel C. Couto y sucesión de don Domingo Heguy; al Oeste, la sucesión Heguy y al Sur, viuda de Juan José Viera. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 9 de 1931. — R. I. Egaña.

Jn.13-10528-v.jl.2.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Enrique Stabile contra la sucesión Emilio Aldama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del rematador don Francisco de Asis Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parcela de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en esta ciudad, sobre la calle Eusebio Píriz, donde está señalada con el número mil treinta y tres, con una superficie de setecientos noventa metros ocho mil setecientos treinta y seis centímetros, que linda: Este, su frente, sobre la calle Eusebio Píriz, por medio, con don José D. Aycaguer (hoy N. Taddei); Norte, con sucesores de José A. Maeso; Sur, con Juana de los D. S. García y Oeste, Torcuato Legrand. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que el título del bien ejecutado se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10643-v.jl.6

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Roque Latorraca contra Alejandro Jauregui y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas, el martillero don José A. Pallares, pondrá en venta en remate público un camión marca "R. E. O.", letra O, número 305 y sus anexos, en el local del comercio de don Domingo Carrero, frente al Molino del Norte, de los señores Nicolás Failache e Hijos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de un mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación: 3.o Que el camión de la referencia se encuentra a disposición de los interesados en la casa de comercio citada, de don Domingo Carrero, donde se efectuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10898-v.jl.6.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas diecisiete centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

RAUL H. ODIZZIO

Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que el día seis de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Elías Chiossi con Moisés Trajerzyk y otra. Ejecución de hipoteca", a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble, estando en dicho acto el rematador, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado. Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento uno de esta ciudad, empadronado con el número quinientos cincuenta y cinco; compuesto de mil veintidós metros, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Sur, con José Rubino; al Este, con la calle Santa Teresa; y al Oeste, con Juan Casiano Borges. Se hace constar que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.18-10699-v.jl.2.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 139. Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17, folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco vuelta a a fojas treinta y cuatro vuelta de los autos de quiebra. La venta decretada empezará el domingo 12 de Julio próximo, de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local y, terminados éstos, se continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, habiéndose dispuesto que, en el caso de que el remate no se termine en la misma fecha de su iniciación, deberá continuar en los días subsiguientes, desde las 14 a las 17 horas hasta su terminación, y que a los efectos de la práctica de dicha diligencia ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 25 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-11004-v.jl.9.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto, procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
Jn.22-10783-v.jl.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Angel Gavioli mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Arcangel Brena.
Jn.17-10617-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos en esta ciudad, instalado en la calle 25 de Mayo N.o 341, bajo la razón social de "Palermo y Rodríguez", casa que se denominaba "La Artística". Y a los efectos de derecho hacemos la presente publicación, haciendo constar que el activo y pasivo de la referida casa comercial ha quedado a favor del señor Martimiano A. Rodríguez, habiéndose convenido, a la vez, de común acuerdo entre los firmantes, declarar rescindido el contrato social pasado en esta ciudad con fecha 1.o de Julio de 1929 ante el escribano Alfredo V. Landó. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Homero B. Palermo. — Martimiano A. Rodríguez.
Jn.13-10526-v.jl.2.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Felipe Vázquez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Fazos y Recarey.
Jn.29-10957-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a favor de don Alberto Rebour el café y bar que bajo la razón social de "Nicoletti y Campagna", giraba en esta plaza en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa dentro de los treinta días, a fin de justificar sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Angel Nicoletti. — Alberto Campagna. — Alberto Rebour.
Jn.15-10539-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el ramo de café y bar, en esta capital, denominado "Café Brasilero", en la calle Ituzaingó número 1447, retirándose de la misma los socios señores Miguel Becerro de Bengoa y Pedro Italo Moretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas González. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Miguel Becerro de Bengoa. — Pedro Italo Moretti. — Blas González. — Blas González y Compañía.
Jn.18-10695-v.jl.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Dalmiro Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sitio Grande número 1501, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Pablo Argimon.
Jn.15-10536-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel S. Correia mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, calle Quijote número 2403, esquina Martín Fierro. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus cuentas en el negocio arriba indicado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Carballo.
Jl.1.o-11029-v.jl.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En virtud de la respectiva escritura pública otorgada en esta fecha, la sociedad constituída para la explotación de los ramos de tambo y lechería, que giraba bajo la firma de "Juan Bide e Hijos", girará, desde hoy en adelante, bajo la firma de "Juan y José Bide", por haberse retirado de ella el socio don Juan Bide (hijo). El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de los socios que continúan en la misma. — Canelones, Junio de 1931. — Juan y José Bide.
Jl.1.o-11043-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Guinle el comercio de café y bar ubicado en la calle Pérez Castellano número 1591, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Pascual Cammarano.
Jl.1.o-11028-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín y Zadig Torosian el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 47, esquina Andrés C. Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Francisco Rizzardini.
Jl.1.o-11019-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Más el negocio de panadería denominada "Americana", que tenemos establecido en esta capital, calle Brito del Pino números 856b y 858. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan F. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — José Moureile. — Venancio Muñiz.
Jl.1.o-11011-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha disuelto la sociedad "Martínez y Machín", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, quedando separado el socio Camilo S. Martínez, quien vende su parte al señor Gabino Pérez, formándose una nueva sociedad para continuar con dicho negocio, la que girará bajo la razón de "Machín y Pérez. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Valerio Machín. — Camilo S. Martínez. — Gabino Pérez.
Jn.29-10956-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Lindolfo Tabarez. — Antonio Izquierdo.
Jn.18-10450-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferrero mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferrero.
Jn.24-10399-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con intervención del rematador don Dermidio Barca he prometido vender a los señores Enrique Fanetti y Juan Ramón Toledo el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón (Nuevo París). — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Joaquín Moliné Durich.
Jn.13-10523-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de José Sineiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Maximino Vilanova.
Jn.18-10682-v.jl.7.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y M. Tato" el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 1450, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — H. Rodríguez y Compañía.
Jn.18-10636-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Fernández Usandizaga mi casa de comercio establecida en esta ciudad con el ramo de almacén, sito en la calle Artigas número 1002, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1931. — Angel Nessi.
Jn.17-10648-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecido en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto.
Jn.29-10719-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ariano y Compañía y que explotaba el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, etc., etc., ubicada en el camino Cuchilla Grande número 86. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del señor Antonio Ariano. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Antonio Ariano. Jn.27-10940-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano señor José Magariños el 21 de Diciembre de 1930, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Los Alpes" y de la que eran socios junto con el suscripto los señores Cristo Atanasio y Abdón García Durán, quedó disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cristo Atanasio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Ventura Gori. Jn.27-10922-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de conformidad a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por convenio firmado en esta ciudad el día 5 del corriente, la "Anglo Scottish Construction Company Ltd." ha transferido a la "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", todos los negocios y contratos que tenía en el país, los que serán ejecutados por la referida "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.". — Montevideo, Junio 25 de 1931. — "Por Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", P. James Bain, Fernando Carrera. Jn.27-10906-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Piacenza el negocio de joyería y relojería que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1325, entre las calles Ejido y Yaguarón. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1292. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Mario Manzoni. Jn.13-10517-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 23 de Junio del corriente año he vendido a don Charles Salecow mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos, denominada "Luz y Sombra" tenía establecida en esta capital, calle Sierra número 2028. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Vicente Sacco. Jn.26-10892-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

Nazareno Orlandini avisa a sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta a don Carlos Tricotti el negocio denominado "El Chic Uruguayo" que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tiene establecido en la calle Constituyente número 1617. En consecuencia, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Ricardo Sexto Gilardoni, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Nazareno Orlandini. Jn.26-10888-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1849, bajo la firma de Belansky y Zéligman, quedando a cargo de la misma la señora Antonia Zéligman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1410. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Boris Belansky. — Antonia Zéligman. Jn.13-10525-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Ungo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades" teníamos establecida en Cerro Chato, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Para los acreedores fijamos domicilio en la calle Constituyente número 1863, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Cibils y Díaz. Jn.25-10847-v.jl.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura suscripta hoy ante el escribano Alvaro M. Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Hermanos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava. Jn.24-10877-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Bocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni. Jn.24-10810-v.jl.13.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña. Jn.24-10811-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Souto. Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto tomar en calidad de socio en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta ciudad, al señor Santiago Saburo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Saburo. Jn.22-10770-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Mariño y Hermanos el almacén, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 753, esquina a la de Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Gonda Hermanos. Jn.22-10749-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Tomás Giulidoro el negocio de provisión de verduras y frutas que tengo establecido en la calle José Martí número 3311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Pablo Teliz Machado. — Tomás Giulidoro. Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano, el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Manuel García. Jn.25-10860-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas. Jn.25-10851-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1365, de esta ciudad, en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal, para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano. Jn.25-10837-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el recreo familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — Elso Cozzetti. Jn.25-10839-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrada por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta. Jn.25-10846-v.jl.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Maquieira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2448, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Domingo Rodríguez. Jn.13-10532-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 316, he contratado vender a favor del señor Genaro Santoro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Sierra número 225, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Kervich. Jn.15-10599-v.jl.4.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Emilio Berguer el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, denominado "Mars" sito en la calle Cuareim número 2092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1931. — Felipe Ivanisevic. Jn.18-10671-v.jl.7.

VENTA DE PUESTO DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Juan Carlos Oyhamburo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Millán número 2423, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Lubetkin.

Jl.1.o-11014-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido modificada la firma comercial de esta plaza "Leindekar y Longobardo", en el sentido de admitir nuevos socios comanditarios, cuya nueva firma, que será la misma de "Leindekar y Longobardo", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma anterior y seguirá dedicándose a las mismas actividades comerciales. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — "Leindekar y Longobardo".

Jl.1.o-11026-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el doce de este mes me he hecho cargo del establecimiento de mercería y confecciones que tenía doña Concepción Domínguez en la calle Paysandú número 1251, a cuyo efecto compré a dicha señora y a su esposo don Baltasar Diez la estantería, máquinas, instalaciones y mercaderías de dicho establecimiento. Los acreedores de los enajenantes deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. — Isabel Fenocchi de Oliveira.

Jn.16-10616-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.o 916, he contratado vender a favor de los señores Julio Rezano y Miguel Rezano (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Monteagudo.

Jn 13-10524-v.jl.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el día 31 de Diciembre de 1930 caducó el término de la duración de la entidad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Juan Colominas y Compañía" y, por lo tanto, ha quedado disuelta completamente esa sociedad por fin del término estipulado, y en la liquidación efectuada al señor Juan Colominas se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad. A los efectos legales que hubiere lugar se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Juan Colominas. — Orestes J. Rivara. — Alfredo Alberto Rivara.

Jn.15-10557-v.jl.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Manuel A. Mallo, Rafael de León y Tulio Acosta Booth, participamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que teníamos constituída en la sexta sección del Departamento de Cerro Largo y que se dedicaba a la explotación del ramo de ganadería en general, retirándose de la misma el socio señor Manuel A. Mallo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores De León y Acosta Booth. Domicilio en Montevideo, calles Sierra número 2057 o Nueva York número 1634. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Mallo, De León y Acosta.

Jn.15-10558-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de fecha 8 del corriente mes y año, autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti hemos vendido a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" todas las existencias, derechos y acciones de nuestro establecimiento de fundición de acero, hierro y metales similares, con sede en la calle Cerro Largo número 1998 y que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez Varela y Compañía. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Gutiérrez Varela y Compañía.

Jn.16-10614-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Santiago Peralta las existencias de mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, situada en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Salto, Junio 6 de 1931. — Alfonso V. Bacci.

Jn.15-10563-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Francisco Caselli la casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1072, casi esquina a la de Durazno. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Aníbal B. Martínez.

Jl.1.o-11009-v.jl.20.

AVISOS DEL DIA

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CAMARAS DE AIRE Y CUBIERTAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 178 cámaras de aire y 212 cubiertas para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1931. — La Gerencia.

Jl.2-2-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yí número 1383, de esta ciudad, y Angel M. Laborde, uruguayo, literato, domiciliado en la calle Galicia número 1286, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales: "Junto al alambrao" (ranchera), "En la percha" (tango), "Yo te quiero, mi bien... (vals criollo) y "Amada mía" (fado), de las cuales es autor de la música el primero, como también de la letra de las dos últimas obras citadas, y de la letra de las dos primeras el segundo. A los efectos legales acompañan dos ejemplares de cada una de las precitadas composiciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

Jn.2-1-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARACS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"THE TIPPERARY"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11061-v.jl.22.

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GYRO"
para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11057-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pon Cellophane, Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-6-v.jl.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Cabrera de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.2-11071-v.oct.2.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GONZALEZ Y GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán el día 2 de Julio de 1909, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1482, y doña SARA GONZALEZ MALCORRA, de 17 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 9 de Febrero de 1914, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.9.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORZIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA DELIA BARROS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 3 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5727-v.jl.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2440, y doña IRENE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ELIBERTO BELGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA ELENA ROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5729-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 2048, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMILDO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña ELIDA BARBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5731-v.jl.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 49, y doña JOVA TELLAGORRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle María S. de Munar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 5732-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELISEO VARELA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en las calles Gobernador Viana y Agustín Sosa, y doña GILA VIERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5733-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITIRITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2276, y doña FELICIA ATAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5734-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO TEODORO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFINA PERALTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5735-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2361, y doña CARMEN MAIARU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Cincinati número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5736-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TOMAS VEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Robinson número 117, y doña SOCORRO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Robinson número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5737-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 40, y doña FRANCISCA VIOLETA IZQUIERDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 104a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5739-v.jl.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO PERERA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Restauración número 53a, y doña ORISENA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Restauración número 53a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5740-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUMERSINDO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANA MODESTA PLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5741-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña JUANA ESTHER BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5742-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bélinzon número 10, y doña JULIA LECUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bélinzon número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Jaquinta Cabrera. 5743-v.jl.9.

[illegible] del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mafrimonio don JUAN SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Ortega número 78, y doña SYLVIA ARONIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Vivente, domiciliada en la calle J. Arteaga número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5723-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 3601, y doña GUMERSINDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la call Guillermo Tell número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado** en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho** días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con PEDRO JOSE GHIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 172, y doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO PIVEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Canelones, y doña MARIA ANGELICA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea** fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como** lo manda la **ley. — José Raúl Brescai, Oficial del Estado Civil. 5744-v.jl.9.**

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO SANTOS SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2348, y doña MARIA JULIA PIACENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescai, Oficial del Estado Civil. 5745-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliano en la calle Coronel Brandzen número 1980, y doña AURORA PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescai, Oficial del Estado Civil. 5746-v.jl.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO YBARRA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Sochantres número 2553, y doña ALVINA GRAÑA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sochantres número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado** en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días** como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5722-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO VICENTE RIVERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 603, y doña FELICIA LUISA LITERAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5738-v.jl.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PASCUAL BENITO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña GREGORIA GARCIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5748-v.jl.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 26 de Junio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña SEVERINA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 12 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 5749-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con MIGUEL BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 7 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 9 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5747-v.jl.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JACOBO ZYLBERSTEYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco ,nacido en Polonia domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña JULIA NORMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida én Lituania, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5750-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con FRANCISKO FOGHEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña FANI ZELIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Pedro Errazquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5751-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-7-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Pérez de De Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11060-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Bello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "González Pérez. Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Menéndez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha 6 de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Cóndom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Victorio S. Márquez, de los siguientes bienes de su propiedad, situados en el Departamento de San José: 1.o Un solar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 360 milímetros de fondo que,por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez; 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1377 metros, 18 decímetros, 16 centímetros y 98 milímetros cuadrados, en cuyo terreno hay construída una finca; 3.o Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11075-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.2-v.ag.20.

JOSE LUIS SEIJAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.2-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Héctor Santi y Martino Pacini", con barraca de materiales de construcción en la avenida General Flores número 4504, de esta ciudad. El socio Martino Pacini se hace cargo del activo y pasivo y Héctor Santi se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al citado comercio. — Héctor Santi. — Martino Pacini.

Jl.2-S-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira.

Jl.2-4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 50, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán.

Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez, la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González.

Jl.2-11074-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender, en mi carácter de mandatario de los herederos de Juan Antonio Tomatti, la farmacia que dejó el causante en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, por lo que los acreedores de dicho comercio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en la ciudad de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Enrique Tomatti.

Jl.2-11055-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1514, hemos contratado vender a favor de don Melkon Santurian el almacén de comestibles sito en el camino Castro número 593, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931.—Enrique V. J. Frugoni e Hijo.

Jl.2-11056-v.jl.21.